

**ACCIONES AFIRMATIVAS: POLÍTICAS EDUCATIVAS INTERNAS DE LAS
UNIVERSIDADES PÚBLICAS COLOMBIANAS PARA LOS AFRO-
COLOMBIANOS**

**PROGRAMA DE DERECHO
POSTGRADO MAESTRÍA EN DERECHO**

**UNIVERSIDAD DE MANIZALES
MANIZALES
2013**

**ACCIONES AFIRMATIVAS: POLÍTICAS EDUCATIVAS INTERNAS DE LAS
UNIVERSIDADES PÚBLICAS COLOMBIANAS PARA LOS AFRO-
COLOMBIANOS**

La educación para los afrodescendientes en Colombia

**TRABAJO PRESENTADO PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE MAGISTER EN
DERECHO**

Autores:

BISMARCK ANDRADE CÓRDOBA

CÉSAR STEBER ANDRADE CÓRDOBA

MARIA ISABEL PALACIOS (investigadora auxiliar)

Tutor:

JUAN CARLOS YEPES OCAMPO

**PROGRAMA DE DERECHO
POSTGRADO MAESTRÍA EN DERECHO UNIVERSIDAD DE MANIZALES 2013**

AGRADECIMIENTOS

Quienes nos unimos para desarrollar este proyecto aportando trabajo voluntario con amor y desinterés, queremos ofrecerlo a todos sin distinción de etnias, religión, sexo, condición política y social. Respetamos la vida y la oportunidad que tenemos de dar y aprender. Hacemos todo con las mejores intenciones, trabajando transparentemente con respeto y humildad, sin forzar a otros a creer en lo que creemos, ofreciéndolo de corazón.

A Dios, a nuestras abuelas, a nuestros padres, a nuestros hermanos a nuestras familias, a nuestros maestros, a nuestros colegas, a nuestros amigos, a nuestras parejas a todas aquellas personas que de una u otra manera siempre estuvieron allí, porque ellos sembraron la semilla y fertilizaron nuestra inquietud por conocer. A todas las personas que viven en situaciones de vulnerabilidad, marginalidad, inferioridad y escasez.

DEDICATORIA

Queremos agradecer a las personas que nos ayudaron durante este estudio revisando, asesorando, comentando y corrigiendo el manuscrito, gracias por brindarnos su apoyo, su amistad y su compromiso durante las numerosas horas de trabajo teórico y actividades de campo.

A Dios y a nuestras familias que nos apoyaron incondicionalmente durante todo nuestro proceso de formación, gracias por existir en los momentos más difíciles de nuestras vidas. A nuestros hermanos y hermanas, a las personas e instituciones que nos permitieron trabajar en sus instalaciones, y que de una u otra manera nos brindaron su ayuda durante los recorridos a lo largo de esta emocionante experiencia educativa.

A María Inés Lloreda de Andrade, a María Yolanda Mena, a Nelly María Scarpeta, a Ana Victoria Córdoba Blando, a María Antonia Moreno Mosquera, a Julio Cesar Andrade Victoria; porque sin ellos no hubiera sido posible participar en un escenario académico tan importante.

A María Consuelo Ríos Rendón, Rectora de la Institución Educativa el Dorado, porque contribuyó a que fuera posible una experiencia tan linda como es la de hacer una maestría, por su bondad, sabiduría, su incansable paciencia y sus útiles consejos.

Al Doctor Juan Carlos Yepes Ocampo, quien sugirió y recomendó muchas de las ideas aquí expuestas.

A los jurados, por sus valiosos aportes con los cuales contribuyeron a mejorar la presente tesis.

A la Universidad de Manizales, por su dinamismo y la notable aplicación de acciones afirmativas; a todo su personal administrativo y a los docentes que apoyaron a la consecución de nuestros logros.

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÒN	13
JUSTIFICACIÒN	18
1. OBJETIVOS	23
1.1 OBJETIVO GENERAL	23
1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	23
2. DESCRIPCIÒN DEL PROBLEMA	24
2.1 FORMULACIÒN DEL PROBLEMA	29
3. PREGUNTAS DERIVADAS	30
4. METODOLOGÌA	31
4.1 TIPO DE INVESTIGACIÒN	31
4.2 UNIVERSO	31
4.3 MUESTRA	32
4.4 FUENTES	33
4.4.1 Fuentes	33
4.4.2 Técnicas	33
5. MARCO TEÓRICO	34
5.1 ACCIONES AFIRMATIVAS	34
5.2 ETNICIDAD	39
5.2.1. Afrodescendientes (AFRO)	39
5.2.2. Afrocolombianidad	41
5.2.3. Afro reparaciones	41
5.2.4. Inclusión	43
5. 2. 5. Interculturalidad	46
5. 2. 6. Pluriculturalidad	47
5. 2. 7. Multiculturalidad	48

5. 2. 8. Pluralismo cultural o multiculturalismo	48
5.3 DEMOCRACIA	51
5.3.1 Derecho Antidiscriminatorio	53
5. 3. 1.1 <i>Doctrina clásica o sex blind</i>	54
5. 3. 1.2 <i>Doctrina de la clasificación razonable</i>	54
5. 3. 1.3 <i>Doctrina de la clasificación sospechosa</i>	55
5. 3. 1.4 <i>Derecho de las Minorías</i>	57
5.3.2 Entes Autónomos Universitarios (art. 69 C. P)	58
5.3.3 Estado Social de Derecho (ESD)	58
5.4. LA IGUALDAD	59
5.4.1 La Equidad	69
5.5. LEY DE CUOTAS RACIALES, IDENTIDAD NEGRA Y DERECHOS (Propuesta de Brasil para el acceso y permanencia a la educación universitaria de los estudiantes afros).	71
CAPITULO I	72
6. REFERENTES HISTÓRICOS DE LA SITUACIÓN DE LOS FROCOLOMBIANOS	72
6. 1. GRUPOS POBLACIONALES	73
6. 2. POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA	73
7. CARACTERIZACIÓN Y SITUACIÓN ACTUAL DE LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA, PALENQUERA Y RAIZAL.	75
8. HISTORIA DE LOS CENSOS EN COLOMBIA Y LA SITUACIÓN DE LOS AFROCOLOMBIANOS.	79
9. TERRITORIO COLECTIVO	82
9.1 COMUNIDAD NEGRA	82
9.2 TERRITORIO COLECTIVO DE LAS COMUNIDADES NEGRAS	82
10. TOTAL DE AFROCOLOMBIANOS Y SU PORCENTAJE SEGÚN CENSO 2005	83
11. LOCALIZACIÓN DE LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA EN EL TERRITORIO COLOMBIANO SEGÚN CENSO 2005	84

12. RAZONES HISTÓRICO – NORMATIVAS POR LAS CUALES LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO ESTABLECEN ACCIONES AFIRMATIVAS.	86
CAPÍTULO II	90
13. ACUERDOS DEL CONSEJO SUPERIOR, CONSEJO ACADÉMICO Y REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS, LAS RESOLUCIONES EMANADAS DE LA RECTORÍA Y SU RELACIÓN CON LAS ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LAS COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS.	
13.1 UNIVERSIDAD DE NARIÑO	90
13.2 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	91
13.3 UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	91
13.4 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	91
13.5 UNIVERSIDAD DE TOLIMA	92
13.6 UNIVERSIDAD DEL VALLE	93
13.7 UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	93
13.8 UNIVERSIDAD DE SUCRE	94
13.9 UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO	94
13.10 UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	95
13.11 UNIVERSIDAD DE MAGDALENA	95
13.12 UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA	96
13.13 UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SEDE PRINCIPAL CÚCUTA	97
13.14 UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SEDE OCAÑA	97
13.15 UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	97
13.16 UNIVERSIDAD DE ATLÁNTICO	98
13.17 UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA	98
13.18 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA	98

13.19 UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	99
13.20 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA	99
13.21 UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	100
13.22 UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	100
13.23 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	101
13.24 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	101
13.25 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	102
13.26 UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA	102
13.27 UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	103
13.28 UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA	103
13.29 UNIVERSIDAD DEL CAUCA	103
13.30 UNIVERSIDAD DE CALDAS	104
13.31 UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA	104
13.32 UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	105
14. CUPOS ESPECIALES PARA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA ESTABLECIDOS POR LOS ACUERDOS DEL CONSEJO SUPERIOR, EL CONSEJO ACADÉMICO Y EL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE COLOMBIA.	106
15. ESTADÍSTICA DE LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE COLOMBIA BAJO EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO.	113
15.1 ESTADÍSTICA DE LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO 2008-2011	114
15.2 ESTADÍSTICA DE LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA 2008-2011	115
15.3 ESTADÍSTICA DE LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA 2008-2011	117
15.4 ESTADÍSTICA DE LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA 2008-2011	118
15.5 NÚMERO DE ESTUDIANTES AFROCOLOMBIANOS POR NIVEL	

ACADÉMICO Y POR PROGRAMA 2007-2012	119
16. HALLAZGOS	122
16.1 ESTABLECIMIENTO DE ACCIONES AFIRMATIVAS EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA	124
16.2 ESTADÍSTICA DE UNIVERSIDADES QUE CONSAGRAN ACCIONES AFIRMATIVAS PARA ESTUDIANTES AFROCOLOMBIANOS, ESTUDIANTES INDÍGENAS Y ESTUDIANTES REGULARES.	125
16.3 CANTIDAD DE CUPOS QUE OTORGAN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS QUE CONSAGRAN ACCIONES AFIRMATIVAS PARA ESTUDIANTES AFROCOLOMBIANOS.	127
16.4 ESTADÍSTICA DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN COLOMBIA Y LAS ACCIONES AFIRMATIVAS QUE CONSAGRAN.	129
17. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN	130
18. CONCLUSIONES	138
19. RECOMENDACIONES	142
BIBLIOGRAFÍA	146
ANEXOS	154

LISTA DE CUADROS

	Pág.
Cuadro 1. Censo General 2005	83
Cuadro 2. Censo General 2005	84
Cuadro 3. Acuerdo Superior 35 del 2003 UM	96
Cuadro 4. Relación cupos, cantidad de individuos por departamentos y norma que consagra	106
Cuadro 5. Total de matriculados régimen especial comunidades negras del 2008-1 al 2011-2 en todos los programas.	114
Cuadro 6. Total de matrículas régimen especial comunidades negras del 2008-1 al 2011 en todos los programas	115
Cuadro 7. Inscritos, admitidos y matriculados en programas de pregrado presencial Universidad del Tolima.	117
Cuadro 8. Población afrocolombiana Universidad del Cauca	118
Cuadro 9. Nombres de las Acciones Afirmativas	122
Cuadro 10. Relación acciones afirmativas en las universidades públicas	124
Cuadro 11. Relación acciones afirmativas por universidad y clase de población	125
Cuadro 12. Relación cupos y acciones afirmativas	127
Cuadro 13. Estadística General	129

LISTA DE ANEXOS

	Pág.
ANEXO 1. ACUERDOS Y RESOLUCIONES ESTUDIANTILES DE LOS COENSJOE SUPERIORES, LOS CONSEJOS ACADÉMICOS Y LA RECTORÍA EN LAS UNIVEIRSIDADES PÚBLICS EN COLOMBIA.	154
ANEXO 2. DERECHO DE PETICIÓN	159
ANEXO 3. DECRETOS	162
ANEXO 4. LEYES	163
ANEXO 5. SENTENCIAS	165
ANEXO 6. AUTOS MINORÍAS ÉTNICAS	169
ANEXO 7. TRATADOS Y CONVENIOS DE DERECHOS HUMANOS PARA MINORÍAS ÉTNICAS.	170

INTRODUCCIÓN

En principio, se revisará la situación de los estudiantes afrocolombianos con la intención de buscar la existencia o no de acciones afirmativas o medidas de igualación que les permitan el ingreso a las Universidades públicas. A lo largo de la lectura es fácil encontrarse con información sobre la situación de las poblaciones indígena y regular al interior de las universidades públicas, con los datos provenientes de los diferentes departamentos académicos se genera un trípede intercultural hermenéutico entre estudiantes afrocolombianos, estudiantes indígenas y comunidad regular.

La información que se aplica no tiene en cuenta los cupos especiales o becas que puedan ofrecer las Universidades para estudiantes desplazados, deportistas, mujeres cabeza de hogar o discapacitados.

HACIA LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DESDE LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS

Se hace una revisión de las políticas internas de las Universidades públicas colombianas orientadas a incrementar el ingreso y la participación de los estudiantes afrocolombianos en los distintos claustros universitarios, con el fin de obtener formación superior, mejorar su rendimiento académico, “fortalecer sus vínculos culturales con sus grupos de referencia y con otros grupos, así como elevar sus tasas de graduación de los distintos programas de pregrado” (León y Holguín, 2005: 11). Se busca llevar a cabo un estudio sobre acciones afirmativas en beneficio de estudiantes severamente discriminados históricamente en la sociedad.

Como parte de esta iniciativa surgió la necesidad de revisar las políticas institucionales, los Reglamentos estudiantiles, los Acuerdos y las Resoluciones de los Consejos Académicos, Directivos y de Rectoría dirigidas a ampliar las oportunidades de acceso a la educación superior.

La integración de los marginados no puede ser compulsiva. Las poblaciones que sufren la exclusión social, económica y política necesitan desarrollar la capacidad de influir y participar en el cambio de las políticas y las prácticas institucionales que los discriminan (Holguín, 2005: 13).

Por esto, las políticas igualadoras deberían aplicarse desde los primeros niveles de la educación, evitando así la acumulación de desigualdades durante la trayectoria educativa, de tal modo que “los déficits en la enseñanza secundaria no sean mayores que los de la básica o primaria, y que las oportunidades de acceso y logro en la educación superior sean iguales o mayores que en el nivel secundario”(Holguín, 2005:15).

ACCIONES AFIRMATIVAS

En el marco de las políticas internas de las Universidades públicas (UP) para estudiantes afrocolombianos las acciones afirmativas (AF) se convierten en un factor primordial, que debe permitir dar solución a una serie de situaciones de marginalidad, vulnerabilidad, escasez, en la que estas comunidades han vivido históricamente, la inclusión de estas personas en los distintos ámbitos de la vida social (salud, vivienda, educación, trabajo, transporte, recreación y cultura), corresponde a la obtención de un mínimo vital y móvil como garantía estatal.

Ahora bien, con la integración de conceptos y procedimientos que consientan la aplicación de las acciones afirmativas, se quiere aminorar la brecha que existe entre la población considerada minorías étnicas -(afrocolombianos e indígenas), y la población mayoritaria, sentando los principios de igualdad, equidad, sana convivencia, honra, dignidad humana, en el desarrollo de los derechos humanos con el fin primordial que es la consecución de la paz.

No obstante el analfabetismo y la exclusión social en el Estado Colombiano, “deben apuntar a la educación como mecanismo principal para igualar a las personas entre la colectividad”, dado que los Tratados y Convenios internacionales ratificados por Colombia se observan aspectos positivos como “el reconocimiento de las desigualdades” como resultado de la propia dinámica social y no imputable a los atributos o méritos de las personas afectadas, “por lo que su superación exige de la acción concertada y directa de los gobiernos y la sociedad en su conjunto” Además, se ha generalizado el reconocimiento de estos grupos*, “como sujetos sociales diferenciados y con necesidades y derechos comunes, que requieren ser atendidos” (Holguín, 2005: 17).

Por consiguiente, la violencia en los territorios colectivos ubicados en regiones históricas hace que los afrocolombianos, por el factor de desplazamiento forzado principalmente y subsidiariamente por la búsqueda de nuevas oportunidades, tengan que abandonar sus lugares habituales de asiento, sus familias, sus costumbres, su cultura, sus creencias, su religión, su economía, su forma de vida, y, busquen un nuevo destino en las zonas urbanas con el fin de modificar este ambiente.

*Las comunidades afrocolombianas, los pueblos indígenas, las personas con discapacidades, aquellas de la tercera edad, las mujeres.

De manera que la protección que reciben del Estado se materializa solo en los Territorios colectivos para unos y la de resguardos para otros, lo que a la larga se ha convertido en una medida negativa, puesto que son una figura similar a los Guetos de Cracovia en 1993, durante el periodo de dominación nazi. Cuando los afrocolombianos se despiden de sus territorios colectivos, pierden automáticamente la protección Estatal recibida, al tiempo que van perdiendo su identidad, para ser absorbidos por la vida en la ciudad, hasta el punto de ser tratados como población mayoritaria, no considerados como minorías étnicas protegidas por el Estado, elevando su nivel de pobreza, volviéndolos invisibles, obligados a participar de la categoría del subempleo, en sus distintas manifestaciones.

Colombia está avanzando en el tema de acciones afirmativas puesto que tiene normas internas que las consagran y normas externas como los tratados y convenios internacionales que gracias al “bloque de constitucionalidad” adquieren un mayor valor en cuanto a su aplicación.

COMPARATIVO CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1886 Y CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991

Luego de hacer un parangón entre las Constituciones Políticas de Colombia, 1886 y 1991, se observa que antes de la Carta Política de 1991 no se consagraba en ninguno de los artículos el derecho a la igualdad, o el de la protección por parte del Estado a las personas que por su condición económica, física, o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y tampoco el tema de acciones afirmativas.

ACCIONES AFIRMATIVAS DESDE LA CONSTITUCIÓN DE 1991

En principio, las acciones afirmativas han sido llamadas de muchas maneras a través de la historia, las denominaciones más relevantes son:

- i. Diferenciación positiva
- ii. Acciones afirmativas
- iii. Acciones positivas,
- iv. Discriminación inversa
- v. Discriminación positiva (Sentencia C-371 de 2000), o Medidas de igualación.

A partir de la Constitución de 1991, Artículo 13, “el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados”; en este momento se comienza a hablar de diferenciación positiva, y en el 2002, la sentencia C 371, institucionaliza el término ***Acciones afirmativas***.

SITUACIÓN ACTUAL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS

Para comenzar, encontramos que las Acciones afirmativas utilizadas en las universidades públicas se comportaron de las siguientes maneras: las que más se repitieron fueron las relacionadas con las Medidas de igualación y la Asignación de cupos especiales para estudiantes afrocolombianos. Además, se encuentra que 20 Universidades públicas, de las 32 estudiadas, presentan acciones afirmativas para estudiantes afrocolombianos.

JUSTIFICACIÓN

Las acciones afirmativas se convierten en un tema valioso en un Estado Social de Derecho como el colombiano, puesto que permiten establecer medidas remediales de algunos de los actos discriminatorios por los cuales han tenido que pasar los grupos étnicos, afrocolombianos, indígenas, palenqueros y los raizales, además los grupos de interés, tales como las mujeres, los jóvenes, la primera infancia, los campesinos, las personas que hacen parte de la comunidad LGBT (lesbianas, gays, bisexuales y personas transgénero), las poblaciones en situación de discapacidad y en condiciones de vulnerabilidad. En suma:

La justificación esencial de estas medidas es que la discriminación, cuando ha sido larga, genera desventajas acumuladas y prejuicios muy intensos. Y por ello, si no hay medidas específicas para remover esos prejuicios y compensar esas desventajas, entonces tomará muchas décadas superar la discriminación (Uprimny, 2011: 1).

De ahí que la educación se convierte en una importante forma de diluir los actos discriminatorios padecidos históricamente por las comunidades afrocolombianas, posibilitando su inclusión en las distintas esferas socio – culturales, políticas, laborales, educativas y recreativas, contribuyendo a una verdadera percepción de estas personas, empero, se hace necesario concebir una revisión de las Acciones afirmativas que se presentan en el Estado desde una óptica holística con resiliencia, aterrizando en las 32 Universidades públicas y teniendo en cuenta que estas se presentan con distintas denominaciones, desde el Derecho comparado miremos algunas de sus acepciones más comunes:

Acción positiva que “Son todas aquellas medidas de impulso y promoción que tienen por objeto establecer la igualdad entre hombres y mujeres, sobre todo, mediante la eliminación de las desigualdades de hecho” (Rey Martínez, 1995: 16).

Diferenciación positiva que:

Correspondería al reconocimiento de la situación de marginación social de la que ha sido víctima la población negra y que ha repercutido negativamente en el acceso a las oportunidades de desarrollo económico, social y cultural. Como ocurre con grupos sociales que han sufrido persecuciones y tratamientos injustos en el pasado que explican su postración actual, el tratamiento legal especial enderezado a crear nuevas condiciones de vida, tiende a instaurar la equidad social y consolidar la paz interna y, por lo mismo, adquiere legitimidad constitucional (Cifuentes, 1996: 1).

Discriminación inversa que se caracteriza, según Gaitán, por: “Sistemas de cuotas (reserva rígida de un número o porcentaje mínimo garantizado de plazas”. Discriminación positiva, medidas de igualación “Ejemplo de este tipo de medidas son: las becas, la progresividad del impuesto sobre la renta, los descuentos al acceso a servicios públicos, los beneficios en prestaciones públicas” (Carbonell Sánchez, 2008: 29). O, como comúnmente son conocidas, las Acciones afirmativas:

Las medidas o políticas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, o bien de lograr que los miembros de un grupo sub-representado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación (Gaviria Díaz, 2000: 41).

El acceso a las universidades o a cargos de responsabilidad, gracias a la acción afirmativa, de afros o indígenas, tiene un efecto multiplicador que va más allá de los beneficiados, pues éstos pueden a su vez impactar positivamente a sus familias y comunidades, y la sociedad se acostumbra a que personas de esos grupos pueden competentemente ocupar cargos importantes o desarrollar exitosamente estudios universitarios (Uprimny, 2011: 1).

En contraste con las definiciones ya mencionadas, tenemos que, cuando se habla de temas que consagran beneficios para una grupo en particular, como los afrocolombianos, aparecen de inmediato muchos detractores, que van en contra de medidas como otorgamiento de cupos especiales para ingresos a las universidades, descuentos y exoneraciones de matrículas, créditos condonables, otorgamientos de curules en la Cámara de representantes, o de curules en el Senado de la República. Es el caso de Faciolince cuando sostiene:

La defensa de la acción afirmativa es una idea artificial en Colombia, derivada de copias de teóricos gringos o de turismos sudafricanos de algunos académicos, pero que no se aplica en un país con mestizaje como Colombia. Se reiteran críticas a la acción afirmativa, al menos a aquella que se funda en otorgar ciertos beneficios con base en la raza o condición étnica de las personas favorecidas por estas medidas (Faciolince, 2011: 1).

En los distintos imaginarios se cree que este tipo de acciones tienen una transcendencia *erga omnes*, beneficiando a unos pocos, violando el principio de la igualdad, desde una apreciación inter pares. No obstante, es muy común encontrar que la crítica de las Acciones Afirmativas tiene que ver con la búsqueda de la igualdad, considerando que el simple hecho de otorgar trato especial, por el color de piel o por la etnia, es una simple discriminación.

La acción afirmativa es negativa incluso para quienes se benefician de ella, pues genera la idea de que un afro o indígena (o una mujer en el caso de las acciones afirmativas basadas en género) no pueden llegar a la universidad o a un buen cargo por mérito propio sino ayudados (Faciolince, 2011: 1).

Este tipo de apreciaciones se alejan del etnocentrismo igualitario, puesto que dejan de ser sistemáticas y objetivas, para convertirse en dogmáticas y rígidas, esto conlleva a desligarse del concepto de discriminación positiva, sin embargo, esta no perjudica sino al contrario, ayuda a llegar a una igualdad más equitativa y justa. No se puede pretender que personas como los afrocolombianos, que han sido discriminados históricamente, con escasez de recursos, falta de estudio, subsumidos en el desempleo o en el subempleo, sin cargos representativos, sin una educación básica, media y superior adecuada, no se les otorgue trato diferente.

Es cierto que en ocasiones una acción afirmativa, en especial si está mal diseñada, puede reforzar estereotipos y estigmas. Y es cierto que, a pesar de la persistencia de la discriminación, varias mujeres, o varios afros o indígenas han logrado, sin medidas de acción afirmativa, acceder a universidades prestigiosas o a cargos importantes, y pueden sentir que la existencia de tales medidas demerita sus logros (Uprimny, 2011: 1).

Sin embargo,

La experiencia comparada muestra que esos casos son excepcionales y aislados y su número aumenta muy lentamente, por lo que tomaría décadas superar la discriminación social que persiste sin recurrir a acciones afirmativas. Además, estas medidas buscan corregir la desigualdad de partida pero luego corresponde a sus

beneficiarios mostrar que pueden ser buenos estudiantes o funcionarios. Y lo cierto es que en muchos casos, esas personas llegan a ser estudiantes o profesionales muy competentes, incluso más exitosos que aquellos que provienen de sectores privilegiados, como lo han mostrado varios estudios, como por ejemplo aquellos realizados sobre el impacto de la acción afirmativa en algunas universidades brasileras (Uprimny, 2011: 1).

Para algunas personas el tener que demostrar mediante certificación que se es afrocolombiano o indígena es un hecho discriminante, que en ocasiones se convierte en un problema porque no todas las personas pertenecientes a los grupos étnicos saben a quién acudir para obtener este documento, “la acción afirmativa, en especial la fundada en criterios raciales, se presta a abusos, pues requiere una especie de certificado racial para poder operar, lo cual permite que ciertas camarillas abusen clientelistamente del privilegio de otorgar tales certificados” (Faciolince, 2011: 1). Pero no se puede ir en contra de medidas que buscan remediar situaciones discriminantes por algunos tecnicismos, los cuales deben ser resueltos en la medida que se conozca más acerca del tema.

Aun cuando vivimos en un país lleno de distintas culturas y de un sinnúmero de mezclas, en palabras de Faciolince: “en una Colombia mestiza, en donde no habría discriminación racial”, no se puede usar este argumento para decir que las personas que por años de discriminación no han tenido verdaderas oportunidades -educativas, recreativas, laborales, culturales, sociales, económicas y políticas- no necesiten ayuda. Dicho sea de paso, la *ratio decidendi* de las acciones afirmativas tiene que ver con el desnivel social que han sufrido los grupos étnicos (afrocolombianos, indígenas) históricamente, buscando de alguna manera acortar el camino de la desigualdad, desligándose de imaginarios materiales que nada tienen que ver con la verdadera búsqueda afro – reparativa intercultural.

1. OBJETIVOS

1.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer de qué manera se registran acciones afirmativas desde la concepción del Estado Social de Derecho, en las universidades públicas de Colombia, para el ingreso de los afrocolombianos en sus distintos programas de pregrado a partir de la Constitución Política de 1991.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Ubicar el origen histórico de las acciones afirmativas en las políticas de las universidades públicas en Colombia, para permitir el ingreso de los afrocolombianos en sus programas de educación superior.
- Identificar las acciones afirmativas reglamentadas en las políticas de las universidades públicas en Colombia que permitan el ingreso de los afrocolombianos en sus programas de educación superior.
- Indicar las acciones afirmativas reglamentadas en las políticas de matrícula en las universidades públicas de Colombia, que se refieren al ingreso de afrocolombianos en programas de educación superior.
- Mostrar de qué forma el Estado Social de Derecho materializa principios a través de las universidades públicas que adoptan algún tipo de acción afirmativa para facilitar el ingreso de los estudiantes afrocolombianos en sus programas de pregrado.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

En América Latina, especialmente en Colombia, se han considerado como minorías étnicas* varios grupos distintos de personas como son las mujeres, los adultos mayores, los discapacitados, los indígenas, los afrocolombianos y los raizales (Sentencia C371 de 2000), estos históricamente han sido grupos discriminados,** por tal razón requieren de algunas medidas de igualación y de acciones afirmativas que contribuyan a que ellos puedan obtener un trato igual y equitativo en la sociedad.

La Constitución Política de Colombia es garante, ecológica, pluralista, multiétnica, pluricultural, democrática, participativa y flexible, al momento de su aplicación se consagran normas que propenden por la reivindicación de la población históricamente oprimida, expidiendo leyes y decretos que la desarrollan como el Artículo 55 transitorio de la Constitución Política colombiana del cual se origina la Ley 70 de 1993, en esta se consagran los derechos colectivos de las comunidades afrocolombianas e indígenas, dándole una mirada antropológica desde un contexto rural, teniendo en cuenta el territorio que alguna vez le perteneció a estas comunidades.

Cuando se pretende devolver una buena parte de tierras a sus dueños originales - afrocolombianos-, se observa la dinámica mundial, los factores sociales, culturales y migratorios, la apertura económica, la globalización y los tratados de libre

*Grupo de [población humana](#) numéricamente minoritario y con ciertas creencias y costumbres, que permiten identificar a sus miembros entre todos los habitantes de la comunidad a la que pertenecen.

** Se hace imperioso aclarar que durante la lectura se va a observar la expresión minoría y grupos discriminados, estos términos hacen referencia a los grupos afrocolombianos únicamente. No quiere decir esto que cuando se haga referencia a otros tipos de minoría no se haga la aclaración.

comercio. Las personas, cuando regresan a vivir a sus territorios colectivos, se encuentran con realidades relacionadas con necesidades básicas insatisfechas como la falta de fuentes de trabajo, la carencia de servicios de salud, la falta de educación, la escasez de servicios públicos domiciliarios (gas, agua, alcantarillado, energía, telefonía e internet), la precariedad de las vías de acceso, la falta de infraestructura y otras que conllevan a la creación de un efecto “boomerang”, originando que la gran mayoría de los integrantes de las comunidades afrocolombianas tengan que migrar de sus natales territorios (hogares) a la ciudad (de las periferias al centro), ocasionándose una pérdida gradual y progresiva de sus valores, de su religión, de sus costumbres, de su etnicidad y, sobre todo, de su identidad. Estas comunidades pasan, en tan solo un instante, de ser minorías étnicas protegidas con un territorio preservado, sea colectivo o ancestral, a ser considerados ciudadanos comunes e iguales a las personas no discriminadas históricamente; esta situación crea el fenómeno de aculturización institucional, puesto que estas personas que se asentaban en un territorio colectivo protegido, pierden su calidad por el simple hecho de cambiar de lugar de residencia. Estas poblaciones se ven obligadas a competir en franca lid y en aparente igualdad de condiciones con personas que nacieron en medio de unas condiciones que no existen en los territorios colectivos o ancestrales (un solo ejemplo es la brecha tecnológica que se presenta entre unos y otros). Ahí es donde debe darse aplicabilidad a los mandatos constitucionales.

Cuando se habla de educación de calidad se deja de lado una importante situación, en la mayoría de los casos, los estudiantes afrocolombianos han tenido que estudiar en condiciones precarias, en centros e instituciones educativas de mala calidad, distantes, en jornadas adicionales, aumentando el vacío conceptual que poseen; situación que repercute negativamente a la hora de tratar de superar estas dificultades a solas, sin un adecuado apoyo, siendo la única posibilidad de mejorar sus condiciones de vida la educación básica, media y de pregrado, teniendo

como meta llegar a la universidad pública, pero ellas tienen una gran cantidad de normativas, las cuales limitan el acceso a este tipo de personas, estableciéndose fundamentalmente como requisito la obtención de altos puntajes en las pruebas SABER 11 (ICFES), las cuales deben ser iguales o superiores a las de la población general (no minoritarias). Los pocos que logran obtener buenas puntuaciones en las pruebas de Estado para ingresar a las universidades públicas, después de luchar contra las brechas que su condición les ha deparado, tienen que enfrentar un dilema traumático que les obliga decidir si se inscriben en una universidad como estudiantes regulares o como estudiantes especiales. Quienes alcanzan a ingresar bajo cualquiera de las dos modalidades, se encuentran luego con el problema de no adaptarse con facilidad a las exigencias académicas y al ritmo de la vida universitaria, pues el rigor científico y profesional, sumado a las metodologías de enseñanza, hace que la mayoría tiendan a fracasar y registrar importantes tasas de mortalidad académica.

La falta de verdaderos currículos flexibles interculturales, que tengan en cuenta los vacíos y las lagunas conceptuales ocasionadas por los lugares y contextos en los que nacieron éstos estudiantes, marcados en su mayoría por labilidad de la enseñanza en sus primeros años de vida, además de desconocer su cultura, forma de vivir, el medio en el que crecen, hace que en las ciudades no se tengan en cuenta -por desconocimiento o por otros motivos- técnicas como la transversalización, la inclusión y los ritmos de aprendizaje para grupos étnicos (gran falencia a nivel universitario), entre otros.

Como consecuencia, la deserción universitaria desde los primeros semestres o años -dependiendo de la modalidad de estudio- marca tendencia en este tipo de grupos poblacionales, sin darse cuenta que el problema se origina desde las

carencias de la infancia y las enormes brechas que se van agudizando a lo largo de su vida educativa.

Es importante reconocer que los afrocolombianos -en su mayoría- son comunidades que requieren bastante apoyo para poder establecerse en las ciudades, porque muchos de ellos viven en la pobreza extrema, sobreviviendo con menos de un dólar diario y con la obligación de pagar arriendo en habitaciones muchas veces ubicadas en sitios marginales, con alimentación frágil, escasez de vestido y condiciones de existencia -en general- bastante indignas para seres humanos.

Es difícil pensar que personas que sobreviven en situaciones de pobreza extrema, de indigencia, de desplazamiento forzado (alejados de sus territorios colectivos o ancestrales protegidos constitucionalmente), sin un lugar fijo de vivienda, sin familia, logren alcanzar sus sueños de mejoramiento permanente cuando son sometidos a maltratos y discriminaciones, diciéndoles que son iguales y que son asumidos como iguales entre iguales, cuando la realidad les dice otra cosa.

Hoy en día todavía hay quienes consideran que la discriminación tiene que ver únicamente con el color de la piel, asociándola con inferioridad étnica, sin comprender que la discriminación tiene que ver más con la falta de aplicación real de principios, con desconocimiento de la igualdad¹ como derecho constitucional que propende por la libertad de oportunidades, buscando que todas las personas en la sociedad puedan acceder a una vida mejor. Del principio de igualdad se

¹Constitución política de Colombia de 1991, artículo 13: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica".

desprende el de equidad****, el cual pretende una justicia social que conlleve a un verdadero equilibrio entre las personas (S.a. (s.f) *¿Qué es equidad?* En: <http://www.misrespuestas.com/que-es-la-equidad.html>). Sobre el particular, un fragmento de entrevista efectuada al doctor Américo Puertocarreño (marzo de 2011):

El contexto urbano, rural es diferente al que se vive dentro de la comunidad mestiza, mirando así categorías de género y no se hace una distinción, no se mira a los afrocolombianos desde cada región, solo se tiene una mirada ancestral, ambiental, dejando de lado el punto de vista social y cultural.

Paralelamente, las poblaciones afrocolombianas e indígenas, cuando se marchan de sus territorios, emprenden una batalla por sobrevivir, pierden la calidad que tenían como minorías jurídicamente protegidas, dejan de gozar de medidas de igualación que les permitía facilitar su vida, perdiéndose en la ciudad, convirtiéndose en un dato más de la estadística, debiendo adaptarse rápidamente a nuevos estilos de vida, siendo tratados como población mayoritaria o regular, sin tener en cuenta siquiera sus necesidades especiales, generación tras generación, teniendo que olvidar sus costumbres, sus ritos, su cultura, sus formas de vida.

Cuando los afrocolombianos llegan a las ciudades y tratan de iniciar, continuar o culminar sus estudios universitarios, se encuentran con problemas reales tales como no contar con el conocimiento necesario para puntuar de manera importante en la pruebas SABER 11 y tener posibilidad de acceso a una universidad pública, no tener dinero para buscar estudio en una universidad privada, en la mayoría de

**** La Equidad es un valor de connotación social que se deriva de lo entendido también como igualdad. Se trata de la constante búsqueda de la justicia social, la que asegura a todas las personas condiciones de vida y de trabajos dignos e igualitarios, sin hacer diferencias entre unos y otros a partir de la condición social, sexual o de género, entre otras.

los casos falta de tiempo para estudiar, el trabajo informal al que son sometidos (en el campo de la construcción, servicio doméstico, cocinero(a), entre otros), la falta de una nutrición balanceada, la dinámica extraña o ajena de la ciudad y el consecuente cambio cultural o social. De nuevo, los pocos que logran entrar a la Universidad pública tienen que competir no solo entre ellos mismos -los afrocolombianos- sino con los demás grupos vulnerables como los de las mujeres, los adultos mayores, los discapacitados, los indígenas, y los raizales (Sentencia C-371 de 2000).

Las universidades tienen requisitos de admisión estandarizados para todos, bien sea población general o población especial, asunto que dificulta la admisión de los afros a la educación superior, ocasionando que estos potenciales estudiantes indirectamente sean obligados a estudiar no solo lo que no quieren sino lo que los demás no estudian; cabe anotar el caso de Pereira en la Universidad Tecnológica, donde se creó la carrera de *etnoeducación*, en la cual muchos afros, raizales (provenientes de San Andrés) e indígenas ingresaron porque era para lo único que podían calificar, o porque les llamaba la atención. Esta oferta académica no duró mucho porque luego de varios años y algunas promociones, las directivas de la Universidad coligieron que la *etnoeducación* es una rama de las ciencias sociales, además que no existía mercado laboral para estos estudiantes y la suspendieron.

2.1 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿De qué forma se materializan las acciones afirmativas regladas en las políticas de las universidades públicas en Colombia para permitir el ingreso de los afrocolombianos en sus programas de educación superior en el marco del Estado Social de Derecho (ESD)?

3. PREGUNTAS DERIVADAS

¿Qué entienden las universidades públicas de Colombia por Acciones Afirmativas?

¿Cuál es el origen histórico de las acciones afirmativas orientadas hacia el ingreso de personas afrocolombianas a programas de educación superior en las universidades públicas de Colombia?

¿Dentro del régimen de matrículas de las universidades públicas de Colombia se encuentran establecidas acciones afirmativas -en el marco del ESD- que permitan el ingreso de los afrocolombianos a sus programas de educación superior?

¿Qué acciones afirmativas establecen los estatutos de las universidades públicas en el marco del ESD que permitan el ingreso de los afrocolombianos a sus programas de educación superior?

¿Cuáles son los mecanismos de inclusión que se les aplica a los estudiantes afrocolombianos en las Universidades públicas?

¿Cuáles Acuerdos o Resoluciones emanados del Consejo Superior o del Consejo Académico de las universidades públicas establecen acciones afirmativas para los estudiantes afro - colombianos?

4. METODOLOGÍA

La presente investigación es de carácter cualitativo, de corte descriptivo e histórico hermenéutico, utiliza la observación directa e indirecta y recurre a entrevistas semi-estructuradas como principales técnicas de indagación.

4.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente tesis es una investigación de tipo no experimental, también conocida como investigación *Ex Post Facto* (Hernández, Fernández y Baptista, 1991), con carácter descriptivo. En la investigación *Ex Post Facto* los cambios en la variable independiente ya ocurrieron, el investigador tiene que limitarse a la observación de situaciones ya existentes dada la incapacidad de influir sobre las variables y sus efectos. Empero, en la elaboración de esta tesis se tiene en cuenta además la investigación cualitativa, puesto que estudia el Derecho en la vida social, en su práctica social en el mundo material. En este sentido, el trabajo se enmarca igualmente dentro de las denominadas investigaciones teóricas-analíticas, con diseño bibliográfico y uso del Análisis de Contenido como técnica complementaria.

4.2 UNIVERSO

Para realizar este estudio se tuvo en cuenta como universo la totalidad de universidades públicas establecidas en Colombia, treinta y dos (32), en las cuales se indagó por los mecanismos adoptados al momento en que las comunidades afrocolombianas e indígenas deciden iniciar sus estudios de pregrado, haciendo énfasis en la existencia o no de alguna acción afirmativa que facilite su ingreso.

4.3 MUESTRA

Para la efectiva ejecución de este estudio investigativo se tiene en cuenta como muestra dentro del inmenso universo de Universidades tanto públicas como privadas existentes en Colombia treinta y dos (32) entes universitarios autónomos (Universidades públicas):

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

Universidad de Antioquia

Universidad de Atlántico

Universidad de Caldas

Universidad de Cartagena

Universidad de Córdoba

Universidad de Cundinamarca

Universidad de la Amazonía

Universidad de la Guajira

Universidad de los Llanos

Universidad de Magdalena

Universidad de Nariño

Universidad de Pamplona

Universidad de Quindío

Universidad de Sucre

Universidad de Tolima, Universidad del Valle

Universidad del Cauca

Universidad del Pacífico

Universidad Distrital Francisco José De caldas

Universidad Francisco de Paula Santander seccional Ocaña*

Universidad Francisco de Paula Santander sede principal Cúcuta*

Universidad Industrial de Santander

* Comparten el mismo reglamento estudiantil.

Universidad Militar Nueva Granada
Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD
Universidad Nacional de Colombia
Universidad Pedagógica Nacional
Universidad Pedagógica Nacional y Tecnológica de Colombia
Universidad Popular del Cesar
Universidad Surcolombiana
Universidad Tecnológica de Pereira
Universidad Tecnológica del Choco "Diego Luis Córdoba"

4.4 FUENTES, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

4.4.1 Fuentes

Fuentes primarias: Informes y datos institucionales.

Fuentes secundarias: tesis, monografías, boletines estadísticos o censales, textos, manuales, Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES).

4.4.2 Técnicas

Análisis de contenido (labor desarrollada sobre textos, teorías, doctrinas, estatutos, normativa general y particular, legislación, constituciones, manuales de convivencia o reglamentos estudiantiles).

5. MARCO TEÓRICO

En el marco teórico se asumen temas considerados como categorías: acciones afirmativas, etnicidad, democracia, igualdad y ley de cuotas, además se establecen unas series de subcategorías tales como: Afro-descendientes (AFRO), Afro-colombianidad, Afro-reparaciones, Inclusión, Interculturalidad, Pluriculturalidad, Multiculturalidad, Pluralismo cultural o multiculturalismo, Derecho Antidiscriminatorio, Derecho de las Minorías y Prioridad Incluyente, Entes Autónomos Universitarios (art. 69 C. P.), Estado Social de Derecho (ESD), Equidad.

5.1 ACCIONES AFIRMATIVAS

La acción positiva “es una expresión con la que se traduce en Europa lo que en Estados Unidos y en otros países anglófonos distintos de Gran Bretaña se conoce como acción afirmativa (*affirmative action*)” (Carol Lee Bacchi, 1996, p.32). La expresión tiene “su origen en la ley estadounidense de 1935 enmarcada en el ámbito del derecho laboral, pero adquiere el significado específico de *policy*” (política pública) en el contexto de la reacción jurídica a las protestas protagonizadas por la población afroamericana, otras minorías y movimientos de contestación social en el que como se ha indicado ya, tiene su origen el llamado Derecho antidiscriminatorio (Ley Wagner, 29 USC, sección 160).

El Convenio 169 del 6 de agosto de 1992, artículo 4, entre Colombia y la Organización Internacional del Trabajo [OIT] dice: “Deberán adoptarse medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados”.

Además, se establece que: “Deberán adoptarse medidas para garantizar a los miembros de los pueblos interesados la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional” (ONU, 2002. Artículo 26).

En Colombia se hace un acercamiento al concepto de acciones afirmativas desde la diferenciación positiva, gracias a la sentencia T-422 del Magistrado Eduardo Cifuentes Muñoz:

La diferenciación positiva correspondería al reconocimiento de la situación de marginación social de la que ha sido víctima la población negra y que ha repercutido negativamente en el acceso a las oportunidades de desarrollo económico, social y cultural. Como ocurre con grupos sociales que han sufrido persecuciones y tratamientos injustos en el pasado que explican su postración actual, el tratamiento legal especial enderezado a crear nuevas condiciones de vida, tiende a instaurar la equidad social y consolidar la paz interna y, por lo mismo, adquiere legitimidad constitucional (Cifuentes Muñoz, 1996: 1).

Naciones Unidas (1998) solicitó una investigación para estudiar el concepto y la práctica de la acción afirmativa:

La acción afirmativa es un conjunto coherente de medidas de carácter temporal dirigidas a corregir la situación de los miembros del grupo al que están destinadas en un aspecto o varios de su vida social para alcanzar la igualdad efectiva.

En Colombia, Carlos Gaviria Díaz entiende las acciones afirmativas como:

Las medidas o políticas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, o bien de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación (Sentencia C-371, 2000: 41).

Aceptando que la Constitución autoriza las medidas de discriminación inversa, se debe dejar claro que: 1) la validez de estas medidas depende de la real ejecución de circunstancias discriminatorias, y 2) No toda medida de discriminación inversa es constitucional. En cada caso habrá de analizarse si la diferencia en el trato, que en virtud de ella se establece, es razonable y proporcionada. 3) Las acciones afirmativas deben ser temporales, pues una vez alcanzada la “igualdad real y efectiva” pierden su razón de ser.

Carbonell Sánchez: Las Medidas de igualación positivas pueden definirse como:

Los tratados formalmente desiguales que tienen como finalidad constitucionalmente admisible la igualdad entre los cuidados individualmente considerados y por ello , basan la diferencia en el trato en la situación de inferioridad del beneficiado, situación de inferioridad que vienen reflejada por rasgos que objetiva e individualmente la determina (Carbonell, 2008: 29).

Ejemplo de este tipo de medidas son “las becas, la progresividad del impuesto sobre la renta, los descuentos al acceso a servicios públicos, los beneficios en prestaciones públicas” (Carbonell, 2008: 29).

Por el contrario,

[...] el objeto de las acciones afirmativas en sentido estricto es la igualdad real entre los grupos sociales, mientras que el de las medidas de igualación positiva consiste en lograr la igualdad real entre los sujetos de los derechos fundamentales, considerados de forma individual (Carbonell, 2008: 29).

En sentido estricto, entre las acciones afirmativas es posible distinguir las acciones moderadas y las medidas agresivas o duras.

Las acciones moderadas buscaran favorecer el valor de la igualdad sustancial a través de medidas de igualación que permitan remover los obstáculos que impiden a los miembros de grupos discriminados llegar a procesos de selección social (Escuela, trabajo, acceso a servicios sanitarios, entre otros) en condiciones de igualdad con el resto de las personas [...] Las medidas agresivas o duras son las cuotas que se reservan a diversos grupos discriminados para alcanzar bienes sociales escasos (lugares en la Universidad, puestos públicos, listas electorales, entre otras) (Carbonell, 2008: 29).

León dice: “Preferencia afirmativa, esta se refiere a las medidas que implican que la mera adscripción a un cierto grupo determina la concesión o retirada de ciertos bienes sociales” (2005: 26).

No son acciones afirmativas: las iniciativas orientadas a satisfacer los derechos individuales básicos garantizados por el Estado moderno a cada uno de sus ciudadanos, así como las políticas asistenciales destinadas a nivelar las

condiciones mínimas de subsistencia de determinados grupos, no podrían ser clasificadas como de acción afirmativa.

“Las acciones afirmativas suponen un tratamiento diferenciado y preferencial y están dirigidas exclusivamente a los individuos que forman parte de un grupo históricamente discriminado y/o excluido de las dinámicas sociales” (León, 2005: 50).

La Constitución de 1991 “abrió paso a un proceso de acciones afirmativas en la legislación colombiana para los grupos históricamente discriminados, como las mujeres, adultos mayores, discapacitados, indígenas y afrocolombianos” (Barraza, 2005: 57).

Según Cepeda (2005: 57) se pueden distinguir tres interpretaciones respecto de lo que significan las acciones afirmativas, la primera,

[...] clásica, que incluye las medidas especialmente diseñadas para reparar de algún modo las discriminaciones ocurridas en el pasado. Bajo esta definición la discriminación se refiere a rasgos inmutables y las acciones afirmativas solo tienen lugar si en el presente persiste la discriminación [...]

la segunda,

la acción afirmativa entendida como las medidas dirigidas a personas o grupos de personas que son o han sido sistemáticamente discriminadas o marginadas de la

sociedad, por tal motivo se justifican medidas dirigidas a sectores que fueron discriminados en el pasado, aún si en el presente no existe tal discriminación. Se considera, además, que las acciones afirmativas se aplican no solo a los individuos que han sido discriminados, sino a los que han sido marginados y se encuentran en una situación de vulnerabilidad;

y, por último, la acción afirmativa entendida en un sentido restringido, que “considera que ella solo tiene lugar en aquellos casos en que la discriminación está prohibida”. Según la actual Constitución colombiana, serían las discriminaciones por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

5.2 ETNICIDAD

La etnicidad hace referencia a las prácticas culturales y perspectivas que distinguen a una determinada comunidad de personas. Los miembros de los grupos étnicos se ven a sí mismos como culturalmente diferentes de otros grupos sociales, y son percibidos por los demás de igual manera. Hay diversas características que pueden servir para distinguir a unos grupos étnicos de otros, pero las más habituales son la lengua, la historia o la ascendencia (real o imaginada), la religión y las formas de vestirse o adornarse (Cholonautas, 2012).

5.2.1 Afrodescendientes

El término ha sido debatido ampliamente, contando con la resistencia de algunos sectores que la han considerado “a-científica”. El término fue acuñado por la

socióloga brasileña Sueli Carneiro (1996) y ha sido defendido por estudiosos del tema (Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2003: 1).

Luis Carlino Valencia dice:

[...] este término ha sido rechazado por la corriente académica afrocolombiana alegando que a la luz de la paleo antropología, la arqueología y la genética poblacional, el ser humano nace en la “Garganta de Olduvay (Tanzania) [...], en esa medida, [...] toda la humanidad es afro descendiente, por lo tanto, la categoría es inexacta. Por ende, concluyen que el término correcto es afrocolombiano, afroperuano, afrobrasileño (IIDH, 2003: 5).

Sin embargo, este argumento no resistió un análisis más cuidadoso,

[...] porque se podría aplicar el mismo criterio al prefijo AFRO de donde resultaría que todos los seres humanos tendrían derecho a usarlo puesto que todos proceden de África. Al hablar de AFRO colombianos estaríamos pues incluyendo a todos los colombianos incluyendo a los rubios y el término afro americanos incorporaría también a los esquimales (IIDH, 2003: 5).

Sueli Carneiro, en concordancia con el uso de “People of AfricanDescent”, define como afro descendientes “a los descendientes de las poblaciones africanas que fueron víctimas de la esclavización trasatlántica”. Además el término fue incorporado a partir de Durban en la terminología de las Naciones Unidas (IIDH, 2003: 6).

5.2.2 Afrocolombianidad

La afrocolombianidad es la extraordinaria contribución de los pueblos y culturas de los países afrocolombianos y sus descendientes desde 1510 hasta hoy, en todas las esferas de la sociedad colombiana". "Por lo tanto, se puede definir además como los aportes materiales, espirituales y políticos de los ancestros africanos y de los afrocolombianos al desarrollo y evaluación de la colombianidad (KAYNA, 2011).

Es importante resaltar que la afrocolombianidad no depende del color de la piel o el lugar donde hayamos nacido. Es un conjunto de valores que pertenecen a todos los colombianos y colombianas integrados en la historia, la genética, la economía, la estética, la familia, la religiosidad, la literatura, la lúdica, el arte, la música, el baile, el deporte, la muerte.

5.2.3 Afro-reparaciones

Jhon Antón Sánchez en *Afro-reparaciones* (citado por Mosquera, 2007: 19):

Las reparaciones tomaron relevancia y se insertaron en el campo del derecho internacional a partir de la III Cumbre Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y Otras formas de intolerancia. De esta manera debe entenderse la reparación como compensación económica, garantía de derechos sociales, económicos, culturales, participación amplia y efectiva, lograda por medio de todas las medidas necesarias de asegurar la plena ciudadanía.

“Las acciones de reparación no pueden tomarse como sinónimos de remediación, compensación o pago, sino que debe buscarse la transformación de la estructura social, de sus representaciones, instituciones, códigos y mentalidades” (Sánchez, 2007: 28).

Cabe anotar que:

[...] las reparaciones de tipo global buscan la transformación de la cultura política tradicional y la descolonización de la sociedad por medio de la desalienación de todos los sujetos y de la ampliación del concepto de ciudadanía, para que se pueda hacer efectivo el reconocimiento del pueblo afrocolombiano en la construcción de la nación pudiendo beneficiarse de su aporte (Sánchez, 2007: 28).

Dice Rocero Mosquera que “la acción de reparación está entrelazada con las Acciones Afirmativas en los campos de la educación, el empleo, la productividad, la salud, la cultura, la interculturalidad, lo jurídico y el presupuesto público”(2007: 28).

Oscar Almario García en *Reparaciones contemporáneas (en Afro-reparaciones*, citado por Mosquera, 2007) dice:

Las acciones afirmativas, al igual que las reparaciones, se pueden entender como pasos positivos para el incremento de representación de las minorías excluidas por razones diferentes en las áreas de empleo, educación y negocios (p. 27). Además, sigue la cita, [...] Afirma que, tanto las reparaciones como las acciones afirmativas, se pueden identificar elementos comunes a los frentes de acción y análisis de la problemática, lo que denomina ideas fuerza (p. 29).

Mosquera Rocero en *Afro-reparaciones* dice:

La racialización de la gente negra a través de la trata negrera transatlántica perpetrada por la institución económica de la esclavitud; la racialización de la geografía nacional, que les asignó un lugar periférico a las gentes negras dentro del proyecto republicano, y la violencia epistémica por la que, no habiéndose siquiera valorado los saberes que trajeron los esclavizados y que aportaron para construir este país, también se les ha negado de manera masiva a sus descendientes el ingreso al saber académico: estas tres razones deben ser argumentos que justifiquen de manera ética e histórica la implementación de Acciones Afirmativas en el país (Mosquera, 2007: 31).

En *Afro-reparaciones* (2007), en el artículo sobre las desigualdades raciales en Colombia, un análisis sociodemográfico y de condiciones de vida, pobreza e ingresos para la ciudad de Cali y el departamento del Valle del Cauca, “en el cual plantean que la población afrocolombiana presenta estructuras sociodemográficas y socioeconómicas que reproducen y retroalimentan situaciones de pobreza y desigualdad social.” Esta condición, a su vez, “hace que se repitan ciclos y procesos, con lo que las desventajas acumulativas recaen siempre sobre el mismo grupo social” (Mosquera, 2007: 60).

5.2.4 Inclusión (*Empowerment*)

“La inclusión no es un acto simbólico, ni la incorporación en un club social. Inclusión implica de manera muy directa, un proceso de empoderamiento”(IIDH, 2003: 16). La inclusión no puede ni debe conceptualizarse como la simple incorporación del afrodescendiente a la dinámica social. Por tal motivo, es importante instar a los Estados a facilitar la participación de los afrodescendientes

“en todos los aspectos políticos, económicos, sociales y culturales de la sociedad y en el adelanto y el desarrollo económico de sus países, y a que promuevan el conocimiento y el respeto de su patrimonio y su cultura” (IIDH, 2003: 18)

Al observar la dinámica social colombiana se nota que a la falta de empleo se le suman problemas de marginalidad y miseria, lo que conlleva muchas veces a lo afrocolombianos sumarse a las filas de la delincuencia común y organizada, a la guerrilla, grupos paramilitares y a la prostitución en el caso de las mujeres (IIDH, 2003: 21).

Del artículo 44 del PAD: se impone la lucha por la visibilización. Para el logro de este fin, “las recomendaciones incluyen la necesidad de contar con datos estadísticos fiables referentes a los diversos pueblos y comunidades” (IIDH, 2003: 27); teniendo en cuenta derechos humanos, libertades fundamentales, protección de datos y las garantías de respeto de la intimidad, aplicando el principio de la participación plena.

Según el artículo 142 del PAD:

[..] la solución al problema de la invisibilización *pasa por el reconocimiento de la diversidad cultural*. Se hace necesaria la adopción de medidas concretas que permitan a las comunidades exponer para sí mismos y para el público en general sus culturas e idiomas. Para tal efecto, es urgente que tengan acceso a los medios de comunicación tradicionales y alternativos (IIDH, 2003: 27).

Se puede afirmar entonces que las acciones afirmativas de inclusión, son las que buscan incorporar a los

afrodescendientes en la estructura de poder desde el empoderamiento. Esas acciones incluyen el aspecto del desarrollo económico, el acceso a las fuentes de financiamiento, el acceso a la educación, el acceso a las nuevas tecnologías; la resolución del viejo problema de la posesión y uso de las tierras ancestrales, consecuentes con las culturas tradicionales de esos pueblos (IIDH, 2003: 18).

El objetivo final de las medidas de acción afirmativa tendientes a la inclusión, es corregir las “injusticias históricas” (PAD, art. 8 inciso c), las cuales han contribuido a la pobreza, al subdesarrollo, a la marginalización y a la exclusión social. Por tanto:

[...] se llama a los Estados a elaborar programas concretos que enfrenten los problemas de salud, educación, vivienda, electricidad, agua potable y medidas de control del medio ambiente, y que promuevan la igualdad de oportunidades en el empleo, específicamente a favor de los afrodescendientes (IIDH, 2003: 18).

Un proyecto de inclusión social y económica para contrarrestar la discriminación histórica y el racismo estructural con perspectiva reparativa no puede desconocer tres dinámicas supremamente importantes en cualquier política pública[...] La primera se desarrolla en los lugares de la región Pacífica cobijados por la ley 70 de 1993, que tienen unas demandas específicas de tipo *étnicoterritorial*. La segunda consiste en la presencia mayoritaria de población negra, afrocolombiana y raizal en zonas urbanas o en áreas rurales no contempladas por dicha ley; los diagnósticos y la formulación de políticas públicas inclusivas para la gente negra y afrocolombiana que vive en ciudades como Bogotá, Cartagena, Cali, Barranquilla, Medellín y Pereira, y en sus respectivas áreas metropolitanas, no pueden seguir posponiéndose. La tercera ocurre en otros territorios históricos de poblamiento de gente negra, como lo son el norte del Cauca, el sur del Valle, la región del Patía y varias regiones de la costa Caribe y del Magdalena medio (Mosquera, 2007: 19).

Carmen Cecilia Vásquez González en *Afro-reparaciones* dice: “las formas de inclusión quedan relegadas al Día de la Raza o de la *Afrocolombianidad*, eventos en los que se sigue presentando a las poblaciones afrocolombianas con una visión exclusivamente esclavista y folclórica” (2007: 58).

5.2.5 Interculturalidad

La interculturalidad se produce cuando dos o más culturas entran en interacción de una forma horizontal y sinérgica. Esto supone que ninguno de los grupos se encuentra por encima de otro”, lo que favorece la integración y la convivencia de las personas(<http://definicion.de/interculturalidad/>).

Este tipo de relaciones interculturales supone el respeto por la diversidad; aunque la aparición de conflictos es inevitable, estos se resuelven con respeto, diálogo y concertación. “La noción se diferencia del multiculturalismo y del pluralismo por su intención directa de promover el diálogo y la relación entre culturas”.

El enfoque intercultural tiene tres etapas:

- Negociación: “es la simbiosis. Compresiones y avenencias necesarias para evitar la confrontación”.
- Penetración: “salirse del lugar de uno, para tomar el punto de vista del otro”.
- Descentralización: “perspectiva en la que nos alejamos de uno mismo, a través de una reflexión de sí mismo” (s.a. (s.f). *interculturalidad*. En: <http://es.wikipedia.org/wiki/Interculturalidad>)

Las propuestas interculturales suponen no tanto una superación del multiculturalismo como su revitalización, aportándole el necesario dinamismo y la dimensión de interacción e interrelación entre grupos y minorías étnicas diferenciadas, aspectos sin los cuales el multiculturalismo puede quedar en coexistencia y no servir como base de ciudadanía común de sujetos diferenciados. Esta definición resalta la idea de nueva síntesis, la idea de la creación de algo nuevo, de expresiones culturales nuevas (Bantaba, 2012).

5.2.6 Pluriculturalidad

Dentro de una cultura existe básicamente la pluriculturalidad “designar la coexistencia y cohesión social de diferentes culturas en el seno de un mismo conjunto” (<http://definicionesdepalabras.com/pluriculturalidad>).

¿Cuál es la diferencia entre pluriculturalidad e interculturalidad?

Toda cultura es básicamente pluricultural. Es decir, se ha ido formando, y se sigue formando, a partir de los contactos entre distintas comunidades de vidas que aportan sus modos de pensar, sentir y actuar. Evidentemente, los intercambios culturales no tendrán todas las mismas características y efectos. Pero es a partir de estos contactos que se produce el mestizaje cultural, la hibridación cultural (Rodrigo, 2011).

En ocasiones es difícil tomar conciencia de este mestizaje cultural porque la percepción humana es selectiva. Esta percepción selectiva nos lleva a fijarnos en aquellos fenómenos de la vida cotidiana que reafirman una concepción preconcebida de la realidad. De esta forma vamos reafirmando nuestra visión de la realidad porque vemos, prioritariamente, lo que la reafirma.

Los países latinoamericanos son actualmente resultado de la sedimentación, yuxtaposición y entrecruzamiento de tradiciones indígenas (sobre todo en las áreas mesoamericana y andina), del hispanismo colonial católico y de las acciones políticas, educativas y comunicacionales modernas. Pese a los intentos de dar a la cultura de élite un perfil moderno, recluyendo lo indígena y lo colonial en sectores populares, un mestizaje interclasista ha generado formaciones híbridas en todos los estratos sociales (García Canclini, 1990: 7).

5.2.7 Multiculturalidad

Es un concepto sociológico o de antropología cultural:

Significa que se constata la existencia de diferentes culturas en un mismo espacio geográfico y social. Sin embargo estas culturas cohabitan pero influyen poco las unas sobre las otras y no suelen ser permeables a las demás.

Se mantienen en guetos y viven vidas paralelas. La sociedad de acogida suele ser hegemónica y suele establecer jerarquías legales y sociales que colocan a los otros grupos en inferioridad de condiciones, lo que lleva al conflicto, al menosprecio, a la creación de estereotipos y prejuicios dificultando la convivencia social, siempre en detrimento de los grupos más débiles. En los casos en que exista equidad y respeto mutuo se puede pasar de la multiculturalidad al multiculturalismo (Hegoa, 2003).

5.2.8 Pluralismo cultural o Multiculturalismo

“Pluralismo cultural o multiculturalismo es aquella ideología o modelo de organización social que afirma la posibilidad de convivir armoniosamente en sociedad entre aquellos grupos o comunidades étnicas que sean cultural, religiosa

o lingüísticamente diferentes” (Jiménez y Malgesini, 1997: 8). Valora positivamente la diversidad sociocultural y tiene como punto de partida que ningún grupo tiene por qué perder su cultura o identidad propia.

En este modelo la diversidad existente no desaparece sino que se mantiene, se recrea; no desaparece ni por adquisición de la cultura dominante y abandono del original ni por el surgimiento de una cultura integradora con los aportes de los preexistentes. La diversidad cultural se considera algo bueno y deseable, se fomenta la práctica de tradiciones *etnoculturales*, se buscan vías para que la gente se entienda e interactúe respetando las diferencias.

Los fundamentos esenciales del pluralismo cultural/multiculturalismo se pueden sintetizar en:

Aceptación de las diferencias culturales, étnicas, religiosas, lingüísticas o raciales y su valoración positiva. La organización de la vida en sociedad se realiza sobre bases comunes y respetando las tendencias diferentes así como las complicaciones que ello conlleva.

Defensa y reivindicación explícita del derecho a la diferencia, el derecho a ser distinto en valores, creencias, adscripción étnica, etc. Se pone el acento en la diferencia como derecho, al mismo nivel que otras situaciones, por ejemplo de sexo género.

Reconocimiento general de la igualdad de derechos y deberes. Elemento esencial en todo pluralismo.

Multiculturalismo es un término polisémico que está sujeto a diversas y a veces contradictorias interpretaciones. En su sentido meramente descriptivo, puede

simplemente designar la coexistencia de diferentes culturas en el seno de una misma entidad política territorial. Puede tener, asimismo, un sentido prescriptivo o normativo y designar diferentes políticas voluntaristas.

El término surgió inicialmente en el mundo angloamericano - como un modelo de política pública y como una filosofía o pensamiento social de reacción frente a la uniformización cultural en tiempos de globalización*. Es, por tanto, una propuesta de organización social, que se ubica en términos teóricos dentro de la filosofía antisimilacionista del pluralismo cultural.

Con el adjetivo multicultural se suele aludir a la variedad que presentan las culturas en la sociedad humana para resolver las mismas necesidades individuales cuando todas ellas deberían poseer igualdad de posibilidades para desarrollarse social, económica y políticamente con armonía según sus tradiciones étnicas, religiosas e ideológicas. De acuerdo con el multiculturalismo, los Estados deberían articularse institucionalmente de manera que reflejen la pluralidad de culturas existentes (<http://es.wikipedia.org/wiki/Multiculturalismo>).

Por otra parte,

El multiculturalismo es también una teoría que busca comprender los fundamentos culturales de cada una de las naciones caracterizadas por su gran diversidad cultural [...] A diferencia del término "multiculturalismo", la noción de "multiculturalidad" tiende a ser interpretada de una manera descriptiva que evite la carga normativa de aquel. Así, una sociedad puede ser caracterizada como multicultural cuando en ella conviven grupos portadores de diferentes culturas (por ejemplo, que profesan religiones distintas o hablan diversas lenguas (<http://es.wikipedia.org/wiki/Multiculturalismo>)).

*Díaz Polanco, ver *Identidad, Globalización, Autofagia*.

5.3 DEMOCRACIA

Nada más adecuado para iniciar esta elaboración, que recalcar el carácter enmarañado y confuso que encierra el tema de la democracia y el Estado de derecho, no nos detendremos en recalcar las posturas clásicas de las democracias, donde metafóricamente el pueblo es el encargado de ostentar el poder y entregarlo a un ciudadano o grupos de ciudadanos para que lo representen, pero es importante comentar posturas de autores como Amartya Sen, en el Discurso en el Congreso por la Democracia celebrado en Nueva Delhi (febrero de 1999), en el cual se le cuestiona sobre cuál sería el suceso más relevante del siglo XX, dice: I. Los imperios europeos, en concreto el británico y el francés. II. Las guerras mundiales. III. El ascenso y la caída del fascismo y el nazismo. IV. El nacimiento del comunismo y su caída económica de Occidente hacia un nuevo equilibrio económico entre otros, y termina el literato diciendo:

Pero en última instancia no tuve ningún problema para escoger el más destacado entre la gran variedad de sucesos que han tenido lugar en este periodo: el ascenso de la democracia. No quiere decir que le reste importancia a otros acontecimientos, pero creo que en el futuro, cuando se vuelva la vista atrás y se detenga en el siglo XX, será difícil que no se le conceda la primacía al establecimiento de la democracia como la única forma de gobierno aceptable (Sen, 1999).

“La democracia es un producto de la voluntad activa y la creatividad de los grupos involucrados” (Bobbio, 1995a: 17). Es un producto absolutamente “artificial”, es decir, propiamente humano. En consecuencia y, paralelamente, nuestras posturas no se basarán en lo gris o lo oscuro de la Democracia, en mirar si los pensadores o el tiempo y sus posibles reflexiones han sido acertadas como concepción de gobierno, nuestra mirada va más allá, se orienta hacia una Democracia de la diversidad (Étnica). El sociólogo Mexicano Rodolfo Uribe Iniesta reflexiona sobre

el espacio público (qué es y que no es un problema que deba ser objeto de atención y responsabilidad de una colectividad), y trae un ejemplo clásico:

La problemática de la familia en tanto que se reconoce como un espacio “natural”, donde las jerarquías están “naturalmente” dadas y no hay sujetos de derechos o un espacio “social”, así como en el antiguo régimen se consideró a la “política” o “gobierno” como espacio “divino” reservado a actores divinizados como los reyes (Uribe Iniesta, 2006: 57).

En otro orden de cosas, la Democracia también contiene otros elementos, como el mestizaje, donde los actores son los grupos discriminados y, en especial, los afrocolombianos. Ahora bien, nuestra Constitución solemniza el artículo primero basado en el respeto de la dignidad humana, el ser humano como ser supremo y no como instrumento del Estado, por el contrario, con valor propio por encima de cualquier institución; así lo acogió la corte constitucional cuando veda el uso del término *recurso humano* y lo cambia por *talento humano* y evita el menosprecio de la persona, es que la persona no se concibe en solitud si no interactuando en sociedad, por ello, los grupos marginados por el Estado Colombiano *per se*” tienen su propio reconocimiento constitucional basados en el respeto y la dignidad humana sin ahondar en la igualdad humana (Gómez Cardona, 1999).

Insistimos, la mirada de la democracia no es la clásica, natural y básica del modelo ateniense, no olvidemos que esta encierra la noción de pueblo y la definición de ciudadanos libres e iguales ante la ley. La Democracia es, entonces, para el pueblo, lo que la libertad para los esclavos, para afirmar nuestra tesis solo basta con revisar el Censo de año 2005, que arrojó los siguientes datos: el 10.62% de la población Colombia es afrocolombiana. Lo que nos pone en una esfera de minoría étnica, donde el Estado debe implementar políticas diferenciadas para

atender la diferencia cultural, antes que enmarcar a estas poblaciones discriminadas durante años en todo el planeta.

En suma, cuando los detractores de la democracia aluden al tema cultural como impedimento para su desarrollo, Sen los refuta indicando tal argumento como falaz. El argumento de las diferencias culturales supone el apoyo al tema de las diferencias geográficas. Citando las tergiversaciones atribuidas al discurso clásico de las tradiciones de la India, Oriente Medio e Irán, se apela a la demostración de la diversidad dentro de la misma Asia oriental. Desmintiendo algunos mitos, Sen señala *que* “ni Confucio recomendaba la lealtad ciega al Estado, en sacrificio de la democracia”. “La diversidad es una característica propia de la mayoría de las culturas, y la civilización occidental no es una excepción”, sentencia Amartya Sen. “Si la diversidad también ha sido propia de Occidente, no hay razón para que el resto del mundo no incorpore a la democracia dentro de su modelo de desarrollo”.

5.3.1 Derecho antidiscriminatorio

La expresión “derecho antidiscriminatorio” es relativamente nueva, su origen se encuentra en el derecho anglosajón y en la doctrina se refiere a los criterios jurídicos que deben emplearse para discernir cuando una diferencia establecida en una norma jurídica de carácter legal, administrativa, penal, laboral e incluso las relaciones entre privados en el ámbito contractual es discriminatoria y por tanto ilícita [...] Es aquella rama del ordenamiento jurídico que vela por el respeto al principio de igualdad, a través de un control autónomo y especial del contenido de la norma o su aplicación, procediendo en caso de estimar discriminatoria una acción u omisión determinada, a adoptar las medidas que sean necesarias para restablecer el principio de igualdad y asegurar así la debida protección al afectado. [...] Los jueces norteamericanos entendieron que el mandato constitucional, si bien implicaba una protección de iguales

leyes que a todos obligan, incluida la administración tanto estatal como federal, no obstante se acepta que el legislador tiene la facultad de clasificar con el objeto de regular, estableciendo beneficios o imponiendo cargas a un grupo específico de personas (Marchant, 2004: 24-25).

El derecho antidiscriminatorio trata de hacer un parangón entre dos tipos de discriminación:

Discriminación directa que es la disposición que rompe con la igualdad de trato efectuando diferenciaciones basadas en características definitorias de las personas pertenecientes a un grupo [...] Discriminación indirecta, esta se aplica cuando la igualdad de trato se rompe, no a través de la disposición que, lingüísticamente, se presenta como indiferenciadora o neutra sino a resultados de los efectos o consecuencias de la misma (Marchant, 2004: 6).

5.3.1.1 La doctrina clásica o sex blind

Consiste en una formula genérica:

[...] “la cual prohíbe considerar las diferencias y obliga a brindar igual trato a todas las personas, siendo el mérito la única razón que justifica la desigualdad; se reconoce por el esquema típico [...] cualquiera sea su sexo, raza o condición” (Marchant, 2004: 26).

5.3.1.2 Doctrina de la clasificación razonable

Consiste en tratar similar aquello que es similar en cuyo caso es razonable y por tanto no es una diferencia arbitraria o ilícita, si incluye a todas las personas que están similarmente situadas respecto al propósito de la

ley que no puede ser otro que eliminar un daño público o conseguir un bien público (Marchant, 2004: 26).

La doctrina llama “daño” al propósito del legislador y “rasgo” al carácter definitorio o característico de la definición legal, cuya posesión determina su inclusión o exclusión en la norma a examinar*. Así pueden darse 5 relaciones o clasificaciones: 1. Clasificación perfectamente razonable: correspondencia entre la intención del legislador, el criterio empleado afecta a todos los que presentan dicho rasgo. 2. Es de rara ocurrencia, pues implica una disociación absoluta entre el criterio del legislador y el grupo a aplicar, por regla general es un grueso error legislativo. 3. Clasificación *under-inclusive*: todos los que presentan síntomas de contagio deben ser aislados, pero algunos que presentan síntomas no deben ser aislados; la clasificación *under-inclusive* no incluye a todos los que están en la misma situación, lo cual viola el requerimiento de igual protección, pero le otorga flexibilidad al legislador no rechazando de plano una ley o decisión que contenga tal clasificación. 4. Clasificación *over-inclusive*: los que presentan síntomas son aislados, pero no todos los aislados presentan síntomas. Tratándose de clasificaciones *over-inclusive* se debe actuar de manera inflexible y declararlas directamente atentatorias, porque todos los incluidos en la clase están afectados por el daño pero también afecta a víctimas inocentes. 5. Clasificación mixta: no todos los que presentan síntomas son aislados, no todos los aislados presentan síntomas, basta que contenga una clasificación *over-inclusive* para ser objetada (Marchant, 2004: 26).

5.3.1.3 Doctrina de la clasificación sospechosa

Surge como “alternativa frente a la compleja doctrina de la clasificación razonable y como complemento, se trata de presumir la inconstitucionalidad de toda norma que utiliza como criterio diferenciador parámetros

* Ver en Rey Martínez, F. (1995). *El derecho fundamental a no ser discriminado por razón de sexo*. Pág. 50.

comparativos los rasgos de credo, sexo, color, nacionalidad, entre otros (Marchant, 2004: 27).

Al ser una clasificación sospechosa, los tribunales deben examinar con un criterio restrictivo de análisis a través de pruebas (test**) o criterios para aplicar este:

1. *Rational relationship test****: solo se exige racionalidad entre medios (ley) y fin perseguido, ello para evitar “exageraciones” del legislador; suele emplearse cuando la norma tiene connotaciones meramente patrimoniales o sociales.

2. *Strict scrutiny test*: empleado cuando el contenido de la ley son los derechos fundamentales o se sugiere una discriminación “ad portas”, es tan estricto el análisis a que es sometida la norma que normalmente resulta fatal (American Constitutional Law, 1988: 1514 y ss).

Esto porque en la práctica se presume su inconstitucionalidad. “Solo pasará el test si se demuestra que el interés es primordial para la sociedad y que el valor es imposible de alcanzar por otros medios” (Marchant, 2004: 27). Sigue en la *American Constitutional Law*: “3. *Intermediate act*: creado en 1976, es empleado cuando el contenido de la ley trata o se refiere a casos de discriminación por sexo, casos de inmigración o hechos que son consecuencia directa del nacimiento” (1988: 1514 y ss).

**En realidad más que un test, son una serie de orientaciones que la corte suprema entrega para evitar un criterio demasiado permisivo (*relationship test*) o demasiado estricto (*strict scrutiny test*); debe ser una clasificación que persiga un fin realmente importante, que las disposiciones se dirijan a conseguir tal fin, que la clasificación tenga un afán protector y que no contenga supuestos en sí mismos abiertamente discriminatorios y que no exista un criterio masivo.

*** Algunos comentaristas para explicarlo utilizan la idea de la legítima defensa: la ley y su contenido es el medio empleado para defender la sociedad. El *Rational relationship test* analiza la necesidad racional del medio empleado contra la agresión. Juristas como Kelsen, Tocqueville o Bobbio, señalan que el trato igualitario a personas que estén en situaciones desiguales, solo perpetúa las desigualdades, impidiendo la erradicación de la injusticia.

5.3.1.4 Derecho de las minorías y prioridad incluyente

El reconocimiento de que la democracia tiene que preocuparse a la vez por el gobierno de la mayoría y por los derechos de las minorías, no es una idea nueva, en el contexto organizacional, la democracia es vista con frecuencia solo desde el punto de vista de las elecciones y de la ley de la mayoría (Sen, 2010: 383).

“Puede atender a la importancia de los derechos de las minorías sin ignorar el voto de la mayoría como parte de la estructura total de la democracia” (Sen, 2010: 384).

“La función de la democracia en la prevención de la violencia comunitaria depende de la habilidad de los procesos políticos incluyentes e interactivos para meter en cintura al fanatismo venenoso del pensamiento comunal divisionista” (Sen, 2010: 384).[Mohanda Gandhi al clarificar la importancia de la inclusión como elemento esencial de la democracia que buscaba el movimiento por la independencia de la india que él dirigía].

El efecto de la demagogia sectaria puede ser superado tan solo a través de la promoción de valores incluyentes que atraviesen las divisiones sociales [...] El reconocimiento de las múltiples identidades de cada persona, entre las cuales la identidad religiosa es una más, resulta crucial a este respecto

La práctica de la democracia puede ciertamente ayudar a promover un mayor reconocimiento de las identidades plurales de los seres humanos. Y sin embargo, las divisiones comunales, como las diferencias raciales, permanecen abiertas a la explotación por quienes quieren cultivar el descontento e instigar la violencia, a menos

que los lazos creados por las democracias nacionales sirvan como salvaguardas efectivas contra ello, la situación no cambiarà (Sen, 2010: 385).

“El éxito de la democracia no consiste únicamente en disponer de la más perfecta estructura institucional imaginable. Depende ineludiblemente de nuestros patrones reales de conducta y del funcionamiento de las interacciones políticas y sociales” (Sen, 2010: 386).

5.3.2 Entes autónomos universitarios

La Constitución Política de Colombia, artículo 69 dice: “se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley 30 de 1992 artículos 3, 28 y 57”.

5.3.3 Estado social de derecho (ESD)

El artículo 1 de la Constitución erige al Estado Social de Derecho como principio medular de nuestra organización política. El concepto de Estado Social de Derecho nació en Europa en la segunda mitad del siglo XX, como una forma de organización estatal encaminada a “realizar la justicia social y la dignidad humana mediante la sujeción de las autoridades públicas a los principios, derechos y deberes sociales de orden constitucional” (Sentencia C-1064 de 2001). En esa medida, el presupuesto central sobre el cual se construye este tipo de organización política es el de una íntima e inescindible interrelación entre las esferas del Estado y la sociedad, la cual se visualiza ya no como un ente compuesto de sujetos libres e iguales en abstracto, según ocurría bajo la fórmula clásica del Estado liberal decimonónico, sino como un conglomerado de personas y grupos en condiciones de desigualdad real (Sentencia C-566 de 1995).

El papel del Estado Social de Derecho consiste, así, en “crear los supuestos sociales de la misma libertad para todos, esto es, de suprimir la desigualdad social” (Wolfgang, 2000: 37), con el término “social” se señala que la acción del Estado debe dirigirse a garantizarle a los asociados condiciones de vida dignas. Es decir, con este concepto se resalta que la voluntad del Constituyente en torno al Estado no se reduce a exigir de este que no interfiera o recorte las libertades de las personas, sino que también exige que el mismo se ponga en movimiento para contrarrestar las desigualdades sociales existentes y para ofrecerle a todos las oportunidades necesarias para desarrollar sus aptitudes y para superar los apremios materiales (Sentencia C-747 de 1998).

5.4 LA IGUALDAD

La constitución colombiana de 1991, artículo 13, consagra el principio de la igualdad originando tres clasificaciones: la formal, la material, la real y efectiva. La primera hace referencia a la igualdad ante la ley, “como mandato de igual trato jurídico a personas que están en la misma situación” (Heller, 1985: 322). La segunda versa sobre cómo “las diferentes regulaciones económicas y sociales se deben llevar a cabo, para que se dé la igualdad como tal en la realidad, ó sea, en las prácticas sociales” (Rodríguez, 2007: 195); además, buscando estímulo, incentivo, cupo, beca o prestamo. Y, en la tercera, lo que se pretende “es crear fórmulas concretas que eleven las posibilidades de quienes, por sus condiciones de manifiesta inferioridad, no alcanzarían de otra manera el nivel correspondiente a su dignidad humana, como es la igualdad de género” (entre hombres y mujeres).

Para Amartya Sen:

[...] en el pequeño mundo en el cual los niños viven su existencia dice Pip en Grandes esperanzas, de Charles Dickens no hay nada que se prescriba y se sienta con tanta agudeza como la injusticia [...] espero que Pip tenga razón: tras su humillante encuentro con estrella, él recuerda de manera vivida la coacción violenta y caprichosa que sufrió cuando era niño a manos de su propia hermana. [...] pero la fuerte percepción de la injusticia manifiesta se aplica también a los adultos. Lo que nos mueve, con razón suficiente, no es la percepción de que el mundo no es justo del todo, lo cual pocos esperamos, sino que hay injusticia claramente remediables en nuestro entorno que quisiéramos suprimir (2010: 11).

Es justo suponer que los parisinos no habrían asaltado la Bastilla, Gandhi no habría desafiado al imperio en el que no se ponía el sol y Martin Luther King no habría combatido la supremacía blanca en la tierra de los libres y el hogar de los valientes sin su conciencia de que la injusticia manifiesta podría superarse (p. 11).

Ellos no trataban de alcanzar un mundo perfectamente justo (incluso si hubiera algún consenso sobre como sería ese mundo), sino que querían eliminar injusticias notorias en la medida de sus capacidades [...] Un sentimiento de injusticia podría servir como señal para movernos, pero una señal exige examen crítico, y tiene que haber cierto escrutinio de la solidez de una conclusión basada en señales [...] La convicción de Adam Smith sobre la importancia de los sentimientos morales no lo disuadió de buscar una teoría de los sentimientos morales, ni de insistir en que un sentimiento de injusticia sea críticamente examinado a través de un escrutinio de la razón para determinar si puede ser la base de una condena sostenible (p. 12).

Una teoría de la justicia que puede servir de base para el razonamiento práctico debe incluir maneras de juzgar cómo se deduce la injusticia y se avanza hacia la justicia, en lugar de orientarse tan solo a la caracterización de sociedades perfectamente justas (p. 13)

Mientras muchas cuestiones de justicia comparada pueden ser resueltas con éxito, y acordadas con argumentos razonados, bien puede haber otras comparaciones en las cuales las consideraciones en conflicto no estén completamente resueltas. Aquí se sostiene que puede haber distintas razones de justicia

cada una sobrevive al escrutinio de la crítica pero da pie a conclusiones divergentes [...] La presencia de injusticia remediable bien puede tener relación con transgresiones del comportamiento y no con insuficiencias institucionales (p.14).

La injusticia guarda relación, en última instancia, con la forma en que las personas viven sus vidas y no simplemente con la naturaleza de las instituciones que las rodean. En contraste, muchas de las principales teorías de la justicia se concentran de manera abrumadora en cómo establecer instituciones justas, y conceden una situación subsidiaria y dependiente a las cuestiones relacionadas con el comportamiento [...] Por ejemplo, el concepto de Justicia como Equidad de John Rawls se traduce en un conjunto único de principios de justicia que se refieren de manera exclusiva al establecimiento de instituciones justas, constitutivas de la estructura básica de la sociedad, mientras exigen que la conducta de las personas se ajuste por completo al adecuado funcionamiento de dichas instituciones [...] hay algunas inadecuaciones cruciales en esta abrumadora concentración en las instituciones (en la cual el comportamiento se supone apropiadamente ajustado), en lugar de en las vidas que la gente es capaz de vivir. Los principios de la justicia no serán definidos en función de las instituciones, sino más bien en función de las vidas y libertades de las personas involucradas, las instituciones no pueden dejar de jugar un papel instrumental en la búsqueda de la justicia (p. 15).

Las instituciones también pueden ser importantes en facilitar nuestra capacidad para examinar los valores o las prioridades que ponderamos, en especial a través de las oportunidades de discusión pública (esto incluirá consideraciones sobre la libertad de expresión y el derecho a la información, al igual que facilidades reales para la discusión ilustrada [...] La democracia debe juzgarse no solo por las instituciones formalmente existentes sino también por el punto hasta el cual pueden ser realmente escuchadas voces diferentes de sectores distintos del pueblo (p.17).

Otros dos conceptos diferentes de justicia en la antigua filosofía jurídica india:
entre *niti* y *nyaya*:

Niti se refiere a la idoneidad de las instituciones, así como a la corrección del comportamiento; *nyaya*, alude a lo que surge y a cómo surge, y en especial a las vidas que las personas son realmente capaces de vivir (p. 19).

Para la idea de la justicia “resulta crucial que tengamos un fuerte sentimiento de injusticia con muchos y diferentes fundamentos, y, sin embargo, que no coincidamos en un fundamento particular como razón dominante para el diagnóstico de la injusticia” (p. 37).

La necesidad de una teoría de la justicia se refiere a la disciplina de emplear la razón en un tema sobre el cual, como hacía notar Burke, es muy difícil hablar. A veces se dice que la justicia no es en absoluto una cuestión de razón, sino de tener la sensibilidad apropiada y el olfato adecuado para la injusticia (p. 36).

Una calamidad sería cosa de injusticia tan solo si pudiera haber sido evitada, y particularmente, si quienes pudieran haberla evitado han fallado. De alguna manera, razonar no es más que pasar de la observación de una tragedia al diagnóstico de una injusticia [...] Los requisitos de una teoría de la justicia incluyen poner la razón en juego en el diagnóstico de la justicia y la injusticia (p. 37). Obviamente, existe un contraste radical entre una concepción de la justicia basada en esquemas y una concepción basada en realizaciones: esta última debe concentrarse, por ejemplo, en el comportamiento real de la gente en lugar de presumir la observancia general de un comportamiento ideal (p. 39).

La cuestión es si el análisis de la justicia debe reducirse a lograr instituciones básicas y reglas generales correctas [...] Puede haber serias diferencias entre los principios rivales de justicia que sobrevivan al escrutinio de la crítica y que puedan reivindicar la imparcialidad [...] Para la conjetura de John Rawls, según la cual habría una elección unánime de los dos principios de la justicia en una situación hipotética de igualdad primordial (él la llama

la posición original), en donde los intereses creados de la gente no son conocidos por la gente misma [...] Eso supone que básicamente solo hay un tipo de argumento imparcial que satisface las exigencias de la equidad y está libre de intereses creados [...] Esto creo yo puede ser un error. Puede haber diferencias, por ejemplo en los pesos relativos exactos que se otorguen a la igualdad distributiva, por una parte, y al incremento global o agregado, por la otra (p. 42).

Una solución imparcial única para la sociedad perfectamente justa radica la posible sostenibilidad de las razones plurales y rivales para la justicia, que tienen todas aspiraciones a la imparcialidad y que no obstante difieren unas de otras y compiten entre sí. [...] Anne, Bob y Carla deben tener una flauta que ellos se disputan. Anne reclama la flauta con el fundamento de que ella es la única de los tres que sabe tocarla (los otros dos no lo niegan). Bob toma la palabra y defiende su reclamación de la flauta con el argumento de que él es el único que es tan pobre que no tiene juguetes propios (los otros dos admiten que son ricos y están provistos de entretenimiento). [...] Carla habla y señala que ha estado trabajando con diligencia durante muchos meses para elaborar la flauta con sus propias manos (los otros dos lo confirman). Los teóricos de diferentes persuasiones, como los utilitaristas, los igualitaristas económicos o los libertarios pragmáticos, pueden opinar cada uno por separado que existe una solución justa inequívoca que salta a la vista y que no hay dificultad alguna en avisarla [...]. Pero casi con certeza cada uno vería una solución diferente como la obviamente correcta. No se trata simplemente de que los intereses creados de los tres niños difieran (aunque, por su puesto, difieren), sino de que los tres argumentos apuntan a un tipo diferente de razón imparcial y no arbitraria (Sen, 2010: 45-47).

La necesidad de una comprensión de la justicia basada en los logros está relacionada con el argumento de que la justicia no puede ser indiferente a las vidas que las personas pueden realmente vivir [...] La importancia de las vidas, experiencias y realizaciones humanas no puede ser suplantada por información sobre las instituciones existentes y las reglas operantes [...] Las instituciones y las reglas son, por supuesto, muy

importantes por su influencia en lo que sucede y por ser parte esencial del mundo real, pero la realidad efectiva va mucho más allá de la imagen organizacional e incluye las vidas que la gente es capaz o no de vivir (p. 48).

Se nos advierte que:

[...] evitar la *matsyanyaya* es esencial para la justicia, por lo cual resulta crucial asegurarse de que a la justicia de los peces no se le permita invadir el mundo de los humanos*. No es solo cuestión de juzgar las instituciones y las reglas, sino también las sociedades mismas [...] Aun cuando las instituciones establecidas sean idóneas, si el pez grande puede devorar al pez chico hay una flagrante violación de la justicia humana (Sen, 2010: 52).

“La justicia no consiste tan solo en tratar de conseguir, o soñar con conseguir, una sociedad o unos esquemas sociales perfectamente justos, sino también en evitar la injusticia manifiesta” (2010: 53).

[...] existe una diferencia real entre personas que mueren por circunstancias que nadie controla y personas que mueren por hambre por decisión de alguien que busca ese resultado (ambos son, por supuesto, tragedias, pero su relación con la justicia no puede ser la misma) (p. 54).

Según Rawls, (citado por Sen, 2010: 82), “la justicia debe considerarse desde el punto de vista de la exigencia de la equidad”.

* Los antiguos teóricos legales de la india hablaban de modo despectivo al referirse a *matsyanyaya* o justicia en el mundo de los peces, donde el pez grande puede devorar libremente al pez chico.

La equidad es la exigencia de evitar prejuicios en nuestras evaluaciones y tener en cuenta los intereses y las preocupaciones de los otros, y en particular la necesidad de evitar el influjo de nuestros intereses creados, o de nuestras prioridades, excentricidades y prevenciones [...] En general, puede verse como una exigencia de imparcialidad (se basa en su constructiva idea de la posición original**). La elección de principios básicos de justicia es el primer acto en el despliegue de la justicia social, que tiene varias etapas [...] La primera: constitucional, en la cual se seleccionan instituciones reales en consonancia con el principio escogido de justicia y con las condiciones de cada sociedad en particular [...] la segunda: legislativa, la secuencia imaginaria avanza paso a paso sobre las líneas señaladas, con un despliegue muy elaborado de esquemas sociales justos (p. 85).

[...] si las instituciones tienen que ser establecidas con fundamento en un único conjunto de principios de justicia que emanan del ejercicio de la equidad, a través de la posición original, entonces la ausencia de una tal emanación afecta la base misma de la teoría (p. 87).

Ashoka clamaba contra la intolerancia y en favor del entendimiento de que incluso cuando una secta social o religiosa se opone a otra, otras sectas deberían ser debidamente honradas de todas las maneras en todas las ocasiones (quien reverencie su propia secta mientras desprecie las sectas de otros tan solo por apego a la suya, en realidad infringe así el más severo agravio a su propia secta) (p. 105).

[...] El pensamiento de Ashoka sobre la justicia social incluía su convicción de que no solo promover el bienestar y la libertad del pueblo en general es una importante función del Estado y de los individuos en la

** La posición original es una situación imaginaria de igualdad primordial, donde las partes no tienen conocimiento de sus identidades personales o de sus intereses creados en el grupo como tal. Sus representantes tienen que escoger bajo el velo de la ignorancia, que es un estado imaginario de ignorancia para decidir (en particular, ignorancia acerca de los distintos intereses personales y las diferentes opiniones reales sobre la buena vida, lo que Rawls llama preferencias comprensivas) (Sen, 2010: 83).

sociedad, sino también que era enriquecimiento social, debía ser logrado a través del buen comportamiento voluntario de los ciudadanos mismos, sin ser obligados a ello por la fuerza (p. 106).

Hay una diferencia entre valorar las instituciones mismas y considerar una institución como esencial para la justicia por ser necesaria para la realización de algo más (115) [...] como dijo: David Gauthier *“Preguntar cómo van las cosas y si pueden mejorar es una parte ineludible de la búsqueda de la justicia”* (116).

Se encuentran unos puntos relevantes entre la teoría de la elección social*** y la teoría de la justicia: [...] primero: énfasis en lo comparativo y no solo en lo transcendental. La contribución en la preocupación por las evaluaciones comparativas [se concentra en la razón práctica tras lo que hay que escoger y las decisiones que hay que tomar, más que en la especulación sobre qué será una sociedad perfectamente justa (sobre la cual puede o no haber acuerdo)] [...] segundo: reconocimiento de la ineludible pluralidad de los principios rivales. La teoría de la elección social ha dado considerable reconocimiento a la pluralidad de las razones, todas las cuales exigen nuestra atención cuando se plantean cuestiones de justicia social y pueden entrar en conflicto unas con otras. [Esta ineludible pluralidad puede o no conducir a un resultado de imparcialidad, que genere un callejón sin salida, pero la necesidad de tomar nota de la posibilidad de conflictos duraderos entre principios no eliminables puede ser muy importante para la teoría de la justicia] [...] tercero: permitir y facilitar el reexamen. La teoría de la elección social ha abierto espacio a la evaluación y al escrutinio. [El teorema de imposibilidad de Arrow es demostrar que principios generales sobre decisiones sociales plausibles pueden resultar muy problemáticos puesto que pueden refñir con otros principios generales también plausibles] [...] cuarto: permisibilidad de las soluciones parciales. La teoría de la elección social permite la posibilidad de que incluso una teoría completa de la justicia pueda producir ordenamientos incompletos de justicia. [En muchos casos incompleto puede ser asertivo y producir formulaciones como que X e Y no pueden ser ordenados según criterios

*** “La motivación de los primeros teóricos de la elección social incluía el rechazo de la arbitrariedad y la inestabilidad en los procedimientos de elección social” (Sen, 2010: 121).

de justicia] [...] quinto: diversidad de interpretaciones e insumos. El juicio de una persona puede ser considerado importante porque es una de las partes directamente implicadas (eso puede llamarse derecho de preferencia) [...] sexto: énfasis en articulación y razonamiento preciso. Existe algún mérito general en la claridad de los axiomas enunciados por completo y en las derivaciones establecidas con cuidado, que facilitan ver lo que se asume y lo que entrañan unos y otras.[...] séptimo: el papel del razonamiento público en la elección social. Los resultados matemáticos pueden ser insumos para la discusión pública (Sen, 2010: 135-140).

Hay una relación bilateral entre el estímulo dado a la reconsideración del comportamiento sobre bases de justicia social y la necesidad institucional de impulsar la búsqueda de la justicia social, dentro de los parámetros de conducta de una sociedad. “Condorcet: la función de la educación y de la ilustración es central en el esquema para la sociedad” (Sen, 2010: 141). “La justicia, por su propia naturaleza, ha de tener un alcance universal, en lugar de aplicarse a unos y a otros (universalidad de inclusión) [wollstoncetraft, vindicación de los derechos de la mujer] (p. 151). “Sidgwick [TheMethods of Ethics] que lo que sea justo para mí sea justo para todas las personas en circunstancias similares” (p.147).

“El procedimiento para hacer juicios imparciales invoca solo a los miembros de una sociedad o nación determinada [Rawls: posición original****, la llama pueblo dado] (imparcialidad cerrada)”. Para este estudio se tiene en cuenta la imparcialidad abierta, “el procedimiento para hacer evaluaciones imparciales

****Limitaciones excluyentes: la imparcialidad cerrada puede excluir la voz de personas que no pertenecen al grupo focal, pero cuyas vidas están afectadas por las decisiones de ese grupo. Incoherencia incluyente: en el ejercicio de cerrar el grupo pueden surgir inconsistencias cuando las decisiones tomadas por cualquier grupo focal pueden influir en el tamaño o la composición del grupo mismo. Parroquialismo procedimental: la imparcialidad cerrada esta idea para eliminar la parcialidad hacia los intereses creados u objetivos personales de los individuos en el grupo focal, pero no está diseñada para afrontar las limitaciones de parcialidad hacia los prejuicios compartidos del grupo focal (Sen, 2010:168).

puede (y en ocasiones tiene que) invocar juicios de fuera del grupo focal para evitar el prejuicio parroquial” [El espectador imparcial de Adam Smith, teoría de los sentimientos morales****].

Hay una larga historia de tentativas de ir más allá del confinamiento posicional de nuestras preocupaciones morales por el vecindario cercano, y resistir la visión relacional según la cual debemos algo a los vecinos que no debemos de ningún modo a las personas que están fuera del vecindario [...] El deber de los vecinos no está confinado solo a aquellos que viven al lado (Sen, 2010: 201).

Ninguna teoría de la justicia puede ignorar hoy el mundo entero con excepción de nuestro propio país, ni dejar de tener en cuenta nuestro extenso vecindario en el ámbito global, incluso si se hacen esfuerzos para persuadirnos de que tan solo debemos ayudar a nuestros vecindarios locales en la superación de la injusticia (p. 204).

Por lo tanto, la exigencia de tener a las personas como iguales (en algunas importantes perspectivas) se refiere a la exigencia normativa de imparcialidad y a las reivindicaciones asociadas de objetividad.

Igualdad de que “[...] Puesto que algunas áreas de concentración (para identificar los espacios correspondientes en los cuales se busca la igualdad) están tradicionalmente asociadas con exigencias de igualdad en filosofía política, económica o social, es la igualdad en esos espacios (por ejemplo, ingreso, riqueza, utilidades) la que tiende a aparecer bajo el nombre de igualitarismo, mientras que la igualdad en otros espacios (por ejemplo, derecho, libertades o lo que se considera como justos merecimientos de las personas) parecen reivindicaciones anti igualitarias (p. 323)

**** Las opiniones imparciales pueden venir de lejos o de la propia comunidad, nación o cultura.

Las injusticias se refieren con suficiente frecuencia a fuertes fracturas sociales, vinculadas a divisiones de clase, género, rango, posición, religión, comunidad y otras barreras establecidas, resulta difícil remontar esas barreras para realizar un análisis objetivo del contraste entre lo que sucede y lo que podría suceder, que es esencial para el avance de la justicia (p. 422).

El razonamiento con la mente abierta es crucial para la búsqueda de la justicia (p. 423)

La resistencia a la injusticia surge de manera típica tanto de la indignación cuanto del argumento, cuando tratamos de determinar cómo puede avanzar la justicia, hay una necesidad básica de razonamiento público que implica argumentos diferentes y perspectivas divergentes (p. 425).

La práctica del derecho. Se afirma muy a menudo que no solo debe hacerse justicia, sino que también debe verse que se ha hecho justicia (p. 426).

5.4.1 La equidad

La Equidad es un valor de connotación social que se deriva de lo entendido también como igualdad. “Se trata de la constante búsqueda de la justicia social, la que asegura a todas las personas condiciones de vida y de trabajo digno e igualitario, sin hacer diferencias entre unos y otros a partir de la condición social, sexual o de género”, entre otras.

El término equidad proviene de la palabra en latín “*aequitas*”, el que se deriva de “*aequus*” que se traduce al español como igual. De este modo, la equidad busca la promoción de la valoración de las personas sin importar

las diferencias culturales, sociales o de género que presenten entre sí.

La equidad toma especial importancia a partir de la constante discriminación que diferentes grupos de personas han recibido a lo largo de la historia. Un claro ejemplo de aquello es la discriminación contra la mujer en el ámbito laboral y social, lo que ha impulsado la creación de diferentes organizaciones, tanto a nivel gubernamental como independiente, las que se hacen cargo de situaciones como esta y luchan contra ellas a diario. Sucede también que en muchas naciones se discrimina a aquellas personas provenientes de otras culturas, marginándolos de la sociedad, y limitando así en forma dramática las posibilidades de surgir y desarrollarse.

No cabe duda de la falta de equidad en el mundo, ya que ejemplos como los anteriormente mencionados existen por millones. Sin embargo, lo más importante es que cada persona, a partir de su propia intimidad y cotidianeidad ponga en práctica la equidad, valorando a cada persona sin tener en cuenta su condición social o sexual, su cultura, su apariencia o su religión, ya que todos los seres humanos se merecen respeto y el ser considerados como tales, teniendo el derecho a acceder a condiciones de vida dignas, en todo el espectro que esta incluya (S.a. (s.f) *¿Qué es equidad?* En: <http://www.misrespuestas.com/que-es-la-equidad.html> [Consultado el 22 de mayo de 2011]).

Según Bossuyt la equidad afirmativa reúne aquellas medidas dirigidas a formalizar mayores garantías en la distribución de los bienes sociales, para asegurar que los miembros de un determinado grupo sean tratados en forma “equitativa”. Gran parte de estas medidas se asocia al establecimiento de procedimientos formales para encausar los alegatos de discriminación; procedimientos de revisión para cautelar el cumplimiento de criterios no discriminatorios, y otras medidas tomadas para “prevenir y eliminar prácticas discriminatorias no intencionadas”.

5.5 LEY DE CUOTAS RACIALES, IDENTIDAD NEGRA Y DERECHOS (Propuesta de Brasil para el acceso y permanencia de la educación universitaria de los estudiantes afros)

En Brasil se encuentra en discusión un proyecto de ley (PL) que reglamenta las políticas públicas dirigidas a la población negra: el PL 73 /99 que incluye cuotas raciales en la Universidades públicas. Este proyecto propone, entre otras cuotas, la reserva de cupos para alumnos negros, mulatos e indios que hayan realizado íntegramente su formación en la red pública. Estos alumnos tendrían derecho a cupos en las instituciones federales de enseñanza por medio de la discriminación positiva y de acuerdo con el porcentaje de afros [negros] y mulatos en cada unidad de la federación. A partir de este principio, se cree que la inclusión de un mayor número de individuos afros [negros] a la enseñanza superior va, gradualmente, a contribuir a la superación de las deudas sociales que el país tienen con esta población; siendo también, una de las maneras de efectivizar su inclusión socioeconómica por medio de una formación calificada que les ofrezca mayores oportunidades de inserción en el mercado laboral (Aparecida, 2008: 134).

Se alega que la inclusión social, con base en programas de acción afirmativa, tendrá como objetivo:

No solo restringir la discriminación del presente, pero sobretodo, eliminar los efectos persistentes (psicológicos, culturales y comportamientos) de la discriminación del pasado, que tienden a perpetuarse. Estos efectos se revelan en la llamada discriminación estructural, reflejados en las abismales desigualdades sociales entre grupos: los dominantes y los marginados (Gomes, 2003: 30).

“Estas medidas concretizarían el principio constitucional de la igualdad material y neutralizaría los efectos de la discriminación racial” (Aparecida, 2008: 134).

CAPÍTULO I

6. REFERENTES HISTÓRICOS DE LA SITUACIÓN DE LOS AFROCOLOMBIANOS

“En 1816 Bolívar dictó un decreto concediendo la libertad a los esclavos que se vincularan al ejército libertador llamando a todos los hombres que estuvieran entre los 14 y 60 años” (Blanco 2011: 8).

Por Ley del 21 de julio de 1821 el Congreso otorgó la libertad a los hijos de las esclavas, igualmente, abolió el tráfico y comercio de los mismos y ordenó a los propietarios de esclavos, educar, vestir y alimentar a sus esclavizados durante los primeros diez y ocho años de vida, a cambio recibirían de estos su trabajo físico como aporte [...] Los primeros libertos en tiempos de la república alcanzarían este estado en el año de 1839 (Archivo General de la Nación, 2011).

Ley de “aprendizaje” se establecía como condición el cumplimiento del artículo 2 de la Ley 21 de julio de 1821, que demandaba la “enseñanza” que debían recibir los esclavos como previo requisito para entrar al goce pleno de la libertad (Blanco, 2011: 9) La libertad es un estado, al igual que lo es la esclavitud. La libertad natural puede obtenerse sin estar en condición de acceder a la libertad social. [...] Mosquera 1825, hablando como un poderoso propietario, rechazó la Ley de vientres por considerarla adversa al derecho a la “propiedad privada” (p.10).

La Constitución de Cundinamarca -sancionada el 30 de marzo de 1812- establece un sistema excluyente frente al tema de los derechos políticos y Electorales: Para ser miembro de la representación nacional se requiere “indispensablemente ser hombre de 25 años cumplidos, dueño de su libertad, que no tenga actualmente empeñada su persona por precio. La Ley sobre libertad de esclavos que echaron a andar los liberales estableció un pacto de unidad entre estos dos actores (p. 17). Ahora

los libertos cobraron un nuevo interés social vinculado a lo político: conceder la libertad y la igualdad a los esclavos los elevaría a la condición de ciudadanos, ello traducía el derecho a participar como electores. En una nota dirigida por el sacerdote Manuel María Alaix al Presidente López: Los esclavos que salen de las cadenas traen a la sociedad la gratitud por el gobierno que les ha arrancado del yugo (p. 20).

6.1 GRUPOS POBLACIONALES

En el marco de la pluralidad, la diversidad y pleno ejercicio de los derechos culturales, se puede hablar de dos grupos poblacionales específicos: los grupos étnicos, entre los que se encuentran “los pueblos indígenas, las poblaciones afrocolombianas, palenqueras y raizales y el pueblo gitano o Rom” y, en segundo lugar, los grupos de interés, es decir, “aquellos que articulan sus intereses desde diversos ámbitos, entre estos: mujeres, jóvenes y primera infancia, campesinos, LGBT, poblaciones en situación de discapacidad y en condiciones de vulnerabilidad” (Ministerio de Cultura, 2011a).

6.2 POBLACION AFROCOLOMBIANA

Según los datos del Censo General 2005, el porcentaje de población que se autorreconoció como negra o afrocolombiana, incluyendo palenqueros y raizales, es de 4.261.996 que representa el 10,3% de la población total del país [...] Es importante señalar que esta cifra corresponde a la población censada y no a la población ajustada [...] No obstante, constituye un referente para el direccionamiento de políticas públicas, bajo la perspectiva de que se asume como tal a la población que “hace presencia en todo el territorio nacional, de raíces y descendencia histórica, étnica y cultural africana nacidos en Colombia, con su diversidad racial, lingüística y

folclórica”, independientemente de su proceso de autorreconocimiento (Conpes 2010).

7. CARACTERIZACIÓN Y SITUACIÓN ACTUAL DE LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA, PALENQUERA Y RAIZAL

De acuerdo con el censo DANE 2005, de los 41.468.384 habitantes registrados, el 10% se autoreconoció como afro colombiana, palenquera o raizal. Actualmente Once (11) departamentos concentran el 90% de la población afro del país, ciento ocho (108) municipios con mayoría de población afro representan más del 55% de la población afrocolombiana del país y diez (10) ciudades agrupadas representan cerca del 50% de la población afrocolombiana (Ministerio de Cultura, 2011b).

La población afrocolombiana hoy se encuentra distribuida en todo el territorio nacional. Sin embargo,

[...] existen regiones con mayor presencia debido a procesos históricos y demográficos, entre las cuales están la Costa Pacífica, la franja costera del Caribe, Risaralda, Caldas, Quindío y Antioquia. Respecto a la población palenquera, desde el inicio del periodo colonial muchos esclavizados se convirtieron en cimarrones y conformaron pequeños grupos en las montañas [...] Los palenques son formas organizativas que simbolizan la insurgencia anticolonial [...] Desde estos territorios el afrocolombiano empezó a crear condiciones de territorialidad para arraigarse y empezar a organizar su nueva manera de vivir, a crear sus propias formas de gobierno y de organización social, en espacios para la construcción de su identidad y de su patrimonio espiritual y cultural [...] De acuerdo con los datos suministrados por el DANE, la población actual de palenqueros es de 7.470 personas, asentados fundamentalmente en el municipio de Mahates en el departamento de Bolívar (Ministerio de Cultura, 2011b).

Por su parte,

[...] el grupo étnico Raizal es el producto de la interrelación de numerosos grupos culturales que han habitado este territorio a lo largo del tiempo [...] Esta población habita buena parte del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y han ejercido su legítima identidad cultural permitiendo reivindicar ciertos derechos frente al Estado y frente al resto de habitantes de la isla [...] La riqueza cultural del raizal se expresa en su idioma Cróele. De acuerdo al Censo realizado por el DANE en 2005, los raizales suman 30.565 personas, lo que representa el 56.98% de la población total del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina [...] Los afrocolombianos fueron el único grupo poblacional sometido a la trata trasatlántica y a la esclavitud, dos fenómenos que marcaron las relaciones entre los distintos grupos poblacionales en Colombia, produciendo asimetrías significativas expresadas en procesos de invisibilidad y discriminación que se manifiesta claramente en una ausencia de igualdad de oportunidades con respecto al resto de la población nacional.

Por otro lado, los efectos del conflicto armado interno han marcado profundamente las circunstancias en las que viven actualmente los grupos afrocolombianos, palenqueros y raizales en Colombia. El desplazamiento forzado, como principal efecto del conflicto, continúa siendo la principal herramienta usada por los grupos armados contra la población civil y, en especial, contra poblaciones en situaciones de vulnerabilidad como las comunidades afrocolombianas que se encuentran ubicadas en zonas estratégicas para la disputa entre actores. De manera tal que un gran porcentaje de la población que se ha visto forzada a desplazarse de su territorio originario ha sido población perteneciente a una minoría étnica (22,5%) y el 21,2% de dicha población son afrocolombianos (lo que equivale a un 12.3% del total de personas pertenecientes a esta minoría) [...] Las cifras demuestran que la situación actual de la población afrocolombiana afectada por el conflicto armado interno y en especial por el desplazamiento forzado es bastante crítica y aún no existen ni las condiciones ni las garantías para pensar en una transformación del fenómeno.

El 98.3% de los afrocolombianos en situación de desplazamiento viven bajo la línea de pobreza, sin tener opciones laborales viables y dignas. De acuerdo con los datos generados por la Encuesta Nacional de Verificación, más del 55% de los afro-desplazados trabajan más que el máximo nacional de 48 horas por semana, lo que ha tenido graves impactos para las familias y el tejido social de las comunidades. De igual manera, la violencia ejercida sobre los territorios, comunidades y líderes ha debilitado los procesos organizativos de la población afro colombiana (Ministerio de Cultura, 2011b).

La dimensión territorial emerge como un campo de tensiones en donde se expresan potencialidades, restricciones y amenazas para el desarrollo y la pervivencia de la cultura de las comunidades afrocolombianas, más aún en el marco del conflicto armado que fragmenta y amenaza los territorios de uso colectivo. Esta situación genera graves impactos en la identidad, la cultura y la autonomía de los pueblos afro colombianos, que de no ser contenidos a través de unos mecanismos adecuados y una política pública concreta, pueden generar consecuencias aún más graves, incluyendo la pérdida de territorios colectivos, lo que sería un enorme retroceso ganado a través de la implementación de la Ley 70 de 1993.

De igual manera, hay que tener en cuenta que la población afro colombiana no habita exclusivamente en territorios colectivos del Pacífico sino además en otras regiones del país, incluyendo grandes zonas urbanas, que se ven igualmente afectadas por situaciones adversas, por lo cual se deben considerar las reivindicaciones étnico - culturales, independientemente de la zona que habite y si ha sido o no titulada colectivamente, así como las situaciones de vulnerabilidad.

El reconocimiento, tanto en la agenda internacional como en la política nacional de la *pluriethnicidad* y la multiculturalidad, de la valoración y apropiación de patrimonio *etno-cultural* y la necesidad de proteger y apoyar a las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad y riesgo, han abierto nuevos espacios desde lo normativo para fomentar la diversidad cultural y la protección de la misma como fuente de desarrollo humano. Sin embargo, es importante incorporar en las políticas públicas de atención a la población afrocolombiana componentes y estrategias culturales que aporten no solo a la garantía de los Derechos Fundamentales y fortalecimiento organizacional de las comunidades, sino también a la mejora de la calidad de vida y opciones económicas de dicha población.

8. HISTORIA DE LOS CENSOS EN COLOMBIA Y LA SITUACIÓN DE LOS AFROCOLOMBIANOS

En Colombia se iniciaron los censos durante la época de la Colonia. Se realizaron censos tributarios, cuyo objeto era contar el número de los tributarios de cada una de las reparticiones o encomiendas de la corona española. Fueron pocos y rudimentarios, en 1670 se hizo un recuento en algunas regiones que arrojó datos fragmentarios sobre la composición de la población. Se registraron 3.000 habitantes en Santafé de Bogotá (<http://www.caracol.com.co/noticias/la-historia-del-censo-en-colombia/20050928/nota/207142.aspx>)

El Primer Censo General de Población y Vivienda se realizó en el Virreinato de la Nueva Granada de 1770-71. Los responsables fueron los gobernantes de cada una de las provincias. Este censo cubrió los territorios que hoy comprenden a Colombia, Venezuela y Ecuador (2'162.200 km²). Se preguntó por el tipo de vivienda (se clasificaron como de hacienda, campo o ciudad); el número de sus habitantes, el propietario, datos sobre el jefe o cabeza de familia y su relación con los demás miembros, estado civil de las personas, el número de hijos, de esclavos y liberados y de parientes que habitaban la vivienda. Además, se registró la cantidad y valor de los animales que poseía la familia. [...] El segundo Censo en nuestro país se realizó entre 1777 - 1778. Fue un Censo de población y la clasificó por lo que entonces se llamaban "razas": 80% blancos y mestizos, 15% indígenas y el 5% negros [...] En 1782 se realizó el tercer Censo de población en Colombia, que estableció la proporción de las clases socioeconómicas en el virreinato de La Nueva Granada; el cuarto en 1803 y el último de la Colonia fue en 1810 [...] Transcurrieron 35 años entre el último censo del siglo XIX y el primero del siglo XX, a causa de las guerras civiles, la situación de orden público y de dificultades económicas que vivió el país [...] 1905 (junio 15): su resultado se publicó en 1917: y registraron un total de 4.533.777 personas. Fue un registro de población, no incluyó a Panamá (por su reciente separación), ni al territorio de Santander (norte y sur unidos entonces) [...] 1912 (marzo 5): registró un total de

5.472.604 personas. Fue establecido como un Censo General de Población; uno de los intereses más importantes tuvo que ver con la industria, específicamente con la actividad económica de los habitantes [...] 1918 (octubre 14): registró un total de 5.855.077 personas. Se inmovilizó por primera vez la población urbana de Colombia. Según resolución firmada por el Ministro de Hacienda en 1920, este censo le costó al país la suma de 82.394 pesos y 7 centavos. Fue un censo de facto [...] 1928 (noviembre 17): registró un total de 7.851.110 personas. Se preguntó si la población padecía de incapacidades físicas tales como ceguera, sordomudez o parálisis; 65 años después, en el censo de 1993, se volvió a registrar esta información [...] 1938 (julio 5): registró un total de 8.697.041 personas. Primer censo moderno. Este censo se organizó en 2 años y medio, cubrió 807 municipios, 1.242 corregimientos y 18.552 centros poblados (veredas y caseríos). Además de los datos sobre población que se solicitaron (nombre, sexo, edad, estado civil, nacionalidad, ocupación, religión, alfabetismo, etc.), se hizo el primer conteo de edificaciones del país, las cuales fueron clasificadas como: edificios, casas de habitación y moradas colectivas [...] 1951 (mayo 6): registró un total de 11.548.172 personas. Con inmovilización. El XII Censo Nacional de Población, II de Edificios y I de Vivienda. Trabajaron cerca de 86.000 personas entre empadronadores para el área urbana y rural. A causa de la violencia que se vivía en esos días, no se pudo cubrir la totalidad del territorio, además de atrasar considerablemente el procesamiento de los datos: cerca de un año se demoró el trabajo de recolección y organización de los formularios censales [...] 1964 (julio 15): registró un total de 17.484.508 personas. XIII Censo Nacional de Población y II de Vivienda. Este censo le costó a cada colombiano la suma de \$3. Respecto a los datos de las viviendas, se obtuvo información sobre: tipo de vivienda, número de cuartos, servicios básicos, si era propia o arrendada y, también, si en ella funcionaba una industria familiar [...] 1973 (octubre 24): registró un total de 20.785.235 personas. XIV Censo Nacional de Población y III de Vivienda. Censo de facto. Por primera vez se incluyeron preguntas sobre asistencia escolar, ingresos y fecundidad, además de dar un tratamiento especial a la población indígena. En cuanto a la vivienda se incluyeron datos sobre los materiales de la vivienda y los servicios con los que contaba, principalmente [...] 1985 (octubre 22): registró un total de 27.837.932 personas. XV Censo Nacional de Población y IV de Vivienda. No hubo inmovilización de la

población: el empadronamiento en la zona urbana se realizó en un periodo de 15 días y en la zona rural, la operación censal se prologó por un mes. Se utilizaron 4 formularios: uno breve, que se aplicó en todas las viviendas y que recogió datos básicos e información sobre edad y el sexo de las personas residentes; uno extenso, que se aplicó a un grupo pequeño de la población (seleccionado por muestreo) y averiguó un número mayor de datos sobre las personas y las viviendas; un formulario para la población en áreas indígenas y, por último, uno que se llamó “viviendas colectivas” (hoteles, internados, hospitales) [...] 1993 (octubre 24): registró un total de 33'109.840 personas. XVI Censo Nacional de Población y V de Vivienda. Censo de Jure con inmovilización urbana. A diferencia del censo de 1985, la población urbana se empadronó en un solo día (octubre 24, día del censo), se censó a la población con inmovilización ese día y en las áreas rurales durante 6 meses. Las unidades de observación fueron las personas, el hogar y las viviendas. La población se clasificó en categorías a las cuales se les aplicó un formulario diferente: población residente en hogares particulares, residentes en viviendas; población residente en Lugares Especiales de Alojamiento (LEA); Población indígena (Sardi, 2005: 1).

9. TERRITORIO COLECTIVO

9.1 COMUNIDAD NEGRA

Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura única, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos (Ley 70 de 1993, art. 2)

9.2 TERRITORIO COLECTIVO DE LAS COMUNIDADES NEGRAS

Según Sardi:

Los territorios colectivos de las comunidades negras deben ser entendidos como aquellos espacios físicos donde ancestralmente hemos realizado prácticas tradicionales de producción, donde nacemos, crecemos y nos desarrollamos, y donde queremos morir de viejos. Cuando hablamos de territorio hacemos referencia a algo que nos ha dado todo, al lugar donde nacieron nuestros padres y las generaciones precedentes (2008: 73).

**10. TOTAL DE AFROCOLOMBIANOS Y SU PORCENTAJE SEGÚN CENSO
2005**

Cuadro 1. Censo General 2005

AFROCOLOMBIANOS		
CENSO 2005 POBLACIÓN TOTAL	TOTAL AFROCOLOMBIANOS	%
41.468.384	4.311.757	10,62

Fuente: adaptación de los autores.

11. LOCALIZACIÓN DE LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA EN EL TERRITORIO COLOMBIANO SEGÚN CENSO 2005

Cuadro 2. Censo General 2005

	DEPARTAMENTO	AFROCOLOMBIANOS		RESTO DE LA POBLACIÓN
		TOTAL	%	TOTAL
1	Antioquia	593.726	10,88	5.458.918
2	Atlántico	227.251	10,84	2.096.689
3	Bogotá	97.885	1,49	6.563.769
4	Bolívar	497.667	27,61	1.802.294
5	Boyacá	16.646	1,39	1.196.815
6	Caldas	22.659	2,54	891.044
7	Caquetá	11.670	3,74	312.159
8	Cauca	256.022	22,2	1.153.285
9	Cesar	105.412	12,12	869.878
10	Córdoba	192.051	13,21	1.453.465
11	Cundinamarca	73.651	3,37	2.186.539
12	Chocó	286.011	82,12	348.299
13	Huila	11.544	1,17	984.869
14	La Guajira	91.773	14,82	619.135
15	Magdalena	110.349	9,83	1.123.123
16	Meta	17.983	2,56	702.790
17	Nariño	270.530	18,8	1.438.893
18	Norte de Santander	22.123	1,85	1.196.259
19	Quindío	12.744	2,46	517.778
20	Risaralda	43.562	5,09	855.648
21	Santander	60.008	3,15	1.904.515
22	Sucre	121.738	16,08	757.001

23	Tolima	15.831	1,22	1.294.666
24	Valle	1.092.169	27,2	4.015.051
25	Arauca	5.925	4,05	146.308
26	Casanare	4.004	1,44	278.087
27	Putumayo	11.630	5,47	212.607
28	San Andrés	33.861	56,98	59.424
29	Amazonas	868	1,98	43.744
30	Guainía	185	1,04	17.865
31	Guaviare	2.883	5,85	49.281
32	Vaupés	270	1,55	17.385
33	Vichada	1.126	2,83	39.825

Fuente: adaptación de los autores.

12. RAZONES HISTÓRICO - NORMATIVAS POR LAS CUALES LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO ESTABLECEN ACCIONES AFIRMATIVAS

En la tarea de revisar el tema de las constituciones políticas en Colombia, 1811, 1886 y 1991, nos encontramos con que solo la Constitución de 1991 posee artículos que propenden por el tema de la igualdad, permitiendo el surgimiento y desarrollo de las acciones afirmativas. En el artículo 7 establece la diversidad étnica y cultural de la nación; en el artículo 10, oficializa las lenguas y dialectos de los grupos étnicos en sus propios territorios; en el artículo 13 manifiesta que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, así que recibirán la misma protección y trato por parte de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación, sin importar la razón que se aduzca, sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados.

En el artículo 27 estipula que el Estado garantizará las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra; en el artículo 63 establece que los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley son inalienables, imprescriptibles e inembargables. En el artículo 68 especifica que *los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural*; en el artículo 243 se consagra el derecho de los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, Palenquera y Rom a la educación culturalmente

adecuada* . El artículo 357 establece las reglas para la distribución del gasto social a los Departamentos y Municipios, declarando que el 60% del presupuesto debe distribuirse en proporción directa al número de personas con las necesidades básicas insatisfechas y, por último, en el artículo 70 señala que “el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país”.

La ley 70 de 1993, artículo 3, en concordancia con el Decreto 804 de 1995, señala como principios: el reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural y el derecho a la igualdad de todas las culturas que conforman la nacionalidad colombiana, además, establece que el Estado colombiano reconoce y garantiza a las comunidades negras el derecho a un proceso educativo acorde con sus necesidades y aspiraciones *etnoculturales*. Esta ley, reglamentada a través del Decreto 1627 de 1996, en el artículo 18, también establece que el Gobierno garantizará, previa concertación con las Universidades Públicas, un porcentaje de cupos para estudiantes que provengan de Comunidades Negras, con el objetivo de asegurar una participación equitativa en las instituciones.

También, se deben considerar algunos lineamientos basados en principios generales establecidos en la Ley 70 de 1993 y la Ley 115 de 1994, por ejemplo, el artículo 2 del Decreto 2164 del 7 de diciembre de 1995 y el Decreto 804 de 1995, reglamentan la atención educativa de los grupos étnicos. Asimismo, el Decreto Ley 804 18 de mayo de 1995, por medio del cual se reglamenta la

* Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Tunja 19 de octubre de 2011. Respuesta a derecho de petición de información del 29 de septiembre de 2011.

atención educativa para grupos étnico, el decreto Ley 1122 de junio 18 de 1998 por el cual se expiden normas para el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, en todos los Establecimientos de educación formal del país y se dictan otras disposiciones (Monteio Zapata, 2009: 2).

La Ley 1084 de agosto 4 de 2006 establece que las Instituciones de Educación Superior de carácter público y privado deben otorgar el 1% de sus cupos a los bachilleres de los Departamentos donde no haya Instituciones de Educación Superior y otro 1% a los aspirantes que provengan de municipios de difícil acceso o con problemas de orden público***.

El numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1188 del 25 de Abril 2008, por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones, específicamente sobre las condiciones institucionales, establece como condición de calidad para obtener el registro calificado de los programas académicos: "El establecimiento de adecuados mecanismos de selección y evaluación de estudiantes y profesores, en donde se garantice la escogencia por méritos y se impida cualquier discriminación por raza, sexo, credo, discapacidad o condición social" (Acuerdo 017, año: 2).

Del mismo modo, en la legislación interna existen sentencias que propenden por la acción afirmativa, por ejemplo, la sentencia T-422 del 25 de enero de 1996 habla de diferenciación positiva para comunidades negras; la sentencia C-169 del 6 de junio de 2001 sobre circunscripción nacional especial de grupos étnicos; la sentencia C-1064 del 10 de octubre de 2001 sobre la movilidad de salarios; la

***Respuesta a derecho de Petición. 20 de octubre de 2011.

sentencia C-418 del 28 de mayo de 2002 sobre el derecho de los grupos étnicos a participar activamente en las decisiones que puedan afectarlos directamente, sobre todo en relación con los territorios reconocidos como propios; la sentencia C-566 de 30 de noviembre de 1995 habla acerca del Estado Social de Derecho y los valores tradicionales sobre los que se erige, la sentencia SU-747 del 2 de diciembre de 2002 de 1998 dice que la actividad del Estado está regida por las normas jurídicas; la sentencia C-080 del 29 de febrero de 1996 sobre la teoría del beneficio y la teoría de la capacidad de pago.

También, tratados internacionales afros como La Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos (Carta de Banjul), aprobada el 27 de julio de 1981; la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, la Convención para la Eliminación de toda forma de Discriminación Racial, la Convención de los Derechos del Niño, la Convención contra la Discriminación de la Educación, la Convención de la Organización Internacional del Trabajo [OIT] sobre Pueblos Indígenas Tribales, la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, la Conferencia de Ginebra, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

CAPÍTULO II

13. ACUERDOS DEL CONSEJO SUPERIOR, CONSEJO ACADÉMICO Y REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS, LAS RESOLUCIONES EMANADAS DE LA RECTORÍA Y SU RELACIÓN CON LAS ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LAS COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS

13.1 UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En la Universidad de Nariño existe un cupo especial para todos los estudiantes afrocolombianos que se inscriban en ella, teniendo en cuenta varias condiciones (Universidad de Nariño, 1998: cap. 4, art. 19, literal a): que pertenezcan a la Región pacífica Nariñense², deben concursar entre ellos, considerando el puntaje obtenido en las pruebas que realiza el **Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación** [ICFES] para ser el acreedor del cupo** teniendo que presentar un puntaje igual para el de los cupos ordinarios además si se postulan por el cupo de comunidades negras o cupo especial no puede hacerlo por un cupo ordinario***

²Capítulo VI de las Condiciones de excepción para la admisión a primer semestre o año, artículo 19: b) Un cupo para la COMUNIDAD ESTUDIANTIL PERTENECIENTE A LAS NEGRITUDES. Para concursar por este cupo, es necesario, además, haber terminado estudios de educación media en un colegio ubicado en la Zona Pacífica del Departamento de Nariño.

** Capítulo VI, Artículo 19: Parágrafo 1. En todo caso, para los cupos especiales, los aspirantes deben acreditar el puntaje mínimo de inscripción exigido para quienes aspiren a los cupos ordinarios.

***Artículo 21.El aspirante que concursa por los Cupos Especiales pierde la opción para concursar, en el mismo programa, por los cupos ordinarios.

Hay que resaltar que para el Departamento de Nariño existe una población afrocolombiana de 270.530 personas que equivalen al 18,8% de un total de 1.438.893 personas (DANE, 2005: 46).

13.2 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

La Universidad de Antioquia mediante Acuerdo 236 de 2002 artículo 8, parágrafo 2 modificado Acuerdo académico 259 de 2004 artículo 1, establece 2 cupos para estudiantes afrocolombianos. En el Departamento existe una población afrocolombiana de 593.726 personas que forman el 10,88% de una población total de 5.458.918 personas (DANE, 2005: 45).

13.3 UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

En ninguno de los registros de la Universidad se encuentran normas que se apliquen al ingreso de los estudiantes afrocolombianos en las distintas facultades mediante la modalidad de cupos especiales (Universidad de Cundinamarca, 2006). En el Departamento hay una población afrocolombiana de 73.651 personas que equivalen a 3,37% de una población total de 2.186.539 personas (DANE, 2005: 45).

13.4 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

La Universidad Francisco José Caldas mediante Acuerdo 002 de octubre 24 de 2001 del Consejo Académico, Por el cual se reglamentan los cupos especiales para Minorías Étnicas y Culturales, Comunidades Negras y beneficiarios de los

programas de Reinserción. En el acuerdo 024 de 2006 del consejo académico se define a los integrantes de las comunidades afro como una de las posibilidades de constituirse en aspirante especial, para ellos la universidad otorga dos cupos por programa presencial y uno por programa a distancia.

Cabe anotar que en Bogotá Distrito Capital de Colombia hay una población afrocolombiana de 97.885, que equivalen al 1,49% de la población de un total 6.563.7699 (DANE, 2005: 45).

13.5 UNIVERSIDAD DE TOLIMA

En la Universidad de Tolima existe una dicotomía entre el Acuerdo N° 104 de 1993 y los Acuerdos del Consejo Superior N° 006 de 1996, y del Consejo Académico N° 0051 de 2001 y 00138 de 2008, en el primer Reglamento solo se observa una organización administrativa, en la cual se estipulan objetivos, se consagran principios, se establecen campos de acción, las funciones de la Rectoría, la Vicerrectoría, el Consejo Superior, las definiciones de docentes, estudiantes, egresados y procedimientos; pero no existen acciones afirmativas que permitan el ingreso de los estudiantes afrocolombianos a esta Universidad (Universidad del Tolima, 1993).

No obstante, de conformidad con los acuerdos del Consejo Superior N° 006 de 1996, y del Consejo Académico N° 0051 de 2001 y 00138 de 2008, la Universidad del Tolima asigna cinco (5) cupos por programa académico en la modalidad presencial, a excepción del programa de Medicina, al cual el Consejo Académico le aprueba únicamente dos (2) cupos, para la modalidad de Minorías étnicas (indígenas, afrocolombianos)*. De Acuerdo con la normativa precitada, los

* Respuesta derecho de petición por el Rector de la Universidad del Tolima, Doctor Jesús Ramón Rivera. Ibagué 26 de septiembre de 2011 mediante oficio.

aspirantes deben acreditar la condición**. Existe en el Departamento una población afrocolombiana de 15.831, equivalente al 1,22% de una población total de 1.294.666 personas (DANE, 2005: 45).

13.6 UNIVERSIDAD DEL VALLE

Después de hacer un análisis de todo el estatuto, se infiere que la Resolución 097 del 16 de octubre de 2003 artículo 1, por el cual se crea la condición de excepción para las comunidades afro para ingresar a programas de pregrado, establece un 4% del cupo establecido. Además, en el Departamento existe una población de 1.092.169 afrocolombianos, equivalentes al 27,2% de una población total de 4.015.051 personas (DANE, 2005: 45).

13.7 UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Después de examinar sus estatutos, la primera impresión es la inexistencia de acciones afirmativas que propendan por el ingreso de los estudiantes afrocolombianos a la Universidad (UIS, 1982). Sin embargo, la Universidad hace una actualización, Acuerdo del Consejo Académico N° 134 de 2011, por la cual se dictan disposiciones sobre el ingreso a la Universidad Industrial de Santander por

**De acuerdo con la normatividad precitada, los aspirantes deben acreditar la condición de miembro activo de la comunidad afrocolombiana, en los términos establecidos con el artículo segundo, del Acuerdo del Consejo Académico Nro. 0051 de 2001, por lo cual debe presentar los siguientes documentos:

Constancia expedida y firmada por todos los miembros directivos de la respectiva organización afrocolombiana: Gobernador, Gobernador Suplente, Secretario, Alcalde, Tesorero, Fiscal, Comisario y Alguacil, en la cual se indique claramente la condición de miembro activo de la comunidad.

Evidencia en la que acredite que se encuentra en situación de discriminación o marginalidad mediante documentos en los que se compruebe que pertenece a estratos cero (0), uno (1) ó dos (2). (Artículo 1° Numeral 2 del Acuerdo del Consejo Académico 00138 de 2008).

la modalidad de Admisiones Especiales*, estableciendo un cupo para cada carrera para los estudiantes afrocolombianos** Cabe abonar que en el Departamento de Santander, existe una población afrocolombiana de 60.008 que equivale al 3,15% de una población total de 1.904.515 (DANE, 2005: 45).

13.8 UNIVERSIDAD DE SUCRE

Del Acuerdo estudiantil de la Universidad de Sucre se desprende la existencia de tres cupos (programas de pregrado) para los estudiantes afrocolombianos*, cada periodo en cada programa para aspirantes nuevos**, no se menciona el tema de traslado, no se establece el procedimiento por medio del cual se deben disputar o no los tres cupos existentes entre toda la población que sustenta estas características, tampoco se especifica si deben cumplir o no con los mismos requisitos de admisión de los demás estudiantes, considerando que no están dentro de los estudiantes especiales. En el Departamento se evidencia una población afrocolombiana de 121.738 equivalentes al 16,08% de un total de población de 757.001 (DANE, 2005: 45).

13.9 UNIVERSIDAD DE QUINDÍO

En las estipulaciones actuales de la Universidad se encuentra el Acuerdo del Consejo Académico Numero 009 de octubre 07 de 2009, mediante el cual se fijaron criterios para la asignación de cupos de aspirantes a ingresar a la

* EDY CASTRO NEIRA. Asesora Jurídica de Rectoría, Universidad Industrial de Santander. Respuesta derecho Bucaramanga, 19 de octubre de 2011.

** Acuerdo del Consejo Académico N° 134 de 2011. El artículo 3 del precitado Acuerdo, establece el proceso de admisión especial, para el otorgamiento de un cupo por carrera para los bachilleres que procedan de población negra, afrocolombiana, palanquera y raizal.

*Artículo 22. Parágrafo 1. De los cupos autorizados para cada programa académico, el Consejo Académico concederá:

b) Tres para las comunidades afrodescendientes del Departamento de Sucre.

**Artículo 22.El Consejo Académico determinará para cada período académico, los cupos disponibles para aspirantes nuevos debidamente inscritos, de acuerdo con lo autorizado por el Ministerio de Educación Nacional en cada programa de pregrado.

Universidad del Quindío*, artículo 1: tres cupos para cada uno de los programas de pregrado para comunidades negras. Además deben presentar una certificación original expedida por el ministerio del Interior. El Departamento tiene una población afrocolombiana de 12.744 equivalentes al 2,46% de un total poblacional 517.778 personas (DANE, 2005: 45).

13.10 UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

En el Departamento de Norte de Santander existen 22.123 afrocolombianos, equivalentes a 1,85% de una población total de 1.196.259 (DANE, 2005: 45). La Universidad de Pamplona³ establece un acápite dirigido a descuentos por condiciones especiales*, pero solo se tienen en cuenta a los indígenas, a los desplazados y a las alumnas madres cabezas de familia, no se hace mención la población afrocolombiana.

13.11 UNIVERSIDAD DE MAGDALENA

La Universidad de Magdalena en su reglamentación no muestra⁴ normas aplicables a cupos especiales que tengan en cuenta el ingreso de los estudiantes afrocolombianos; sin embargo, en acuerdo* posterior se modifican algunos

*Respuesta Derecho de Petición Néstor Jairo Zapata Gil, Jefe de Oficina Asesora Jurídica UNIQUINDIO, 21 de octubre de 2011.

³Acuerdo N° 186 (02 de diciembre de 2005) Universidad de Pamplona.

*Artículo 53. Descuento por Condiciones Especiales: Los estudiantes provenientes de Resguardos Indígenas, los desplazados y las alumnas madres cabeza de familia, por su condición especial, tendrán un descuento del 25% por ciento del valor de la matrícula que les corresponda. Los derechos complementarios se aplicarán sobre el valor de la matrícula antes del descuento, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos.

⁴Acuerdo del Consejo Superior N° 008 (marzo 19 de 2003) .

* el [Acuerdo Superior 35 2003](#)CSU UM amplió y organizó el número de becas ofrecidas a los estudiantes de la UM, modificando los arts. 153 a 164 del presente estatuto, así:

artículos insertando un cupo bajo la modalidad de exoneración para estudiante afrocolombiano del Departamento de Magdalena con 90% para cada semestre^{5*}. En el Departamento de Magdalena existe una población afrocolombiana de 110.349 la cual equivale al 9,83% de un total poblacional 1.123.123 (DANE, 2005: 45).

Cuadro 3. Acuerdo Superior 35 del 2003 UM.

TIPO DE GRUPO	NÚMERO DE ESTUDIANTES EXONERADOS POR PROGRAMA Y SEMESTRE	NIVEL DE EXONERACIÓN	CONDICIÓN MÍNIMA PARA MANTENER LA EXONERACIÓN
Comunidades afro-colombianas con asiento en el departamento del magdalena	1	90%	Promedio ponderado acumulado igual o superior a 350

Fuente: adaptación de los autores.

13.12 UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA

En el Reglamento⁶ de la Universidad de la Guajira no existe ningún acápite que consagre normas referentes a las acciones afirmativas para el ingreso de los estudiantes afrocolombianos. En el Departamento existen 91.773 afrocolombianos que equivale al 14,82% de la población total de 619.135 (DANE, 2005: 45).

"Artículo 1°. Incrementar el número de exoneraciones a partir del primer semestre del año 2004 de manera tal que los grupos beneficiados correspondan a los definidos en el siguiente cuadro.

*La información de la Universidad Francisco de Paula Santander sede principal y sede Ocaña es la misma porque tienen el mismo Reglamento Estudiantil y los mismos Acuerdos.

⁶Acuerdo N° 005 (Abril 17 de 1986) modificado por el Acuerdo No. 004 (Octubre 6 de 1987).

13.13 UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SEDE PRINCIPAL CUCUTA*

El Acuerdo 017 del 11 de mayo de 2010 modifica el artículo 7 del Acuerdo N° 065 del 26 de agosto de 1996 del Consejo Superior, estableciendo cupo especial para comunidades negras⁷. El departamento de Norte de Santander tiene una población afrocolombiana de 22.123, que equivale a 1,85% de la población total 1.196.259 personas (DANE, 2005: 45).

13.14 UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA*

Cabe recordar que la Universidad Francisco de Paula Santander tiene dos sedes principales, la de Cúcuta y la de Ocaña; en este momento se hace referencia a la de Ocaña, pero ambas comparten el mismo reglamento y aparentemente tienen la misma situación⁸.

13.15 UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

De la lectura del Reglamento Estudiantil de la Universidad de Cartagena⁹ se desprende la carencia de normas que permitan la destinación de cupos especiales para estudiantes afrocolombianos. En el Departamento de Bolívar existe una

⁷ Artículo 5°. Se asignará un (1) cupo por Programa Académico. Este cupo será descontado del cupo fijado para el programa. En igualdad de condiciones se definirá el cupo de acuerdo al puntaje de las pruebas ICFES.

*La información de la Universidad Francisco de Paula Santander sede principal y sede Ocaña es igual porque tienen el mismo Reglamento Estudiantil y los mismos Acuerdos.

⁸Acuerdo 065 (26 de agosto de 1996) .

⁹ Acuerdo N° 40(11 de Diciembre de 2009).

población afrocolombiana de 497.667, equivalente al 27,61% de un total de 1.802.294 (DANE, 2005: 45).

13.16 UNIVERSIDAD DE ATLÁNTICO

Según la Resolución 012 de agosto 13 de 1998, se establece el 2% del total de cupos de cada programa académico para comunidades indígenas, el cual con ocasión de la “Alianza por el acceso a la Educación Superior de la población negra” se ha hecho extensivo a las comunidades negras. Están exentos del pago de inscripción y matrícula si son admitidos. El departamento tiene una población afrocolombiana de 227.251, equivalente al 10,84% de un total poblacional de 2.096.689 personas (DANE, 2005: 45).

13.17 UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD

La Universidad Nacional Abierta y a Distancia no establece normas que permitan la asignación de cupos especiales para estudiantes afrocolombianos¹⁰.

13.18 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CORDOBA

No se observan normas referentes a cupos especiales para comunidades étnicas afrocolombianos¹¹, solo se encuentran principios generales, normas académicas, ingreso, cancelación, reintegro y sanciones disciplinarias, entre otros. En el

¹⁰Acuerdo N° 008 (26 de octubre de 2006)

¹¹Acuerdo N°. 0034 del 4 de diciembre de 2001, acta n°. 20 (4 de diciembre de 2001)

Departamento del Chocó existe una población de 348.299, de la cual el 82,12%, 286.011 personas, son afrocolombianos (DANE, 2005: 45).

13.19 UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

La Universidad de los Llanos no establece cupos especiales para afrocolombianos¹². En el Departamento del Meta existen 17.983 personas afrocolombianas, las cuales equivalen al 2,56% de una población total de 702.790 (DANE, 2005: 45).

13.20 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

Del análisis del Acuerdo número 28¹³ se desprende que existen cinco cupos especiales por cada comunidad negra*, repartidos entre los grupos minoritarios**. Además, la asignación del cupo se hace en estricto orden¹⁴.

No se encontró regulación que establezca la acumulación de cupos especiales que no sean utilizados en uno o varios programas de la Universidad, de un

¹² Acuerdo N° 015 de 2003.

¹³ Acuerdo N°28 (16 de diciembre de 2003).

*Capítulo III de la admisión. En todos los programas de formación que la Universidad ofrezca se reservarán cinco (5) cupos para asignarlos a las comunidades negras, reinsertadas por procesos de paz, desplazados por la violencia, indígenas y deportistas de alto rendimiento.

** En todo caso se deberá aceptar por lo menos un aspirante de cada uno de los grupos integrados por comunidades negras, indígenas, desplazados por la violencia, reinsertados por procesos de paz y deportistas de alto rendimiento.

¹⁴ Cuando haya varios aspirantes por cada una de las condiciones de excepción establecidas en este artículo se aplicará como criterio de selección el resultado de las pruebas de Estado, en las mismas condiciones de la circunscripción nacional.

semestre o año para ser adjudicados en un semestre posterior en este tipo de estudiantes.***

En Risaralda existen 43.562 personas afrocolombianas, conformando el 5,09% de la población, 855.648 personas (DANE, 2005: 45).

13.21 UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

El Acuerdo Número 018 de 2002 del Consejo Superior de la Universidad Surcolombiana¹⁵, por el cual se adoptan medidas para la admisión de aspirantes de regímenes especiales para estudiantes afrocolombianos, acuerda en el artículo primero, asignar cuatro (4) cupos especiales, uno (1) por cada régimen especial por programa de pregrado*. Los estudiantes especiales deben cumplir con los mismos requisitos para ingresar como estudiantes regulares¹⁶. Además, solo serán beneficiarios del programa los aspirantes que sean presentados por la Unidad respectiva del Ministerio del Interior. En el departamento del Huila existen 11.544 personas afrocolombianas que equivalen al 1,17% de una población total de 984.869 personas (DANE, 2005: 45).

13.22 UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En la reglamentación de la Universidad Popular del Cesar¹⁷ no existe título, capítulo, o artículo que mencione cupos especiales para estudiantes afrocolombianos, en ninguno de los programas de pregrado o postgrado. El

***Capítulo III de la admisión. Los cupos no utilizados de las circunscripciones especiales en los programas de pregrado se sumarán, proporcionalmente, a favor de los aspirantes de la circunscripción nacional y del resto del Departamento de Risaralda, respetando las reglas objetivas de selección vigentes en el proceso de admisiones.

¹⁵ Acuerdo N° 018 (10 de mayo de 2002) Universidad Surcolombiana.

*Artículo 1: Asignar 4 cupos, uno por cada régimen especial por Programa de Pregrado que la Universidad ofrezca para destinarlos a miembros de las Comunidades Negras, Comunidades Indígenas, Desplazados por la Violencia y Reinsertados a procesos de paz.

¹⁶ Acuerdo N° 018 , op.cit.,p.1

¹⁷ Acuerdo N° 009

departamento tiene 105.412 afrocolombianos, que equivalen al 12,12% de una población total de 869.878 (DANE, 2005: 45).

13.23 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

La Universidad Pedagógica Nacional otorga cupos especiales, Ext10-14392 del 23 de marzo de 2010, pero no torga descuentos considerando los bajos costos de las matrículas de los diferentes programas de la universidad, costos que varían de acuerdo a la información financiera presentada por el aspirante inscrito. En Bogotá (DC) existen 97.885 afrocolombianos, los cuales equivalen 1,49% de una población total 6.563.769 personas (DANE, 2005: 45).

13.24 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Después de un análisis riguroso del Acuerdo estudiantil¹⁸ se encuentra que en este se desarrollan aspectos relativos a los estudiantes regulares de la Universidad en el nivel de pregrado y en la modalidad de formación universitaria presencial, tales como: objetivos de la educación, requisitos de inscripción, admisiones y matrícula, derechos y deberes, sistemas de evaluación, distinciones e incentivos, lineamientos disciplinarios, participación estudiantil, títulos y certificaciones. También, el artículo 17 se dedica a los cupos especiales para estudiantes en situaciones especiales, teniendo en cuenta los mejores estudiantes del país, los mejores puntajes en las evaluaciones que hace el ICFES, los mejores egresados y los indígenas, pero no se tienen en cuenta cupos especiales para estudiantes afrocolombianos¹⁹. En el Departamento de Boyacá son aproximadamente 16.646 afrocolombianos, que equivalen a 1,39% de un total de 1.196.815 personas (DANE, 2005: 45).

¹⁸Acuerdo N°. 130 (22 de diciembre de 1998)

¹⁹Acuerdo N°.186 (02 de diciembre de 2005) p.28

13.25 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Mediante Acuerdo 013 del 24 de junio de 2009, se crea el programa de admisión especial a mejores bachilleres de población negra, afrocolombiana, palenquera y raizal que regirá a partir del primer semestre del año 2010. El artículo 3 establece: “Se destinará un 2% adicional de los cupos previstos para cada programa curricular, para los aspirantes inscritos por este programa de admisión especial que aprueben los exámenes programados para el ingreso con un puntaje superior o igual al del último admitido en toda la universidad, en el periodo correspondiente“. Es bueno mencionar que en las principales sedes de la Universidad existe una gran cantidad de población afrocolombiana; en Bogotá existen 97.885 afros que equivalen 1,49% de una población total de 6.563.769 personas (DANE, 2005: 45), y en Antioquia la población afrocolombiana es de 593.726, equivalentes 10,88% de una población total de 5.458.918 (DANE, 2005: 45).

13.26 UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En el Reglamento Estudiantil²⁰ de la Universidad no se encuentran normas que hagan alusión a cupos especiales para estudiantes afrocolombianos, pero, mediante los Acuerdos 22 (1986) y 18 (1999) se establece la asignación de cupos especiales equivalente al dos por ciento (2%) de los cupos establecidos para cada carrera que ofrezca la Universidad para estudiantes indígenas. La sede principal de la Universidad está en Bogotá.

²⁰Acuerdos 22 de 1986, 18 de 1999 del Consejo Superior y Acuerdo N°19(18 diciembre de 2003)

13.27 UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

De sus estatutos²¹ no se desprende ninguna norma que establezca cupos especiales para el ingreso de los estudiantes afrocolombianos. En el departamento hay 192.051 personas afrocolombianas, que equivalen 21% de la población total 1.453.465 (DANE, 2005: 45).

13.28 UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

De la lectura de del Reglamento Estudiantil²² de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se encuentra en las admisiones la no discriminación*.

Según el Acuerdo N°.34 del 10 de diciembre de 2010 por el cual se fijan criterios de admisión para aspirantes de regímenes especiales la Universidad otorga seis (6) cupos para comunidades afrocolombianas**

13.29 UNIVERSIDAD DEL CAUCA

En su Reglamento estudiantil²³ se encuentra el capítulo de casos especiales de ingreso²⁴. El Consejo superior ha fijado seis cupos especiales de ingreso (acuerdo CS 29 de agosto de 2007) cupos para bachilleres de los departamentos donde no haya Instituciones de educación superior, un cupo por programa para aspirantes

²¹ Reglamento de Régimen Académico (C. de G. 25/03/2008, modificaciones ulteriores en el artículo correspondiente.

²² Acuerdo N°038(1 de Octubre de 1997) Universidad Colegio mayor de Cundinamarca.

*CAPITULO III INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN TRANSFERENCIA Y MATRÍCULA, ARTÍCULO 7°. ADMISIÓN. La admisión es el acto mediante el cual la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca otorga al aspirante el derecho a ingresar a uno de los programas académicos ofrecidos. Esta admisión no estará limitada, por razones de credo, raza, sexo, edad, condición socioeconómica o política.

** Acuerdo N°. 34 del 10 de diciembre de 2010, Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.p.2

²³ 25Acuerdo No. 002 (febrero 3 de 1988).

²⁴ 26Acuerdo 059 del 29 de agosto de 2007

que provengan de municipios de difícil acceso o con problemas de orden público, cupos para indígenas. Además, se encuentran cupos para estudiantes que provengan de los territorios de la Costa Pacífica del Departamento del Cauca. Se observa que existen 256.022 afros equivalente al 22,2% de una población total de 1.153.285 personas (DANE, 2005: 45).

13.30 UNIVERSIDAD DE CALDAS

Al estudiar el Reglamento estudiantil²⁵ se observa que en la Universidad de Caldas por medio del Consejo Superior confiere facultades al Consejo Académico para reformar en varios aspectos el Reglamento estudiantil para pregrados y postgrados, además existe una asignación de dos cupos especiales* para los estudiantes afrocolombianos para cada programa presencial y un cupo para programas a distancia²⁶. En el Departamento encontramos 22.659 afrocolombianos equivalentes al 2,54% de una población total de 891.044 (DANE, 2005: 45).

13.31 UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

La Universidad en su Reglamento estudiantil²⁷ establece cupos especiales* en uno de sus párrafos se establece el cupo para estudiantes afrocolombianos**.

²⁵Acuerdo 49 (Acta 30 – 11 de diciembre de 2007 y Acta 31- 18 de diciembre de 2007).

*Capítulo II de la inscripción, admisión y matrícula, Clases de aspirantes, Programas ofrecidos, cupos y ponderados, ARTÍCULO 9°. Los aspirantes especiales son aquellos que se identifican por una de las siguientes condiciones particulares ya sea de carácter académico o social y que pretenden ingresar a un Programa de pregrado.

²⁶Acuerdo 49, artículo 9. Literal d. *Comunidades Afrodescendientes*.

²⁷Acuerdo N° 09 (Mayo 18 de 2007)

*Capítulo III: de la sección de admisiones Artículo 26. Selección. Proceso mediante el cual el Consejo Académico, con base en los resultados de las Pruebas de Estado y/o del examen de

En el Departamento de Caquetá existen 11.670 afrocolombianos equivalentes al 3,74% de una población total de 312.159 personas (DANE, 2005: 45).

13.32 UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO

Según Reglamento estudiantil²⁸ la Universidad del Pacífico*. En el capítulo de las distinciones no se mencionan los estudiantes afrocolombianos**. Tampoco se establece un acápite dedicado a estudiantes especiales. En el Departamento del Valle del Cauca hay una población afrocolombiana de 1.092.169 que equivalen al 27,2% de una población total de 4.015.051 personas (DANE, 2005: 45).

conocimientos u otros mecanismos aprobados por esta instancia, determina las personas admitidas entre los aspirantes inscritos.

**Capítulo III: de la sección de admisiones Artículo. Selección parágrafo 2. A los estudiantes procedentes de minorías étnicas, se les aplicarán las disposiciones internas vigentes en la materia.

²⁸ Acuerdo N° 029 (marzo de 2006) Universidad del Pacífico.

*Capítulo II - de la Inscripción y Admisión. artículo 10 La Universidad admitirá a todas las personas sin distinción de raza, sexo, creencias u origen social, que demuestren, en igualdad de oportunidades, tener las aptitudes y las actitudes requeridas por la Universidad. (Modificado Consejo Superior).

** Capítulo XIII – de las admisiones y estímulos académico Artículo 70. Distinciones: La Universidad otorgará incentivos a los estudiantes que sobresalgan por su rendimiento académico, vocación profesional, cooperación universitaria y en certámenes científicos, culturales y deportivos.

**14. CUPOS ESPECIALES PARA LA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA
ESTABLECIDOS POR LOS ACUERDOS DEL CONSEJO SUPERIOR, EL
CONSEJO ACADÉMICO Y EL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LAS
UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE COLOMBIA**

Cuadro 4. Relación cupos, cantidad de individuos por departamentos y norma que consagra

UNIVERSIDAD	CUPOS AFROCOLOMBIANOS	CANTIDAD DE AFROCOLOMBIANOS POR DEPARTAMENTOS	NORMA QUE LO CONSAGRA
Universidad De Nariño (UDENAR)	1	270.530	Acuerdo número 009 de marzo 6 de 1998.
Universidad de Antioquia (UDEA)	2	593.726	Acuerdo número 236 del 2002, artículo 8, parágrafo 2, modificado: Acuerdo académico número 259 de 2004, artículo 1.
Universidad de Cundinamarca	0	73.651	Ninguna
Universidad Distrital Francisco José	Dos cupos programa presencial y un cupo programa a distancia.	97.885	Acuerdo número 002 de octubre 24 de 2001 del

de Caldas			Consejo Académico.
Universidad del Tolima (UT)	2	15.831	Acuerdo del Consejo Superior número 006 de 1996, y del Consejo Académico número 0051 de 2001 y 00138 de 2008.
Universidad del Valle	4% del total de cupos de cada programa.	1.092.169	Resolución 097 de octubre 16 de 2003, artículo 1.
Universidad Industrial de Santander (UIS)	1	60.008	Acuerdo del Consejo Académico número 134 de 2011.
Universidad de Sucre	3	121.738	Acuerdo número 01 de 2010.
Universidad del Quindío	3	12.744	Acuerdo del Consejo Académico número 009 de octubre 07 de 2009.
Universidad de Pamplona	0	22.123	Ninguna

(UP)			
Universidad de Magdalena (UNIMAG)	1	22.123	Acuerdo Superior número 35 de 2003.
Universidad de la Guajira	0	110.349	Ninguna
Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña (UFPS)	1	22.123	Acuerdo 017 del 11 de mayo de 2010 por el cual se modifica el artículo 7 del Acuerdo número 065 del 26 de agosto de 1996 del Consejo Superior.
Universidad de Cartagena	0	497.667	Ninguna
Universidad de Atlántico	Se establece el 2% de cupos.	227.251	Resolución 012 de agosto 13 de 1998.
Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)	0	Cobertura nacional desde los NODOS, ZONAS, CEAD, CCAV, CERES y UDR que se distribuyen en 8 regiones del país.	Ninguna
Universidad Tecnológica	0	286.011	Ninguna

del Choco "Diego Luis Córdoba" (UTCH)			
Universidad de Los Llanos	0	17.983	Ninguna
Universidad Tecnológica de Pereira (UTP)	5	43.562	Acuerdo número 28 del 16 de diciembre de 2003, capítulo 2 del admisión. En todos los programas de formación que la universidad ofrezca se reservarán cinco (5) cupos para asignarlos a las comunidades negras reinsertadas por procesos de paz, desplazados por la violencia, indígenas y deportistas de alto rendimiento.
Universidad	4	11.544	Acuerdo número

Surcolombiana (USCO)			018 de mayo 10 de 2002.
Universidad Popular del Cesar	0	105.412	Ninguna
Universidad Pedagógica Nacional	0	97.885	Ninguna
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia	1	16.646	Ext10-14392 de marzo 23 de 2010.
Universidad Nacional de Colombia (UNAL)	2% adicional de los cupos previstos para cada programa curricular.	Tiene la Sede Bogotá (97.885), la Sede Medellín (593.726), la Sede Manizales (22.659), la Sede Palmira (40.284), la Sede Leticia (Sede Amazonía) (868), la Sede San Andrés (Sede Caribe) (33.861), la Sede Arauca (Sede Orinoquia) (5.925), la Sede Tumaco (Sede Pacífico) (270.530)	Acuerdo número 013 de junio 24 de 2009.
Universidad Militar Nueva	0	97.885	Ninguna

Granada (UMNG)			
Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (COLMAYOR)	6	97.885	Acuerdo número 34 del 10 de diciembre de 2010.
Universidad del Cauca	1	256.022	Acuerdo número 002 de 1988 <i>(Modificado por el Acuerdo 059 del 29 de agosto de 2007).</i>
Universidad Francisco de Paula Santander Cúcuta	1	22.123	Acuerdo 017 de mayo 11 de 2010 por el cual se modifica el artículo 7 del Acuerdo número 065 del 26 de agosto de 1996 del Consejo Superior.
Universidad de Caldas	3	22.659	Acuerdo número 49 (Acta 30 – 11 de diciembre de 2007 y Acta 31- 18 de diciembre

			de 2007).
Universidad de La Amazonía	1	11.670	Acuerdo número 49 (Acta 30 de diciembre 11 de 2007 y Acta 31-18 de diciembre de 2007).
Universidad del Pacifico	0	1.092.169	Ninguna

Fuente: adaptación de los autores

15. ESTADÍSTICA DE LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE COLOMBIA BAJO EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO

La estadística que se plantea en este acápite es tomada de la oficina de registro y control de las Universidades que consagran cupos especiales; además, algunas Universidades muy diligentes vienen extrayendo de su población general a la población afrocolombiana, con el fin de implementar políticas que conlleven al ingreso de estos en sus distintos programas; por otra parte, existen otras que hasta el momento no tienen una estadística clara de los estudiantes pertenecientes a las minorías étnicas, para esta investigación significa que no tienen el registro de los estudiantes afros que están inmersos en las distintas facultades, convirtiéndose esto en un eslabón perdido en la estadística poblacional afrocolombiana universitaria.

15.1 ESTADÍSTICA DE LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO 2008 – 2011
OFICINA ASESORA DE ADMISIONES REGISTROS Y CONTROL ACADÉMICO

RELACIÓN DE ADMITIDOS “REGÍMENES ESPECIALES”

Cuadro 5: Total matriculados Régimen Especial Comunidades Negras del 2008-1 al 2011-2 en todos los programas

		AFRODESCENDIENTES						
Nº	PROGRAMA	2008-II	2009-I	2009-II	2010-I	2010-II	2011-I	2011-II
1	ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS	1						
2	COMUNICACIÓN SOCIAL-PERIODISMO							1
3	CONTADURIA PÚBLICA DIURNA				1			
4	CONTADURIA PÚBLICA NOCTURNA							1
5	ECONOMÍA						1	
6	ENFERMERÍA					2		1
7	INGENIERÍA CIVIL		1				1	1
8	INGENIERÍA ELECTRÓNICA				1		1	1
9	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS (Nocturna)					1		
10	LICENCIATURA LENGUAS MODERNAS (Diurna)							2
11	MEDICINA		1		2		1	
12	TRABAJO SOCIAL				1	1		1
	TOTAL ADMITIDOS POR PERIODO	1	2	0	5	4	4	8

Fuente: adaptación de los autores

No.	PROGRAMAS ACADÉMICOS	2008-1	2008-2	2009-1	2009-2	2010-1	2010-2	2011-1	2011-2
16	ECONOMÍA	1	1	1	1	0	0	0	1
17	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN FINANCIERA	0	0	0	1	0	0	0	0
18	LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	1	0	0	1	1	0	0	1
19	LICENCIATURA EN CIENCIAS NATURALES	1	0	0	1	0	0	1	0
20	LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS	1	0	1		1	0	0	0
21	LICENCIATURA EN LENGUA EXTRANJERA	1	0	1	1	0	1	1	1
22	LICENCIATURA EN LENGUA CASTELLANA	0	0	1	1	1	1	0	1
23	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA	0	1	0	1	0	1	1	1
24	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA*	1		0		0		0	
25	MATEMÁTICAS APLICADA	0	0	0	2	0	0	0	0
26	TECNOLOGÍA EN ACUICULTURA CONTIN.	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTALES		17	10	16	17	9	8	12	16

*Programas anuales

Fuente: Secretaria General. Neiva, 18 de octubre de 2011. Juan Pablo Barbaza Otálora.

**15.3 ESTADÍSTICA DE LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA 2008 – 2011
INSCRITOS, ADMITIDOS Y MATRICULADOS PRIMER NIVEL PROGRAMAS PREGADO PRESENCIAL
COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS**

Cuadro 7. Inscritos, admitidos y matriculados en programas de pregrado presencial.

PERIODOS Y NÚMERO DE ESTUDIANTES 2007-A		2007-B			2008-A			2008-B				
PROGRAMAS		ADM	MA T	INSC	AD M	MA T	INSC	AD M	MA T	INSC	AD M	MA T
0101	MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTÉCNICA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0201	INGENIERÍA FORESTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0300	INGENIERÍA AGROECONÓMICA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0301	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	0	0	1	1	1	0	0	0	3	0	0
0401	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	0	0	0	0	0	2	1	1	1	0	0
0402	ECONOMÍA	0	0	0	0	0	2	1	0	1	0	0
0505	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
0509	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0510	LICENCIATURA EN LENGUA CASTELLANA	0	0	1	1	0	1	1	1	0	0	0
0511	LICENCIATURA EN MATEMÁTICA	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0
0512	COMUNICACIÓN SOCIAL Y PERIODISMO	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0
0513	LICENCIATURA EN INGLÉS	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0
0514	NEGOCIOS INTERNACIONALES	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0
0601	TOPOGRAFÍA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0603	ARQUITECTURA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0701	BIOLOGÍA	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0

0702	MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1001	ENFERMERÍA	0	0	3	0	0	8	1	1	3	0	0
1002	MEDICINA	0	0	10	0	0	12	0	0	5	0	0
1004	DERECHO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL		0	0	15	2	1	28	5	4	17	0	0

Fuente: Admisiones, Registro y Control Académico. Ibagué 13 de noviembre de 2011. Luis Guillermo Melo Rojas (J).

15.4 ESTADÍSTICA DE LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA 2008 – 2011. ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO

COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS

Cuadro 8. Población afrocolombiana Universidad del Cauca

Nº	PROGRAMAS	BACHILLERES AFROCOLOMBIANOS	PERTENECIENTES AL PACÍFICO
1	TODOS	25 – 30	X

Fuente: División de admisiones, registro y control académico. Popayán, 20 de octubre de 2011. Ramsés López Santamaría (J)

15.5 NÚMERO DE ESTUDIANTES AFROCOLOMBIANOS POR NIVEL ACADÉMICO Y POR PROGRAMA 2007-2012

NÚMERO DE ESTUDIANTES AFROCOLOMBIANOS POR NIVEL ACADÉMICO Y POR PROGRAMA						
NIVEL ACADÉMICO	PROGRAMA	2007	2008	2009	2010	2011*
POSGRADO	ESPECIALIZACION EN ALTA GERENCIA			1		1
	ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO					
	ESPECIALIZACION EN EDUCACION CON ENFASIS EN PEDAGOGIA		8		15	1
	ESPECIALIZACION EN ENFERMERIA NEFROLOGICA Y UROLOGICA					
	ESPECIALIZACION EN ETICA Y PEDAGOGIA				1	1
	ESPECIALIZACION EN EDUCACION CON ENFASIS EN PEDAGOGIA					6
PREGRADO	MAESTRIA EN ADMINISTRACION EN SALUD					2
	MAESTRIA EN EDUCACION					
	MAESTRIA EN PEDAGOGIA					
	ACUICULTURA	3	3	3	5	3
	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	6	11	11	16	21
	ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS	2	3	5	2	5
	ADMINISTRACION DE NEGOCIOS	2	1	16	16	12
	ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES				1	1
	ADMINISTRACION DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES			1	1	1
	ADMINISTRACION EN FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES			1	6	6
	ADMINISTRACION EN SALUD			4	12	10
	ADMINISTRACION FINANCIERA			7	10	6
	ADMINISTRACION Y FINANZAS			8	6	4
	ANTROPOLOGIA					1
	ARQUITECTURA	8	13	12	6	4
	ARTES PLASTICAS CON ENFASIS EN PROCESOS BIDIMENSIONALES Y TRIDIMENSIONALES					1
	ARTES VISUALES					1
	BACTERIOLOGIA	1		1	2	2
	BANCA Y FINANZAS				1	1
	BIOLOGIA	3	6	9	10	4
	CINE Y AUDIOVISUALES					1
	COMERCIO EXTERIOR	3	3	2		
	COMERCIO INTERNACIONAL				1	1
	COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADEO	3	3	2	2	
	COMUNICACION PUBLICITARIA	1	1	2	2	
	COMUNICACION SOCIAL				2	
	COMUNICACION SOCIAL- PERIODISMO			1	2	2
	COMUNICACION SOCIAL Y MERCADO			1	1	2
	CONTADURIA PUBLICA	16	24	14	20	21
	CONTADURIA PÚBLICA				1	1
	CULTURA FISICA, DEPORTE Y RECREACION	1	1			
	DEPORTE Y ACTIVIDAD FISICA				1	1
	DERECHO	17	26	23	24	31
	DISEÑO DE LA COMUNICACION GRAFICA				1	
	DISEÑO GRAFICO	2	2	1	1	
	DISEÑO GRAFICO Y MULTIMEDIAL					2
	DISEÑO INDUSTRIAL					1
	ECOLOGIA	4	4	5		2
	ECONOMIA	1	4	4	6	11
	ENFERMERIA	21	27	19	26	24
	ESTADISTICA	3	4	2	2	2
	FILOSOFIA				1	1
	FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES			1	1	1
	FISICA			3	2	3
	FISIOTERAPIA			28	18	16
	FONOAUDIOLOGIA			2	2	1
	GEOGRAFIA	3	6	5	5	4
	GERONTOLOGIA					1
	HOTELERIA Y TURISMO	1				
	INGENIERIA AGRICOLA	1	1	2	2	1
	INGENIERIA AGROFORESTAL	4	3	4	3	6
	INGENIERIA AGROINDUSTRIAL			1	1	2
	INGENIERIA AGRONOMICA	5	7	7	6	7
	INGENIERIA AMBIENTAL	4	3	4	4	6
	INGENIERIA AMBIENTAL Y SANITARIA	3	5	3	3	3
	INGENIERIA BIOMEDICA				1	
	INGENIERIA CIVIL	1	1	5	5	8
	INGENIERIA DE ALIMENTOS	2	2	5	5	4
	INGENIERIA DE PETROLEOS				2	3
	INGENIERIA DE PROCESOS					
	INGENIERIA DE SISTEMAS	11	21	19	18	15
	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION				1	
	INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES					1
	INGENIERIA ELECTRICA				3	3
	INGENIERIA ELECTRONICA	9	9	6	8	6
	INGENIERIA EN PRODUCCION ACUICOLA					1
	INGENIERIA INDUSTRIAL	9	11	7	8	8
	INGENIERIA INDUSTRIAL				1	1
	INGENIERIA MECANICA	2	2	4	5	1
	INGENIERIA MECATRONICA	1	1	1		
	INSTRUMENTACION QUIRURGICA					1
	LENGUAS MODERNAS	1	1			
	LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y CIENCIAS RELIGIOSAS				1	1
	LICENCIATURA EN ARTES VISUALES					1
	LICENCIATURA EN BIOLOGIA Y EDUCACION AMBIENTAL				1	1

LICENCIATURA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL			2	3	1
LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICA		2	2		
LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL				1	1
LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLES					
LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL				1	2
LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	4	6	4	7	8
LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EDUCACION ARTISTICA-MUSICA		1	3	4	4
LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE					1
LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES	1			5	
LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES	2	2	3	1	1
LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES - LENGUA CASTELLANA	6	8	6	5	3
LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA				1	
LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA EXTRANJERA-INGLES					2
LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES-INGLES	4	5	4	4	2
LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN INFORMATICA		1	1	2	3
LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL				1	1
LICENCIATURA EN EDUCACION BASICAS:ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL		7		2	2
LICENCIATURA EN EDUCACION ESPECIAL		4	2	2	1
LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA	6	9	11	7	9
LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA Y DEPORTES			1	1	1
LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES	7	9	8	6	6
LICENCIATURA EN EDUCACION PREESCOLAR	8	7	4	7	18
LICENCIATURA EN EDUCACION RURAL	20	19		8	
LICENCIATURA EN ESPAÑOL Y LITERATURA				1	1
LICENCIATURA EN ETNOEDUCACION	1			19	13
LICENCIATURA EN INFORMATICA Y MEDIOS AUDIOVISUALES	8	9	8	8	6
LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS			1	2	2
LICENCIATURA EN MATEMATICAS					1
LICENCIATURA EN PEDAGOGIA INFANTIL	1	6	4	4	1
LICENCIATURA EN PREESCOLAR				1	1
LICENCIATURA EN PRODUCCION AGROPECUARIA	1	1	1	1	1
MATEMÁTICA APLICADA				1	1
MATEMATICAS	1			1	1
MEDICINA	9	10	11	13	16
MEDICINA VETERINARIA					1
MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	2	4	4	5	4
MERCADEO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES		3	4	5	1
NEGOCIOS INTERNACIONALES	1	1	1	2	2
ODONTOLOGIA	2	1	1	1	1
PSICOLOGIA	9	12	13	12	15
QUIMICA	3	3	4	7	5
SALUD OCUPACIONAL			10	13	10
SOCIOLOGIA					1
TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE ECONOMIAS LOCALES	7	4			
TECNICA PROFESIONAL EN CIENCIAS DE LA COMPUTACION	1				
TECNICA PROFESIONAL EN COMERCIO EXTERIOR Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	1				
TECNICA PROFESIONAL EN CONTABILIDAD Y FINANZAS		1			
TECNICA PROFESIONAL EN DIBUJO ARQUITECTONICO Y DECORACION				1	2
TECNICA PROFESIONAL EN DISEÑO GRAFICO	1	1	1	1	
TECNICA PROFESIONAL EN ELECTROMEDICINA	1				
TECNICA PROFESIONAL EN INGENIERIA DE SISTEMAS	1	1			
TECNICA PROFESIONAL EN MECANICA AUTOMOTRIZ	1				
TECNICA PROFESIONAL EN OPERACIONES AGROINDUSTRIALES DE LA CAÑA DE AZÚCAR				1	1
TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS EMPRESARIALES	1				
TECNICA PROFESIONAL EN PRODUCCIÓN DE PALMA DE ACEITE					
TECNICA PROFESIONAL EN PROGRAMACION DE SOFTWARE				1	
TECNICA PROFESIONAL EN TECNICAS ARTISTICAS	1	1	1		1
TECNICO EN DISEÑO DE MODAS				2	3
TECNICO PROFESIONAL EN DISEÑO DE INTERIORES					
TECNICO PROFESIONAL EN DISEÑO GRAFICO				1	5
TECNICO PROFESIONAL EN DISEÑO INDUSTRIAL					
TECNICO PROFESIONAL EN DISEÑO MULTIMEDIAL				1	1
TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION BOVINA					
TECNOLOGIA AGROAMBIENTAL	2	14	2	11	9
TECNOLOGIA AGROPECUARIA				1	1
TECNOLOGIA EN ACUICULTURA CONTINENTAL	1	1	1	1	1
TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES				1	1
TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION FINANCIERA	3	3	2		
TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION Y FINANZAS	3	5	3	2	
TECNOLOGIA EN ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	7	15	16	12	2
TECNOLOGIA EN AUTOMATIZACION ELECTRONICA				2	1
TECNOLOGIA EN CITOLOGIA					1
TECNOLOGIA EN COMERCIO EXTERIOR	1	3	3	1	1
TECNOLOGIA EN COMUNICACION SOCIAL Y PERIODISMO		1	1	2	1
TECNOLOGIA EN DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL			1		1
TECNOLOGIA EN DIBUJO ARQUITECTONICO Y DE INGENIERIA			1		1
TECNOLOGIA EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE				1	
TECNOLOGIA EN ELECTRONICA	5	5	5	2	2
TECNOLOGIA EN FINANZAS Y SISTEMAS CONTABLES		1			
TECNOLOGIA EN GESTION FINANCIERA			1	23	30
TECNOLOGIA EN GESTION DE REDES.					1
TECNOLOGIA EN GESTIÓN FINANCIERA					1
TECNOLOGIA EN HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	2	2	1	1	1
TECNOLOGIA EN IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES				1	
TECNOLOGIA EN INDUSTRIAL	1	1			

TECNOLOGIA EN LABORATORIO DENTAL		1	1	1	
TECNOLOGIA EN LOGISTICA					
TECNOLOGIA EN MAQUINARIA E INSTRUMENTACION INDUSTRIAL	23	28	29	14	10
TECNOLOGIA EN MECANICA DENTAL		2			
TECNOLOGIA EN MERCADEO AGROINDUSTRIAL			1	1	1
TECNOLOGIA EN MERCADEO Y COMERCIALIZACION		1			
TECNOLOGIA EN OBRAS CIVILES			2	2	1
TECNOLOGIA EN OBRAS CIVILES					
TECNOLOGIA EN PRODUCCION INDUSTRIAL					4
TECNOLOGIA EN RADIODIAGNOSTICO Y RADIOTERAPIA					3
TECNOLOGIA EN REGENCIA DE FARMACIA	4	5	3	9	4
TECNOLOGIA EN SISTEMAS	8	12	5	2	
TECNOLOGIA EN SISTEMAS EMPRESARIALES DE INFORMACION	1	1	2	1	
TECNOLOGIA EN SISTEMAS EMPRESARIALES DE INFORMACION		1	3	4	4
TECNOLOGIA EN TELECOMUNICACIONES		1			
TECNOLOGIA EN TOPOGRAFIA			1		1
TECNOLOGIA INDUSTRIAL	7	13	12	3	3
TEOLOGIA		1	1	1	
TERAPIA OCUPACIONAL	12	18	15	11	9
TRABAJO SOCIAL	12	15	22	24	25
Total general	357	550	540	625	561

Fuente: MEN - SNIES

* Información preliminar con corte a Noviembre de 2012

16. HALLAZGOS

Las acciones afirmativas han recibido muchos nombres a lo largo de la historia, hasta el punto de tener seis denominaciones diferentes.

Cuadro 9. Nombres de las Acciones Afirmativas

NOMBRES QUE RECIBEN LAS ACCIONES AFIRMATIVAS		
1	Acción afirmativa	Sentencia C-371 de 2000
2	Acción positiva	
3	Diferenciación positiva	Sentencia T-422 de 1996
4	Discriminación positiva	Sentencia C-371 de 2000
5	Discriminación inversa	Sentencia C-371 de 2000
6	Medidas de igualación	

Fuente: adaptado por los autores

La investigación arroja que las 32 Universidades públicas existentes en Colombia, no tienen la misma situación, algunas poseen acciones afirmativas (AF) aplicadas como medidas de igualación, representadas en cupos especiales para estudiantes afrocolombianos. Estas medidas no son aplicadas para todos los estudiantes, puesto que en algunas Universidades las Acciones Afirmativas están dirigidas hacia los estudiantes afrocolombianos, en otras para los estudiantes indígenas, en otras para estudiantes desplazados, en otras para madres cabeza de hogar, en otras para discapacitados y en otras para deportistas. Por consiguiente, algunas establecen medidas de igualación (MI) conjuntas para discentes afrocolombianos y para educandos indígenas, en algunas no se contemplan acciones afirmativas de ningún tipo, ni se encuentran medidas de igualación. Así pues, la mayoría de los Manuales,

Acuerdos y Resoluciones cuentan con el capítulo de ingresos pese a que no establecen estudiantes especiales.

16.1 ESTABLECIMIENTO DE ACCIONES AFIRMATIVAS EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA

Cuadro 10. Relación acciones afirmativas en las universidades públicas

ACCIONES AFIRMATIVAS QUE MÁS SE REPITEN	AFROCOLOMBIANOS	UNIVERSIDADES
Medidas de igualación (cupos especiales)	20	Universidad de Antioquia (UDEA) Universidad Distrital Francisco José de Caldas Universidad de Atlántico Universidad Pedagógica Nacional Universidad Nacional de Colombia (UNAL) Universidad del Tolima (UT) Universidad De Nariño (UDENAR) Universidad Industrial de Santander (UIS) Universidad de Sucre Universidad del Quindío Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña (UFPS) Universidad Tecnológica de Pereira (UTP) Universidad Surcolombiana (USCO) Universidad del Valle Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (COLMAYOR) Universidad del Cauca Universidad Francisco de Paula Santander Cúcuta Universidad de Caldas Universidad de La Amazonía
Exoneración	90%	Universidad de Magdalena (UNIMAG)
Descuento.	0	Ninguna

Fuente: adaptación de los autores.

16.2 ESTADÍSTICA DE UNIVERSIDADES QUE CONSAGRAN ACCIONES AFIRMATIVAS PARA ESTUDIANTES AFROCOLOMBIANOS, ESTUDIANTES INDÍGENAS Y ESTUDIANTES REGULARES

Cuadro 11. Relación acciones afirmativas por universidad y clase de población.

UNIVERSIDADES CON ACCIONES AFIRMATIVAS (MEDIDAS DE IGUALACIÓN) PARA ESTUDIANTES AFROS	N°	UNIVERSIDADES CON ACCIONES AFIRMATIVAS (MEDIDAS DE IGUALACIÓN) PARA ESTUDIANTES INDÍGENAS	N°	UNIVERSIDADES SIN ACCIONES AFIRMATIVAS PARA ESTUDIANTES REGULARES	N°
Universidad de Antioquia (UDEA) Universidad De Nariño (UDENAR) Universidad del Tolima (UT) Universidad Distrital Francisco José de Caldas Universidad de Atlántico Universidad Pedagógica Nacional Universidad Nacional de Colombia (UNAL) Universidad del Tolima (UT) Universidad Industrial de Santander (UIS) Universidad de Sucre Universidad del Quindío Universidad de Magdalena (UNIMAG) Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña (UFPS) Universidad Tecnológica de Pereira (UTP) Universidad Surcolombiana (USCO) Universidad Colegio Mayor de	20	Universidad de Pamplona (UP) Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia Universidad Nacional de Colombia (UNAL) Universidad Militar Nueva Granada (UMNG)	3	Universidad de Cundinamarca Universidad de la Guajira Universidad de Cartagena Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) Universidad Tecnológica del Choco Diego Luis Córdoba (UTCH) Universidad de Los Llanos Universidad Popular del Cesar Universidad de Córdoba Universidad del Pacifico	9

Cundinamarca (COLMAYOR) Universidad del Cauca Universidad Francisco de Paula Santander Cúcuta Universidad de Caldas Universidad del Valle Universidad de La Amazonía				
--	--	--	--	--

Fuente: adaptado por los autores

16.3 CANTIDAD DE CUPOS QUE OTORGA LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS QUE CONSAGRAN ACCIONES AFIRMATIVAS PARA ESTUDIANTES AFROCOLOMBIANOS

Cuadro 12. Relación cupos y acciones afirmativas.

	UNIVERSIDADES QUE CONSAGRAN ACCIONES AFIRMATIVAS PARA ESTUDIANTES AFROCOLOMBIANOS	CANTIDAD DE CUPOS QUE OTORGAN	DESCUENTO O EXONERACIÓN DEL VALOR DE LA MATRÍCULA
1	Universidad De Nariño (UDENAR)	1	
2	Universidad del Tolima (UT)	2	
3	Universidad Industrial de Santander UIS	1	
4	Universidad de Sucre	3	
5	Universidad del Quindío	3	
6	Universidad de Magdalena (UNIMAG)	1	Exoneración del 90% del valor de la matrícula
7	Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña (UFPS)	1	
8	Universidad Tecnológica de Pereira (UTP)	5	
9	Universidad Surcolombiana (USCO)	4	
10	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (COLMAYOR)	6	
11	Universidad del Cauca	1	
12	Universidad Francisco de Paula Santander Cúcuta	1	
13	Universidad de Caldas	3	
14	Universidad de La Amazonía	1	
15	Universidad de Antioquia (UDEA)	2	
16	Universidad Distrital Francisco José de Caldas	2 cupos programa presencial y 1 cupo programa a distancia.	
17	Universidad de Atlántico	2%	

18	Universidad Pedagógica Nacional	1	
19	Universidad Nacional de Colombia (UNAL)	2% adicional de los cupos previstos para cada programa curricular	
20	Universidad del Valle	4% del total de cupos para cada programa.	

Fuente: adaptado por los autores

16.4 ESTADÍSTICA DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN COLOMBIA Y LAS ACCIONES AFIRMATIVAS QUE CONSAGRAN

Cuadro 13. Estadística general

ESTADÍSTICA DE LAS 32 UNIVERSIDADES PÚBLICAS COLOMBIANAS	UNIVERSIDADES QUE CONSAGRAN ACCIONES AFIRMATIVAS		UNIVERSIDADES QUE NO CONSAGRAN ACCIONES AFIRMATIVAS		ACCIONES AFIRMATIVAS QUE CONSAGRAN LAS UNIVERSIDADES			TOTAL DE UNVIVERSIDADES ESTUDIADAS	%
	AFROS	%	ESTUDIANTES REGULAR	%	CE	E	D		
Afrocolombianos	20	62.5	0	0	19	1	0	32	100
Otros estudiantes (Regular)	0	0	12	37.5	0	0	0		

Fuente: adaptado por los autores.

17. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La investigación plantea un objetivo general (OG) y cuatro objetivos específicos (OE), los cuales pretenden demostrar la existencia o la inexistencia de acciones afirmativas dentro de las 32 Universidades públicas (UP) colombianas.

En cuanto al Objetivo general, se evidenció que el grueso de las Universidades públicas establecen registros del total de la población afrocolombiana que ingresan a ellas año por año, más aún, mediante respuesta del derecho de petición presentado a todas las Universidades Públicas, se obtuvo información de la Universidad de Quindío, la Universidad Surcolombiana, la Universidad de Tolima y la Universidad de Cauca. Pero, el derecho de petición presentado al Ministerio de Educación arroja como resultado la información condensada en MEN – SNIES, en la cual aparece información de cada programa desde el 2007 hasta el 2012 de los estudiantes afrocolombianos que ingresan en los distintos programas, obteniendo como resultado para el año 2007, 357 estudiantes afros, en el 2008 550, en el 2009, 540, en el 2010 625, y en el 2011, 561.

En cuanto a los objetivos específicos, en el primero se encuentra que existe una normatividad extensa cronológicamente a partir de la constitución de Colombia de 1991, artículo 13, así, el tema de acciones afirmativas ha sido tratado a través de Sentencias, T-422 de 1996, C- 371 29 de Marzo de 2000; y, paralelamente, le sugiere a las Universidades públicas que establezcan acciones afirmativas para estudiantes afrocolombianos.

El segundo OE muestra claramente que la acción afirmativa más utilizada es la medida de igualación en la asignación de cupos especiales, le sigue la exoneración del valor de la matrícula (25%), en el caso de los estudiantes de la Universidad de Pamplona, y una exoneración del 90% del costo de la matrícula, cual es el caso de la Universidad de Magdalena.

El tercer OE muestra que en el régimen de matrícula la acción afirmativa que más sobresale es la asignación de cupos especiales para estudiantes afrocolombianos.

Del cuarto OE se concluye que, en principio, las políticas internas de las Universidades públicas no son claras en el tema de cuáles acciones afirmativas se aplican, aunque sí existen en sus registros legales.

Se establece una pregunta problematizadora a la cual se le da respuesta aclarando que las acciones afirmativas que se materializan en las Universidades públicas colombianas son la asignación de cupos especiales en algunas, y el sistema de becas.

Además, se establecen 4 preguntas derivadas sobre la información que tienen las Universidades públicas (UP) sobre acciones afirmativas, a la primera no se le da respuesta porque las UP no mostraron una definición de acción afirmativa (AF). En la segunda se establece que las acciones afirmativas o medidas de igualación (MI) se originan básicamente desde la expedición de la Constitución Política de Colombia de 1991, dándole desarrollo al artículo 13 y evidenciándose gracias al artículo 55, transitorio originador de normas como la ley 70 de 1993, la comisión pedagógica, las asociaciones de negritudes, el desarrollo de la ley general de

educación en el acápite de la cátedra de estudios afrocolombianos, el concurso de docentes para las negritudes y la Sentencia C-371 de 2000.

La tercera demuestra que existen acciones afirmativas dentro de 20 Universidades públicas para estudiantes afrocolombianos, las otras 9 no consagran acciones afirmativas y las 3 restantes consagran acciones afirmativas, pero no para estudiantes afro, es decir, 12 Universidades no consagran acciones afirmativas en Colombia, pues si bien la cuarta pregunta derivada ayudó a establecer cuáles fueron las acciones afirmativas que se utilizan con mayor frecuencia en las Universidades públicas, asignación de cupos especiales; 19 universidades consagraron para estudiantes afrocolombianos y exoneración de la matrícula del 90%. Las 12 universidades restantes no consagraron acciones afirmativas para estudiantes afrocolombianos.

Como metodología de la investigación, el enfoque histórico hermenéutico, la investigación fue de tipo no experimental, también conocida como investigación *Ex Post Facto*, el trabajo se enmarcó dentro de las denominadas investigaciones teóricas analíticas, con diseño bibliográfico y uso del Análisis de Contenido como técnica fundamental.

Como universo y muestra se tuvieron las 32 universidades públicas existentes en Colombia. Las fuentes primarias que se utilizaron fueron informes, censos, cuestionarios elaborados por investigador, páginas web; y como fuentes secundarias, tesis, monografías, boletines estadísticos o censales, textos, manuales, el Sistema Nacional de información de la educación Superior (SNIES).

Como técnica se mantuvo el Análisis de contenido (textos, teorías, doctrinas, normatividad, legislación, constituciones, manuales de convivencia o reglamentos estudiantiles). En el marco teórico se plantean 5 categorías: acciones afirmativas (AF), etnicidad, democracia, igualdad, ley de Cuotas (propuesta de Brasil para el acceso y permanencia a la educación universitaria de los estudiantes afros).

Las Universidades que consagran acciones afirmativas mediante medidas de igualación solo establecen algunos cupos especiales, descuentos o exoneraciones de matrículas, los cuales están dentro de un rango de 0 a 6.

La Universidad de Cartagena tiene 27,61% de población afro, le siguen la Universidad Tecnológica del Choco, la Universidad del Valle y la Universidad del Pacífico, la cuales, además, no presentan acciones afirmativas.

Una importante medida de igualación para el ingreso de los afrocolombianos a la educación universitaria pública, se evidencia en los préstamos del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el exterior [ICETEX] para esta población de estudiantes: las becas bajo la modalidad de créditos condonables, creada en 1996 para estudiantes afrocolombianos por medio del fondo en administración, que consiste en un crédito por el valor de 3 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) por semestre, sin distinguir el nivel educativo para el cual se presentó, bien sea para una carrera técnica, una tecnología, pregrado, postgrado, especialización, maestría o doctorado.

La institución hace una convocatoria pública y se asignan los cupos según la disponibilidad presupuestal; los estudiantes favorecidos deben hacer un proyecto

social durante la carrera, además, deben mantener un promedio de 3.5 como mínimo, presentar el reporte semestral de avances del proyecto con sus respectivos soportes, el aval de la organización de comunidades negras a las que pertenezcan, la cual debe estar certificada por el Ministerio del Interior, y aquellos estudiantes que culminen los estudios superiores cumpliendo todos los requisitos, son exonerados del pago del préstamo.

También, existe la opción del crédito Access creado en 2003, el cual consiste en un préstamo del 75% del valor de la matrícula a largo, mediano o corto plazo y una exoneración del 25% restante del valor de la matrícula en las Universidades que acepten el convenio, en el que se establece que la Universidad hace una exoneración del 25% del costo de la matrícula o del pago de este 25% a la Universidad si no hay convenio con el respectivo pago de interés corriente y o moratorio según sea el caso. Este fondo funciona a través de una Alianza estratégica con las administraciones del orden territorial o nacional, el sector solidario y el sector privado. En el mismo sentido y con el objeto de apoyar la formación de líderes afrodescendientes en el nivel de postgrados en el exterior. Pero el tema de acciones afirmativas no termina allí, puesto que se hace importante destacar las distintas estrategias que se desarrollan en el país centradas en el Ministerio de Educación para afianzar el tema de acciones afirmativas a través de la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES, este desarrolla varias estrategias dirigidas a diferentes grupos poblacionales, específicamente, para la comunidad afro colombiana, negra, Palenquera y raizal, entre las estrategias que más destacan se encuentran:

Los Centros Regionales de Educación Superior - CERES son una estrategia que permite reducir las brechas de acceso y permanencia a la Educación Superior en el país a través de la oferta académica pertinente a las necesidades

socioeconómicas de las regiones; son espacios dotados de infraestructura tecnológica donde la comunidad puede acceder a programas de Educación Superior en los niveles: Técnico Profesional, Tecnológico y Profesional Universitario. Para su operación, cuentan con el soporte académico y técnico de una Institución de Educación Superior - IES denominada "operadora" quien brinda las condiciones necesarias para su funcionamiento, dentro de lo cual está gestionar, con otras IES, la oferta de programas académicos que responda a las necesidades socioeconómicas de la población.

Por otro lado, el Ministerio de Educación Nacional suscribió el convenio N° 059 de 2008, con la Comisión para el intercambio educativo entre Estados Unidos de América y Colombia - FULBRIGHT y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" - ICETEX:

Algunos de los programas que otorgan becas son:

COMISIÓN FULBRIGHT. En un programa de intercambio educativo preeminente del gobierno de los Estados Unidos. En Colombia, la *Fulbright* ofrece un total de 16 programas de becas de intercambio educativo, actualmente envía entre 40 y 50 colombianos para llevar a cabo estudios de postgrado, realizar investigación, desempeñarse como docentes en colegios y participar en otras actividades académicas y profesionales.

La financiación de la Comisión y de sus programas de becas la proporciona el Congreso de los Estados Unidos a través del Departamento de Estado; el gobierno de Colombia participa en este aspecto por medio de la co-financiación del Ministerio de Educación, el Ministerio de Cultura, el Departamento de Planeación Nacional y Colciencias; otras entidades públicas y privadas colombianas, así como las universidades colombianas y estadounidenses.

DAAD. El Servicio de Intercambio Alemán, quien representa a las Universidades Alemanas en el exterior, es una de las organizaciones intermediarias más grandes del mundo que realiza intercambio académico y cooperación científica internacional, como una de las fuerzas creadoras substanciales del mundo moderno. En Alemania hay diferentes posibilidades de becas y es el DAAD quien las concede a los extranjeros, pero no a principiantes, sino a estudiantes avanzados o graduados.

Programas de becas ofrecidas:

- Becas individuales anuales (exclusivamente para posgrados y doctorados).
- Becas de corta duración para proyectos de investigación
- Programas para grupos de estudiantes.
- Estadías de estudios Intercambios de científicos.
- Docentes de alemán en instituciones de enseñanza superior en el extranjero.
- La cooperación en proyectos de investigación bilaterales.

PROGRAMA ECOSNORD. Este programa se inició con un acuerdo complementario de Cooperación Técnica y Científica, en el campo de la cooperación universitaria, suscrito entre los gobiernos de la República de Colombia y de la República de Francia. Las convocatorias ofrecidas por el programa están dirigidas a grupos de investigación colombianos pertenecientes a IES y centros de investigación y/o desarrollo.

En cuanto a los programas de formación de COLCIENCIAS y al apoyo a grupos de investigación:

- Programa Ondas, promueve la formación por indagación entre niños y jóvenes.

- Jóvenes Investigadores e Innovadores, apoya la vinculación de profesionales recién egresados con excelencia académica mediante becas-pasantías que les permiten vincularse a grupos de investigación y de desarrollo tecnológico.
- Becas Doctorales Francisco José de Caldas, apoya estudios doctorales en el país y en el exterior.
- Becas Colciencias - COLFUTURO, apoya estudios de postgrado (maestría y doctorados) en el exterior.

FUNDACIÓN CAROLINA – FC. La Fundación Carolina es una Institución para la promoción de las relaciones culturales y la cooperación en materia educativa y científica entre España y los países de la comunidad Iberoamericana de Naciones y con otros países con especiales vínculos históricos, culturales o geográficos. Su programa de formación tiene como objetivo facilitar y promover la ampliación de estudios de profesionales universitarios y la especialización y actualización del conocimiento de profesionales postgraduados, profesores, investigadores y artistas de América Latina.

La actividad formativa de la FC se articula a través de tres modalidades de beca: Becas de Postgrado, Doctorado y Estancias Cortas postdoctorales y de Formación Permanente. Esta última abierta indistintamente a latinoamericanos y españoles.

COLFUTURO. Promueve, orienta, financia y participa en la formación de profesionales colombianos a nivel de posgrado fuera del país, con el fin de contribuir a la generación de un mejor capital humano para el desarrollo de Colombia. Sus criterios básicos de selección son la excelencia académica, tanto del candidato como del programa que este va a desarrollar, la necesidad económica del estudiante y la calidad del programa al que se aplica.

Las becas ofrecidas por COLFUTURO son ayudas económicas donadas por entidades públicas, empresas u organizaciones no gubernamentales, cuyo fin, generalmente altruista, es contribuir a elevar el nivel del recurso humano, algunas de esas becas están dirigidas a cubrir solo el costo de la matrícula, el sostenimiento en otro país, los gastos de investigación o el valor de los viajes y algunos que cubren la totalidad de los rubros de un estudiante.

18. CONCLUSIONES

Estudiantes afrocolombianos: medidas que disminuyan la desigualdad en el ingreso a la educación superior en las universidades públicas de Colombia.

El más alto propósito de esta clase de trabajo es detectar cuáles universidades presentan una verdadera estadística sobre el ingreso y la permanencia de la población afrocolombiana (llevan a término la formación pregrado), año por año en cada uno de sus programas. En el estudio realizado, se puede observar que 20 Universidades públicas, equivalentes al 62.5%, consagran acciones afirmativas para estudiantes afrocolombianos, mientras que las 12 Universidades restantes, o sea el 37.5%, no presentan acciones afirmativas para esta clase de población. En otras palabras, Universidades situadas en ciudades con población mayoritariamente afrocolombiana, como es el caso de Chocó, no establece acciones afirmativas en ninguna de sus modalidades: asignación de cupos especiales, becas, o exoneración de matrículas.

Con esto en mente, se puede seguir diciendo que las acciones afirmativas que se establecen como políticas internas de las Universidades públicas, medidas de igualación, no son suficientes para resarcir e igualar social y culturalmente a la población afrocolombiana existente en Colombia. Del mismo modo, las medidas de igualación, asignación de cupos especiales y las acciones afirmativas se utilizan sin distinción entre ellas, lo que debería inquietar a los organismos gubernamentales para que, a través de políticas públicas de Estado, se pueda dar el gran Salto civilizatorio social y cultural en Colombia (hacia un derecho antidiscriminatorio). Las disposiciones legales encontradas en las Universidades públicas, obedecen a tecnicismos necesarios para cumplir normas, pero nada tienen que las vinculen a la moral o la política.

Es importante, entonces, plantearse si realmente se diferencian las acciones afirmativas sobre la discriminación racial de las acciones afirmativas cuyo principio se refiere a la afirmación de diferencias que, en este sentido, sí existen como limitantes prácticos. Pues, la compensación no es justa en el sentido de equidad, el reconocimiento del daño causado a la comunidad afrodescendiente en Colombia, no se repara ni compara con lo que en este momento se les ofrece, además, los gobiernos no cuentan con la infraestructura suficiente ni el aparato conceptual necesario para realizar distinciones y categorizaciones en el grupo poblacional afectado, por esto, las desventajas continúan emergiendo como burlas a la legislación y sus correspondientes aplicaciones.

Inercia y discriminación

Ahora bien, pensando en la información obtenida, surgen preguntas sobre el estado ideal de participación política de los ciudadanos, en el sentido de que la Educación superior, su acceso e intervención social, permite la reivindicación de los hombres como ciudadanos, con derechos y obligaciones iguales para todos. Así, no se debería establecer un modelo de Acción Afirmativa con cupos especiales donde las minorías reciben tratos diferentes a los demás, como el ingreso a las Universidades, la contratación en empresas, los subsidios, etc., un modelo mejor se podría configurar desde una plataforma de condiciones iguales, la competencia entre pares para acceder a las instituciones, ya sea el caso de la Educación, la administración pública, etc.

No obstante, esta idea plantea evidentemente una imposibilidad de ejecución, debido a que dicha plataforma igualitaria no existe aún, y su alcance requiere necesariamente de las ventajas que el estado le pueda proveer a las minorías, a largo plazo, las acciones afirmativas, tal como están instauradas en este momento histórico, por lo menos en el país, permitirían un equilibrio social suficiente para la

competencia justa entre pares. Esta propuesta, sin embargo, se plantea en un tono utilitarista que recuerda oscuras frases maquiavélicas, aquellas que se esconden tras las pésimas administraciones que concluyen hoy, superar la corrupción y el mal manejo de recursos no son ideas que fácilmente se materialicen, por el contrario, están a la merced de grandes esfuerzos y apocalípticas argumentaciones.

La sociedad colombiana, haciendo énfasis en las instituciones representativas de los acuerdos sociales establecidos, se encuentran en la etapa de Reconocimiento y aceptación política, el primer paso para una real aplicación del principio que sostiene las acciones afirmativas, aquel que trata sobre la necesidad de resarcir el olvido y la desconsideración con los que se ha tratado a ciertos grupos sociales, cual es el caso de las comunidades afrodescendientes, las comunidades LGTB, etc. El punto álgido es combinar política y moral, pues no solo se debería pensar en el cumplimiento de la ley, sino en su fundamento, el hecho irrefutable de que los seres humanos se conciben como iguales que interactúan por algo más que la capacidad para el lenguaje estructurado.

Históricamente se viene abonando un camino que permita de alguna manera resarcir toda esas carencias sociales, culturales, laborales, educativas, y de locomoción sufridas por los grupos marginados y vulnerados causantes de su involución, como mecanismo aliviador a parecen las acciones afirmativas estas deben contener elementos mínimos que permitan: compensar el alto grado de discriminación sufrido por los grupos afrocolombianos a través de la historia, además garantizar la igualdad de oportunidades tendientes a la remoción de obstáculos en el camino para ingresar a la educación superior con calidad, por consiguiente deben responder por la inclusión social desde los planes de desarrollos, las políticas educativas y mecanismos activos de protección de la comunidad, garantizando la diversidad en el sistema educativo.

El mundo de las acciones afirmativas

Es significativo resaltar que ni en la normativa de las universidades públicas colombianas, ni tampoco en el ambiente general del País se establece claramente la utilización generalizada o rigurosa del término acciones afirmativas, por consiguiente en el documento se hace una aclaración del término precisando que las medidas de igualación, o asignación de cupos especiales o becas o exoneraciones de matrículas están inmersas en ella.

En suma las verdaderas acciones afirmativas deben contener elementos mínimos que permitan i. compensar, el alto grado de discriminación sufrido por los grupos afrocolombianos a través de la historia; ii, garantizar la igualdad de oportunidades en el mercado laboral, iii, remover los obstáculos para el ingreso a la educación de calidad, iv. Responder por la inclusión social desde los planes de desarrollos y mecanismos activos de protección de la comunidad, v, garantizar la diversidad en el sistema educativo. Por consiguiente nos atrevemos a afirmar que no existe un verdadero reconocimiento de la igualdad ni de la justicia en términos distributivos, solo formas poco creativas de recordar la situación desfavorable en que se encuentran las poblaciones afrocolombianas en nuestro País.

19. RECOMENDACIONES*

Tener en cuenta para el diseño y la aplicación de nuevos censos demográficos en Colombia, la variable **etnia - color**; considerando además, que cuando se le pregunte a un mulato (persona que aparentemente por sus características y por su genotipo no parece afro) si es afrocolombiano o es blanco se debe tener como requisito *sine qua non* la conciencia de su etnicidad para establecer a que grupo pertenece.

“Generar informes socioeconómicos, nacionales y regionales, de carácter sistémico, desagregados por origen étnico – racial y sexo, que apoyen la toma de decisiones” (Rangel 38).

Hacer seguimiento de los compromisos asumidos, en relación al tema étnico – racial, por los gobiernos en las reuniones internacionales [...] Revisar periódicamente las políticas hacia las poblaciones discriminadas por razones de etnia, considerando la evolución de las necesidades, los puntos de vista de las poblaciones pertinentes y los ejemplos exitosos (Rangel, 37).

- Establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para que se configure en cada Universidad pública y/o privada una Oficina de Asuntos Étnicos, que atienda las dificultades que se vienen presentando con los estudiantes especiales (indígenas, afros, discapacitados afros, desplazados

*La expresión “estudiantes especiales” hace referencia a los estudiantes indígenas, negros, discapacitados, desplazados y deportistas (se observa la situación de los discapacitados, desplazados y deportistas afros [negros]). El término “afro” o “afrocolombiano” hace referencia a los estudiantes negros y, “estudiantes regulares” son todos aquellos estudiantes que no se encuentran dentro de los estudiantes especiales (indígenas, negros, discapacitados, desplazados y deportistas (negros)).

afros, y deportista afros), pero que trabaje en conjunto con otras dependencias para estudiantes regulares.

- Crear una base de datos que permita establecer cuáles son los estudiantes catalogados como población regular o como población especial discriminándolos en forma positiva si son indígenas o afros, y estableciendo si son: discapacitados, desplazados, madres cabeza de hogar, deportistas, mujeres bajo estado de violencia. Este proceso debe hacerse a partir del momento de la misma matrícula en cada uno de los programas que ofrecen las Universidades públicas y privadas.
- Crear un registro riguroso de los estudiantes que fueron avalados por las organizaciones afrocolombianas para el ingreso a los distintos programas de las Universidades públicas en principio, y que se haga extensible a las Universidades privadas, además este registro debe contener los datos de los estudiantes que fueron inscritos, admitidos y se matricularon.
- Crear mediante una fórmula estadística una distribución de cupos para cada uno de los programas de las distintas Universidades, que supla las necesidades de los estudiantes especiales. Se recomienda un porcentaje de cupos ubicado entre el 10% y el 20% por semestre, por año y por facultad.
- Establecer una política clara en cuanto ingreso y la permanencia de los estudiantes afrocolombianos; no se puede dejar de lado que es necesario implementar medidas como disminuir los requisitos, los procedimientos y puntajes requeridos para ingresar a todos los programas; después de ingresar a los programas debe existir dentro del currículo, una metodología que permita la nivelación de los contenidos a los estudiantes especiales.

- Crear sistemas de monitorias y asesorías que permitan la retroalimentación o el llenado de los vacíos que posean los estudiantes afros.
- Establecer estrategias que permitan combatir en el futuro la exclusión y la discriminación étnica en los niveles de pregrado y posgrado para los educandos afrocolombianos, haciéndolo extensible a la planta de docentes, creando grupos de investigación en los diferentes centros o programas universitarios que avalen y refuercen el trabajo con los estudiantes afros.

“Diseñar currículos flexibles que permitan incorporar la diversidad cultural. Incrementar la producción de material didáctico para las diversas lenguas en los vacíos que pudieran tener los estudiantes afrocolombianos” (Rangel, 38).

Es necesario generar un marco normativo que visibilice la existencia de la discriminación racial cuando esta se produce (<http://dedoyllaga0348.wordpress.com/2010/09/08/racismo-y-discriminacion-social-con-las-comunidades-afrocolombianas-adjunto-dll/>).

Este marco debe partir de la aprobación de una ley general contra la discriminación racial que genere la creación de una comisión contra la discriminación racial que interactúe con la Presidencia, los ministerios y el sector privado, y que impulse al gobierno nacional a reconocer la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial para examinar comunicaciones de personas sobre casos de discriminación racial en el país, en virtud del Artículo 14º de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.

El gobierno actual debe promover el establecimiento de una Ley que cree una estrategia de inclusión racial en aras de generar una mayor inversión en capital

humano afrocolombiano e indígena eliminando la discriminación racial ocupacional, para generar un impacto positivo y constante en la calidad de vida, no solo de las comunidades afrocolombianas o indígenas, sino de todos los colombianos(as) (<http://dedoyllaga0348.wordpress.com/2010/09/08/racismo-y-discriminacion-social-con-las-comunidades-afrocolombianas-adjunto-dll/>).

[...] La misma Ley debe impulsar la creación de una institución estatal dedicada a estudiar y a encontrar soluciones a la problemática afrocolombiana, liderada por investigadores afrocolombianos que estén comprometidos con el respeto a los derechos humanos y el desarrollo de la población afrocolombiana.

En estrecha coordinación con los gobiernos departamentales y nacionales, se debe hacer la asignación de recursos suficientes y condiciones institucionales apropiadas para la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo de la Población Afrocolombiana e indígena, que en cumplimiento de la ley 70 de 1993, cada gobierno debe implementar dentro del Plan de Desarrollo y el Plan de Inversiones Nacionales [...] Debe crearse una unidad especial de planeación y seguimiento a la implementación y ejecución del plan afrocolombiano (<http://www.lablaa.org/blaavirtual/sociologia7estudiosafro/estudiosafro5.htm>).

Por consiguiente, para el desarrollo del tema de acciones afirmativas se propone la aplicación del artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, pero desde la igualdad real y efectiva llegando al principio de equidad desde el punto de vista de la igualación o sea una igualdad equitativa desde el trato desigual positivo. Se deja abierta la posibilidad para que este estudio pueda ser revisado, modificado, ampliado y mejorado en una posterior investigación.

BIBLIOGRAFÍA

- Agier, M (2000). La antropología de las identidades en las tensiones con temporáneas. *Revista Colombiana de Antropología*, Vol. 36, pp. 6-19.
- Agudelo, C. (2005). *Retos del multiculturalismo en Colombia. Política y poblaciones negras*. Medellín: La Carreta Social.
- Alexy, R. (1993). *Teoría de los derechos fundamentales*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Aparecida, G. (2008). Cuotas raciales, identidad negra y derechos en Brasil. *Iconos. Revista de Ciencias Sociales*, (32), pp. 133-144.
- Barreré Unzueta, M. (2011). *Problemas del derecho antidiscriminatorio: subordinación versus discriminación y acción positiva versus igualdad de oportunidades*. En: <http://www.uv.es/CEFD/9/barrere3.pdf> [Consultado el 6 de octubre de 2011].
- Bermúdez, V. (1996). *Mujer e igualdad política en Amuschastegui*. Lima: Editorial Manuela Ramos.
- Blanco, F. (2011). *Documento de trabajo Maestría en Derecho*. Universidad de Manizales.
- Camacho, R. (1996). *Las cuotas mínimas de participación de las mujeres: un mecanismo de acción afirmativa. Aportes para la discusión*. San José de Costa Rica: Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia.

Carbonell Sánchez, M. (2007). Estudio sobre la Reforma a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. En: *Colección de estudios*, (7). México.

_____. (2009). *La igualdad insuficiente*. México: UNAM.

Carmona Cuenca, E. (1994). El principio de igualdad material en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. *Revista de Estudios Políticos*, (84).

Centro de información y sistemas de la Presidencia de la República. (1992). *Constitución política de Colombia 1991. Paralelo 1886-1991*. Bogotá.

Cepeda Espinosa, M.J. (1992). *Los derechos fundamentales en la Constitución de 1991*. Bogotá: Consejería presidencial para el desarrollo de la Constitución y Temis.

Cepeda Espinosa, M. y Córdoba Triviño, J. (2001). *Principio de Estado Social de derecho*. En: <http://www.gerencie.com/principio-de-estado-social-de-derecho.html>[Consultado el 12 de octubre de 2012].

Colombia. Archivo General de la Nación. (2011). *Negros y Esclavos*. En: <http://negrosyesclavos.archivogeneral.gov.co/portal/apps/php/indexes.kwe>. [Consultado el 13 de octubre de 2011].

Colombia. Documento Conpes 3660. (2010a). *Política para promover la igualdad de oportunidades para la población negra, afrocolombiana, palenquera y raizal*. Bogotá: Consejo Nacional de Política Económica y Social.

_____. (2010b). *Políticas de desarrollo empresarial para la población afrocolombiana*. Bogotá: Ministerio de Comercio, Industria y Cultura.

Colombia. Ministerio de Cultura. (2003). *Grupos Poblacionales*. En: <http://www.mincultura.gov.co/?idcategoria=37855> [Consultado el 13 de febrero de 2011].

_____. (2011). *Plan de acción para poblaciones afrocolombianas, negra, raizal y palenquera*.

_____. (2011a). En: <http://www.mincultura.gov.co/?idcategoria=37855> [Consultado el 13 de febrero de 2011].

_____. (2011b). *Caracterización y situación actual de la población afro colombiana, palenquera y raizal*. En: <http://www.mincultura.gov.co/?idcategoria=26030> [Consultado el 13 de febrero de 2011].

Colombia. Ministerio de Educación Nacional. [MEN]. (2001). *Cátedra de Estudios Afrocolombianos*. Bogotá: MEN.

Cunin, E. (2003). La política étnica entre la alteridad y el estereotipo. Reflexiones sobre las elecciones de marzo de 2002 en Colombia. En: *Análisis Político*, (48).

Dane. (2006). *Censo general 2005*. En: www.dane.gov.co [Consultado el 23 de diciembre de 2010].

Deere, C. y León, M. (2002). *Género, propiedad y empoderamiento: tierra, Estado y mercado en América Latina*. Bogotá: Tercer Mundo.

De La Hoz, A. y Flórez Mosquera, R. (2008). *Derecho al Territorio Agrocombustible. Riosucio – Chocó*. En:

<http://es.scribd.com/doc/52519265/22/TERRITORIO-COLECTIVO-Y-AGC3>[Consultado el 14 de marzo de 2012].

Dugas, J. (compilador). (1993). *La Constitución de 1991: ¿un pacto político viable?* Bogotá: Departamento de Ciencia Política, Universidad de los Andes.

Espinoza, O. (2003). *Evaluación de las políticas de acción afirmativa para minorías indígenas en la Universidad de la Frontera y recomendaciones para el diseño de un programa de apoyo académico para sus estudiantes mapuches*. Mineó.

Galván, R. (2002). Derecho Penal y Criminología. *Revista meridian del Instituto Andaluz de la Mujer*.

García, C. (2011). *La equidad*. En: <http://www.laprensa.mx/notas.asp?id=89165>[Consultado el 22 de mayo de 2011].

García Canclini, N. (1990). *Culturas híbridas. Estrategias para entrar y salir de la modernidad*. México: Grijalbo

García Sánchez, D. (2010). Políticas étnicas afrocolombianas en educación superior. *Dinámicas identitarias en la Universidad de Antioquia, Vol. 24, (41)*.

Giraldo, J.C. (compilador). (2000). *Ejercicios del derecho a la salud en Colombia*. Bogotá: Defensoría del Pueblo.

Heller, H. (1985). *Las ideas socialistas*. Madrid.

Jiménez, C. y Malgesini, G. (1997). *Guía de conceptos sobre migraciones racismo e interculturalidad*. Madrid: La cueva del oso. En: http://www.bantaba.ehu.es/formarse/ficheros/view_2_Sesi%C3%B3n_1.pdf?revisiónid=34450&package_id=34415 [Consultado el 6 de febrero de 2012].

Jimeno Santoyo, M. (1992). Los indígenas colombianos hoy. Su situación real, problemas y alternativas. En: *Revista Credencial Historia*, (33).

Lee, C. (1996). *The politics of Affirmative Action. Women, Equality and Category Politics*. London: Sage Publications.

Marchant, J. (2011). *La discriminación y el derecho a la igualdad*. En: http://www.carlosparma.com.ar/index.php?option=com_content&view=article&id=167:la-discriminacion-y-el-derecho-a-la-igualdad-&catid=47:filosofia-del-derecho&Itemid=27 [Consultado el 26 de julio de 2011].

Mayorga, M. (2002). Equidad en el acceso a la Universidad Nacional de Colombia. *Revista de la Oficina Nacional de Planeación*.

Mejía Villa, D. (s.f). *Leyes republicanas de indios. Aportación de la Independencia a la Legislación Civil en pro de los indígenas. Antecedentes y período 1821 a 1843*. En: www.dialnet.unirioja.es

MEN. (2002). *Revolución educativa*. Bogotá.

_____. (2006). *Entes Universitarios Autónomos*. En <http://www.mineducacion.gov.co/1621/article-93555.html> [Consultado el 23 de junio de 2011].

- Moreno, Z. (2003). *Ley de cuotas en Colombia: ¿un logro político de las mujeres?* Colombia: Universidad Nacional.
- Mosquera Rocero, C. (2007). *Afro-Reparaciones: Memorias de la Esclavitud y Justicia Reparativa para negros, afrocolombianos y raizales*. Bogotá.
- Mosquera, J. (2009). *Problemática de la población afrocolombiana y su situación*. En: <http://www.lablaa.org/blaavirtual/sociologia/estudiosafro>[Consultado el 8 de febrero de 2012].
- Osborne, R. (1995). *Acción afirmativa*. Editorial Verbo Divino.
- Pineda Camacho, R. (2005). Estado y pueblos indígenas en el siglo XX. La política indigenista entre 1886 y 1991. En: *Revista Credencial Historia*, (1476).
- Presidencia de la República de Colombia (1994). *Constitución Política de Colombia de 1991*. Bogotá.
- Quince, D. (2003). *Acción afirmativa en el contexto afrodescendiente*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Documento de trabajo en versión preliminar.
- Rawls, J. (2002). *La justicia como equidad: una Reformulación*. Paidós Ibérica.
- Rey Martínez, F. (1995). *El derecho fundamental a no ser discriminado por razón de sexo*, Madrid: McGraw - Hill. En: www.emakunde.euskadi.net
- Rodríguez Garavito, C. (2007). Derecho a la Igualdad. En: *Manual de Constitución y Democracia*. 2 ed. Bogotá: Uniandes.

- Rodrigo, V. (2008). *Amartya Sen y la democracia como valor universal*. En: <http://rodrigovelit.blogspot.com/2008/06/amartya-sen-describe-lo-que-desde-su.html>[Consultado el 13 de febrero de 2012].
- S.a. (s.f). *¿Qué es equidad?* En: <http://www.misrespuestas.com/que-es-la-equidad.html> [Consultado el 22 de mayo de 2011).
- Sabino, C. (1992). *El proceso de la investigación*. Buenos Aires: Panapo.
- Sanders, J. (2007). Pertener a la gran familia granadina. Lucha partidista y construcción de la identidad indígena y política en el Cauca, Colombia, 1849-1890. En: *Revista de Estudios sociales*, (26). Bogotá.
- Sandoval Casilimas, C. (2002). *Investigación Cualitativa*. Editores e Impresores Ltda.
- Sardi Perea, E. (2005). *Cambio sociodemográfico en Colombia periodo intercensal 1993-2005*.
- Sen, A. (2010). *La idea de la Justicia*. Taurus S. A.
- Serje, M.R., et. al. (Editores). (2002). *Palabras para desarmar: una aproximación crítica al vocabulario del reconocimiento cultural en Colombia*. Bogotá: Ministerio de Cultura e Instituto Colombiano de Antropología e Historia.
- Sinisterra Rodríguez, M. (s.f). *Dependencia de la Historia en la determinación del capital social, herencia colonial y cambio institucional: el caso caucano*. En: www.revistas.unal.edu.co.

Santos, J. (2010). Plan de Gobierno (2010-2014). En: <http://www.santospresidente.com/pdf/plan-de-gobierno-juan-manuel-santos.pdf>[Consultado el 23 de septiembre de 2011].

Universidad del Cauca. (2000). La etnoeducación en la construcción de sentidos sociales. *Memorias del segundo congreso de etnoeducación*.

Uprimny, R. (2011). *¿Son acaso negativas las “acciones afirmativas”?*. En: <http://www.lasillavacia.com/elblogueo/dejusticia/22742/son-acaso-negativas-las-acciones-afirmativas>

Uribe Iniesta, R. (2006). *Dimensiones para la democracia. Espacios y criterios*. Cuernavaca: UNAM, Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias.

Wolfgang Böckenförde, E. (2000) *Estudios sobre Estado de Derecho y democracia*. Madrid: Trotta.

ANEXO 1

**ACUERDOS Y RESOLUCIONES ESTUDIANTILES DE LOS CONSEJOS SUPERIORES, LOS
CONSEJOS ACADÉMICOS Y LA RECTORÍA EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN
COLOMBIA**

UNIVERSIDAD	ACUERDOS Y RESOLUCIONES	ORGANISMO QUE LO EXPIDE
Universidad de Nariño (UDENAR)	Acuerdo número 009 del 6 de marzo de 1998	Consejo superior
Universidad de Antioquia (UDEA)	Acuerdo número 1 del 15 de febrero de 1981. Por el cual se expide el reglamento estudiantil y de normas académicas.	Consejo Superior
Universidad de Cundinamarca	Acuerdo número 10 del 12 de junio de 2006. Por el cual se expide el reglamento estudiantil para los programas de pregrado de la universidad de Cundinamarca.	Consejo Superior
Universidad Distrital Francisco José de Caldas	Acuerdo número 27 del 23 de diciembre de 1993. Por el cual se expide el estatuto estudiantil de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.	Consejo Superior
Universidad del Tolima (UT)	Acuerdo número 104 del 21 de diciembre de 1993. Por el se expide el Estatuto General de la Universidad del Tolima.	Consejo Superior
Universidad del Valle	Acuerdo número 009 del 13 de noviembre de 1997. Por el cual se introducen modificaciones al Acuerdo 002 del 31 de octubre de 1994 del consejo superior.	Consejo Superior
Universidad Industrial de Santander - UIS	Acuerdo número 72 del 8 de octubre de 1982. Por el cual se aprueba el Reglamento Académico – Estudiantil de Pregrado. Acuerdo del Consejo Académico número 134 de	Consejo Superior Consejo Académico

	2011.	
Universidad de Sucre	Acuerdo no.01 de 2010 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Universidad.	Consejo Superior
Universidad del Quindío	Acuerdo número 66 del 2000	Consejo superior
Universidad de Pamplona (UP)	Acuerdo número 186 del 2 de diciembre de 2005. Por el cual compila y actualiza el Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado.	Consejo Superior
Universidad de Magdalena (UNIMAG)	Acuerdo superior número 008 del 19 de marzo de 2003.	Consejo Superior
Universidad de la Guajira	Acuerdo número 005 del 17 de abril de 1986, modificado por el Acuerdo número 004 del 6 de octubre de 1987. Por la cual expide el reglamento estudiantil.	Consejo Superior
Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña (UFPS)	Acuerdo número 065 del 26 de agosto de 1996. Acuerdo número 017 del 11 de mayo de 2010. Por el cual se modifica el artículo 7 del Acuerdo número 065 del 26 de agosto de 1996.	Consejo Superior Consejo Superior
Universidad de Cartagena	Acuerdo número 40 del 11 de diciembre de 2009. Por el cual se adopta un nuevo Reglamento Estudiantil de la Universidad de Cartagena.	Consejo Superior
Universidad de Atlántico	Acuerdo número 010 del 3 de agosto de 1989. Por el cual se adopta el reglamento estudiantil de la universidad del atlántico.	Consejo Superior
Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD	Acuerdo número 008 del 26 de octubre de 2006. Por el cual se adopta el Reglamento General Estudiantil.	Consejo Superior
Universidad Tecnológica del Choco	Acuerdo número 0034 del 4 de diciembre de 2001. Acta	Consejo Superior

"Diego Luis Cordoba" (UTCH)	número 20 del 4 de diciembre de 2001. Por el cual se expide el Estatuto Estudiantil de la Universidad Tecnológica del Chocó.	
Universidad de Los Llanos	Acuerdo número 015 de 2003. Por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de la Universidad de los Llanos.	Consejo Superior
Universidad Tecnológica de Pereira (UTP)	Acuerdo número 28 del 16 de diciembre de 2003. Por medio del cual se aprueba el Reglamento Estudiantil.	Consejo Superior
Universidad Surcolombiana (USCO)	Acuerdo número 23 del 26 de abril de 2006. Diario Oficial número 46.393 del 16 de septiembre de 2006. Por el cual se expide el reglamento estudiantil para los estudiantes de programas de posgrado y se dictan otras disposiciones.	Consejo Superior
	Acuerdo número 018 del 10 de mayo de 2002.	Consejo Superior
Universidad Popular del Cesar	Acuerdo número 009. Por lo cual se adopta el Reglamento Estudiantil de la Universidad Popular del Cesar.	Consejo Superior
Universidad Pedagógica Nacional	Acuerdo número 025 del 3 de agosto de 2007. Por el cual se adopta el Reglamento Estudiantil de Pregrado.	Consejo Superior
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia	Acuerdo número 130 del 22 de diciembre de 1998. Por el cual se expide el Reglamento Estudiantil.	Consejo Superior
Universidad Nacional de Colombia (UNAL)	Acuerdos 22/86, 93/89, 124/89, 30/90, 121/91, 18/99 y 36/02 del CSU. Resoluciones 543/03, 911/03 y 945/03 de Rectoría General.	Consejo Superior Rectoría General.
Universidad Militar	Acuerdo número 19 del 18 de	Consejo Superior

Nueva Granada (UMNG)	<p>diciembre de 2003. Por el cual se expide el Reglamento General Estudiantil de pregrado de la Universidad Militar Nueva Granada.</p> <p>Acuerdos 22 de 1986, 18 de 1999 y 19 del 18 diciembre de 2003.</p>	
Universidad de Córdoba	Reglamento de Régimen Académico (C. de G. 25/03/2008, modificaciones ulteriores en el artículo correspondiente.	Consejo Académico
Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (COLMAYOR)	Acuerdo número 038 del 1 de octubre de 1997.	Consejo superior
Universidad del Cauca	<p>Reglamento estudiantil Acuerdo número 002 de 1988 (Expedido por el Consejo Superior Universitario) Popayán, febrero 3 de 1988. Por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de la Universidad del Cauca.</p>	Consejo Superior
	Acuerdo número 002 de 1988 (Modificado por el Acuerdo número 059 del 29 de agosto de 2007).	Consejo Superior
	Acuerdo número 002 de 1988 (Modificado por el Acuerdo número 059 del 29 de agosto de 2007.	Consejo Superior
Universidad Francisco de Paula Santander Cúcuta	Acuerdo número 065 del 26 de agosto de 1996.	Consejo Superior
	Acuerdo número 017 del 11 de mayo de 2010. Por el cual se modifica el artículo 7 del Acuerdo número 065 del 26 de agosto de 1996.	Consejo Superior

Universidad de Caldas	Acuerdo número 49 (Acta 30 – 11 de diciembre de 2007 y Acta 31- 18 de diciembre de 2007). Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo número 016 del 5 de diciembre de 2007 del Consejo Superior - Reglamento Estudiantil para los Estudiantes de los Programas Académicos de Pregrado y de Postgrado de la Universidad de Caldas.	Consejo Superior
Universidad de La Amazonía	Acuerdo número 09 del 18 de mayo de 2007. Por el cual se adopta el Consejo Estudiantil.	Consejo Superior
Universidad del Pacífico	Acuerdo número 029 de marzo de 2006. Por el cual se actualiza el Reglamento Estudiantil de la Universidad del Pacífico.	Consejo Superior

ANEXO 2
DERECHO DE PETICIÓN

Pereira, septiembre 26 de 2011.

Señores:

Universidad De Nariño, Universidad de Antioquia, Universidad de Cundinamarca, Universidad Distrital Francisco José de Calda , Universidad del Tolima ,Universidad del Valle ,Universidad Industrial de Santander – UIS, Universidad de Sucre ,Universidad del Quindío ,Universidad de Pamplona ,Universidad de Magdalena ,Universidad de la Guajira ,Universidad Francisco de Paula Santander ,Universidad de Cartagena ,Universidad de Atlántico ,Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, Universidad Tecnológica del Choco "Diego Luis Córdoba", Universidad de Los Llanos, Universidad Tecnológica de Pereira ,Universidad Surcolombiana ,Universidad Popular del Cesar ,Universidad Pedagógica Nacional Universidad Pedagógica y Tecnológica de ColombiaUniversidad Nacional de Colombia, Universidad Militar Nueva Granada Universidad de CórdobaUniversidad Colegio Mayor de Cundinamarca, Universidad del Cauca, Universidad de CaldasUniversidad de La Amazonía ,Universidad del Pacifico.

Ref.: Derecho de petición de información y copias

CESAR STEBER ANDRADE CORDOBA y **BISMARCK ANDRADE CORDOBA**, residentes en la manzana A casa 13 barrio villa ligia 1 etapa (Pereira -Risaralda), identificados como aparece al pie de nuestras firmas, ambas estudiantes de la Maestría en Derecho de la Universidad de Manizales; en la calidad de investigadores y en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y en los artículos 17 y 19 del Código contencioso Administrativo, nos permitimos formular petición, con el fin de que se me suministre información acerca de: **ACCIONES AFIRMATIVAS (Políticas de las universidades públicas para permitir el ingreso de los afrocolombianos a sus programas de educación superior.**

Fundamentos de la petición.

- Artículo 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana.
- Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.
- Artículo 10. El castellano es el idioma oficial de Colombia. Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en su territorio. La enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe.

El artículo 55 transitorio constitucional que reconoce a las comunidades negras como diferentes en su cultura territorio y demás costumbres.

La ley 70 de 1993.

La sentencia T422 DE 1996. DIFERENCIACION POSITIVA PARA COMUNIDADES NEGRAS.

ACTUACIONES

1. Que se suministre por medio de correo electrónico la información sobre **ACCIONES AFIRMATIVAS** (*Políticas de las universidades públicas para permitir el ingreso de los afrocolombianos a sus programas de educación superior.* Solo para (Afro colombianos)
 2. Que se suministre: acuerdo, reglamento, resolución u otro similar donde se evidencia las acciones afirmativas solo para comunidades afrocolombianos.
 3. Que se suministre información sobre el estudiante (nombres y apellidos direcciones teléfonos) representante ante el máximo estamento decisorio en su institución. (Llámesese consejo superior, consejo directivo u otro que cumpla dichas funciones.
 4. Que se suministre la información sobre la población de estudiantes Afrocolombianos en la universidad desde el año 2008 hasta el presente. (Número de estudiantes afrocolombianos matriculados, número de estudiantes por programa académico de pregrado y postgrado y si los mismo tiene uso de algún estímulo por ser población vulnerable (acción afirmativa).
 5. Que suministré el número de docentes y su formación profesional (afrocolombianos) vinculados a su institución (en cual quiera de sus modalidades de vinculación laboral) y si existe algún mecanismo diferenciador positivo que permita el ingreso de ellos a la institución (acuerdo, resolución, circular u otro que lo consagre).
- y se me expidan copias de los siguientes:

DOCUMENTOS

1. reglamentos, resoluciones, acuerdos u otro donde se evidencie las acciones afirmativas para grupos afrocolombianos dentro de sus políticas públicas para permitir el ingreso a la educación superior. A través de medio electrónico o por correo certificado con costo a nuestro cargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 15 y 23 de la Constitución Política y artículos 17 y 19 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la manzana A casa 13 Barrio villa ligia 1(cuba) Pereira – Risaralda.
Correos electrónicos cesarandrade14@hotmail.com;Bismarckcordoba @hotmail.com

De usted, Atentamente,

BISMARCK ANDRADE CORDOBA CESAR STEBER ANDRADE CORDOBA

C. C. 10'031. 918 de Pereira C. C. 9'872334 de Pereira.

Original firmado.

Teléfonos 3206807239- 3443398-3277160-3147993658.

ANEXO 3
DECRETOS

Decretos Minorías Étnicas

DECRETOS MINORÍAS ÉTNICAS	ARTÍCULOS
Decreto de 23 de julio, se autorizó a las Cámaras Provinciales de Panamá y Veraguas para decretar los repartimientos y las adjudicaciones de las grandes comunidades.	
Decreto de la Junta Suprema del 24 de septiembre de 1810.	1, 2
Decreto 1627 (septiembre 10) de 1996. Por el cual se reglamenta el artículo 40 de la Ley 70 de 1993.	1 - 6
Decreto 2164 (diciembre 7) de 1995. Por el cual se reglamenta parcialmente el Capítulo XIV de la Ley 160 de 1994 en lo relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los Resguardos Indígenas en el territorio nacional.	1 - 3
Decreto 804 del 18 de 1995. Por medio del cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos.	1 – 6, 19, 20

Fuente: adaptación de los autores

ANEXO 4

LEYES

Leyes

DECRETOS MINORÍAS ÉTNICAS	ARTÍCULOS
Ley de 20 de mayo de 1828	1 - 4
Ley de 6 de marzo de 1832	12
La Ley de 23 de junio de 1843	
Ley de 22 de junio de 1850 "se autorizó a las Cámaras de Provincia para "arreglar la medida, repartimiento, adjudicación y libre enajenación de los Resguardos de Indígenas.	
Constitución de la Nueva Granada de 1853	3, 6
Constitución de Colombia de 1863	12
Constitución de Colombia de 1886	15, 22, 173
Ley 089 del 25 de noviembre de 1890.	1 - 4, 7
Ley 135 de 1961 de Reforma Agraria	29
Decreto Ley 1122 del 18 de junio de 1998. Por el cual se expiden normas para el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, en todos los establecimientos de educación formal del país y se dictan otras disposiciones.	1, 3, 4, 7 - 9
Ley 22 de 1981, que adopta la Convención internacional para eliminar todas las formas de discriminación racial.	1
Ley 21 de 1991, que ratifica el Acuerdo 169 de 1989 de la OIT	1 - 7
La Ley 70 (agosto 27) de 1993. Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política.	1, 4
Ley del 21 de mayo de 1851: Desde el 1º de enero de 1852 serán libres todos los esclavos que existan en el territorio de la república.	1
Ley Wagner de 1935. Hace referencia a la ley de convenios colectivos y las relaciones de trabajo. En esta ley la expresión acción afirmativa denotaría la obligación que tiene la empresa de adoptar medidas positivas con el fin de remediar los efectos de ciertas prácticas laborales pasadas injustas contra los	29, sección 160

sindicatos así como para prevenir su aparición en el futuro.	
--	--

Fuente: adaptación de los autores

ANEXO 5
SENTENCIAS

Sentencias

SENTENCIAS MINORÍAS ÉTNICAS	RESUMEN
<p>Corte Constitucional. Sentencia T – 380 /93. Magistrado Ponente Eduardo Cifuentes Muñoz</p>	<p>La Organización Indígena de Antioquia, por intermedio de apoderado y en calidad de agente oficioso de la Comunidad Indígena EMBERA-CATIO de Chajeradó, Municipio de Murindó, Departamento de Antioquia, interpuso acción de tutela contra la Corporación Nacional de Desarrollo del Chocó (CODECHOCO) y la Compañía de Maderas del Darién (MADARIEN). Considera la comunidad que la omisión de la primera y la acción de la segunda vulneran y amenazan los derechos fundamentales de la comunidad indígena, entre ellos los derechos a la vida, al trabajo, a la propiedad, a la integridad étnica - cultural y territorial -, el derecho a la especial protección del Estado como grupo étnico, los derechos de los niños y los derechos consagrados en tratados internacionales sobre Pueblos Indígenas, particularmente el Convenio 169 de la O.I.T. ratificado por la ley 21 de 1991.</p>
<p>Corte Constitucional. Sentencia C-053/99. Magistrado Ponente Eduardo Cifuentes Muñoz.</p>	<p>No merece reproche constitucional la circunstancia de que se extienda a todo el archipiélago el uso de la lengua nativa. La Corte admitió que el territorio propio de la comunidad nativa del archipiélago lo constituyen las islas, cayos e islotes comprendidos dentro de dicha entidad territorial. El eventual repliegue de la población raizal en ciertas zonas de las islas no es más que el síntoma de la necesidad de brindar una real protección a los derechos culturales de los raizales.</p>

	<p>En las regiones del país que cuentan con una identidad lingüística propia, reconocida como oficial, se desarrollan los fines del Estado - proteger la riqueza cultural - cuando se exige al maestro que no ignore el uso de la lengua local. Ello no le impide establecer autónomamente los contenidos de su cátedra. Por el contrario, garantiza que su misión educadora sea eficaz y cumpla su propósito.</p>
<p>Sentencia C-566 de 1995, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.</p>	<p>La función distributiva de determinados bienes y servicios culturales y materiales por parte del Estado, se apoya fundamentalmente en el ejercicio de la potestad tributaria y tiene, por ende, un límite en la capacidad de exacción del sistema fiscal, el cual a su turno depende del nivel y del crecimiento de la economía. No es, pues, ilimitado, el poder del Estado social de derecho de captar ingresos y convertirlos en recursos fiscales.</p>
<p>Sentencia C-080 de 1996 (M.P. Fabio Morón Díaz).</p>	<p>El pago de tributos y específicamente de impuestos, en el marco de un estado moderno caracterizado como social y de derecho, constituye, además de una obligación ciudadana, un instrumento eficaz para los propósitos de una sociedad más equitativa, igualitaria y justa; en ese mismo marco y atendiendo los principios fundamentales que rigen nuestra organización socio-política, en Colombia la facultad impositiva es exclusiva del Congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos municipales, organismos que deberán desarrollarla atendiendo los principios y limitaciones que la misma Carta les impone.</p> <p>El principio de equidad en la teoría hacendística ha generado dos grandes teorías: la del beneficio y la de capacidad de pago.</p>
<p>Sentencia T-422 de 1996 corte constitucional diferencia positiva.</p>	<p>DIFERENCIACION POSITIVA PARA COMUNIDADES NEGRAS. La diferenciación positiva correspondería al</p>

<p>Magistrado ponente Eduardo Cifuentes Muñoz</p>	<p>reconocimiento de la situación de marginación social de la que ha sido víctima la población negra y que ha repercutido negativamente en el acceso a las oportunidades de desarrollo económico, social y cultural. Como ocurre con grupos sociales que han sufrido persecuciones y tratamientos injustos en el pasado que explican su postración actual, el tratamiento legal especial enderezado a crear nuevas condiciones de vida, tiende a instaurar la equidad social y consolidar la paz interna y, por lo mismo, adquiere legitimidad constitucional.</p>
<p>Sentencia SU-747 de 1998 (M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz).</p>	<p>La acepción Estado de derecho se refiere a que la actividad del Estado está regida por las normas jurídicas, es decir que se ciñe al derecho. La norma jurídica fundamental es la Constitución, lo cual implica que toda la actividad del Estado debe realizarse dentro del marco de la última. En esta situación se habla entonces de Estado constitucional de derecho.</p>
<p>Sentencia_C_169_DE_2001 sobre circunscripción nacional especial de grupos étnicos.</p>	<p>Aunque no se trata de una acción interpuesta por un miembro de un grupo étnico, en esta sentencia la Corte reconoce a las comunidades negras como grupo étnicos, y por tanto acreedores de los derechos consagrados en el Convenio 169 de la OIT, entre éstos el derecho a la propiedad colectiva. Para determinar quienes son considerados como beneficiarios de los derechos consagrados en este Convenio, la Corte establece dos criterios: Un elemento "objetivo", a saber, la existencia de rasgos culturales y sociales compartidos por los miembros del grupo, que les diferencien de los demás sectores sociales, y (ii) un elemento "subjetivo", esto es, la existencia de una identidad grupal que lleve a los individuos a asumirse como miembros de la colectividad en cuestión. Esto implica entonces que dentro de la circunscripción nacional especial para</p>

	comunidades negras, también se deben entender incluidos los raizales del Archipiélago de San Andrés y Providencia, pues han sido reconocidos por la Corte como un grupo étnico titular de derechos especiales.
Sentencia C-1064 de 2001, MM.PP. Manuel José Cepeda Espinosa y Jaime Córdoba Triviño (S.V., Magistrados Jaime Araujo Rentería, Alfredo Beltrán Sierra, Rodrigo Escobar Gil y Clara Inés Vargas Hernández).	La Corte concluyó que tal y como se afirma en la sentencia C-1064 de 2001. La movilidad de salarios. Es un derecho de carácter constitucional que asiste a todos los trabajadores de mantener el poder adquisitivo de sus salarios, a través de la cual se hace una interpretación integral de los principios que sustentan el Estado Social de Derecho, atendiendo a la realidad inflacionaria de la economía que afecta directamente el ingreso real de los trabajadores.
Sentencia C-418 del 28 de mayo de 2002. Magistrado Ponente: Álvaro Tafur Galvis.	El objetivo de conservación y preservación de las comunidades se refleja en la jurisprudencia sobre el derecho de los grupos étnicos a participar activamente en las decisiones que puedan afectarlos directamente, sobre todo en relación con los territorios reconocidos como propios.

Fuente: adaptación de los autores

ANEXO 6
AUTOS MINORÍAS ÉTNICAS

Autos Minorías Étnicas

AUTOS MINORÍAS ÉTNICAS	RESUMEN
Auto 004 de 2009	Protección de los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004, después de la sesión pública de información técnica realizada el 21 de septiembre de 2007 ante la Sala Segunda de Revisión.
Auto 382 de 2010	Medidas de protección especial para las comunidades indígenas Hitnu, en situación de confinamiento y desplazamiento del Departamento de Arauca (Comunidades Indígenas de Caño Claro - La Esperanza - Iguanitos - Perreros - Asentada en Betoyes - Municipio de Tame y otros) en el marco de las órdenes dadas en la sentencia T-025 de 2004 y el auto de seguimiento 004 de 2009.

Fuente: adaptación de los autores

ANEXO 7

TRATADOS Y CONVENIOS DE DERECHOS HUMANOS PARA MINORÍAS ÉTNICAS

Tratados y Convenios.

MINORÍAS ÉTNICAS	ARTÍCULOS
Carta africana sobre los derechos humanos y de los pueblos (Carta de Banjul). Aprobada el 27 de julio de 1981.	2 – 5, 8, 9, 14,15,17,19, 23
Convención para la Prevención y Castigo de Crimen de Genocidio.	1 - 2
Convención para la Eliminación de toda forma de Discriminación Racial.	2, 5 y 6.
Convención de los Derechos del Niño	2 -17, 28 - 29 y 3.
Convención contra la Discriminación de la Educación	3 y 5.
Convención de la Organización Internacional del Trabajo OIT sobre Pueblos Indígenas Tribales (No. 169)	2 - 3, 6 - 7.
Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza. 14 de diciembre de 1960.	1 - 5
Conferencia de Durban Ginebra.	1 – 10, 21, 22, 44, 58, 118, 142
Declaración Universal de Derechos Humanos	1, 2, 7 y 23
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	2 - 14, 24 - 27.
Declaración Universal de los Derechos Humanos.	1,2
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.	2,
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.	2, 26
Convención Americana sobre Derechos Humanos.	1
Pacto Internacional de Derechos Humanos, Económicos, Sociales y Culturales.	2

Fuente: adaptación de los autores.

